ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

- CONTINGENCIAS
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY DE PUERTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE EN EL MISMO INDICA QUE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE, INCLUIDAS LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE DECRETO SERÁN TRASLADADAS A LA SECRETARÍA DE MARINA.
- ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE SE INDICAN AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE MARINA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2021.
- ACUERDO SECRETARIAL NÚM.380/2021, RESPECTO A LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS, SECTORIZADAS A LA SEMAR, PUBLICADO EN EL DOF DEL 16/11/21.
- EN LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2021, EN EL QUE SE APRUEBA: I.- APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; II.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE; III.- APROBACIÓN DE LA ENTREGA DE ACCIONES.

LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INVOLUCRADA EN VARIOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL CURSO NORMAL DE SUS OPERACIONES, LOS CUALES SE ESPERA QUE NO LLEGUEN A TENER UN EFECTO IMPACTANTE EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS RESULTADOS DE OPERACIÓN FUTURA.

❖ PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

♦ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO APIMAN01-028/2010 INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - EL 31 DE MAYO DE 2018. SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-028/10.
  - EL 07 DE OCTUBRE DE 2019. SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS EL DESISTIMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, TODA VEZ QUE ESTÁ RELACIONADO CON LA QUEJA 007/2018, EN DONDE SE PRESENTÓ CONVENIO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SE REALIZÓ UN NUEVO CÁLCULO Y SE LLEGÓ A UN CONVENIO DE PAGO, POR LO QUE SE CONCLUYÓ QUE EL HECHO QUE DIO ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO HA QUEDADO SOLVENTADO.
  - EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE INGRESA ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS SOLICITANDO INFORME EL ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO.
  - NOTA. - EN ESPERA DE QUE LA DGP RESUELVA SOBRE EL DESISTIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
  - ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO APIMAN01-031/17 INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE COMPAÑÍA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - 14/SEPTIEMBRE/2018. SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-031/17.
  - 04/MARZO/2019. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL INICIO DE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE CTM Y SE CORRE TRASLADO A LA CONTRARIA A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE EN DERECHO CONVENGA.

- 30/ABRIL/2019. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL ACUERDO DE FECHA 15/04/2019 EN DONDE SE DA CUENTA DE LOS ESCRITOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONTESTACIÓN Y SE DA ENTRADA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR AMBAS PARTES. FINALMENTE, SE APERTURA PERIODO DE ALEGATOS PARA AMBAS PARTES.
- 15/MAYO/2019. MEDIANTE ESCRITO SE INGRESAN POR PARTE DE ESTA APIMAN LOS ALEGATOS EN TIEMPO Y FORMA.
- 15/JULIO/2019. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DE FECHA 01/07/2019 EN DONDE LA DGP RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRADO Y DETERMINA QUE LA MISMA ES PROCEDENTE Y FUNDADA.
- 15/NOVIEMBRE/2019. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE CTM.
- 17/MARZO/2020. SE HACE LLEVAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A ESTA APIMAN OFICIO 7.0.-042/2020 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 EXPEDIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS POR MEDIO DEL CUAL EMITE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CTM DENTRO DEL PROCEDIMIENTO Y DETERMINA COMO "PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONTENIDA EN EL OFICIO 7.3.1597.19 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019 Y DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN". NO OBSTANTE, A LA FECHA NO NOS HAN NOTIFICADO PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN, POR LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE CONSIDERAR COMO NULA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO.
- 07/SEPTIEMBRE/2020. ESTA APIMAN INICIA JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- 14/DICIEMBRE/2020. SE ACUERDA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 14124/20-17-12-8 Y SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE EN DERECHO CONVENGA.
- CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021 SE PRESENTA ESCRITO POR ESTA ADMINISTRACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA GESTORA Y NOMBRANDO NUEVO DOMICILIO.
- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 1.2.203/DCPC/0370/2021, PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, FORMULA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, POR LO CUAL SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.
- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE AGRÉGUESE A SUS AUTOS LOS ESCRITOS INGRESADOS ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL EL 25 DE MARZO Y 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, REVOCA AL ANTERIOR APODERADO LEGAL.

- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE SE ADVIERTE QUE A FOJA 15 DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LA PARTE ACTORA SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, POR LO QUE SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR EN FORMA PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
- CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA MISMA, RESPECTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA
- CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 SE PRESENTA ESCRITO EN EL CUAL ESTA APIMAN REALIZA MANIFESTACIONES AL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA SENTECIA INTERLOCUTORIA, MISMA QUE RESUELVE.
- HA RESULTADO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PLANTEADA POR EL ACTOR; POR LO QUE.
- SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA SOLICITADA CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.
- NOTIFIQUESE POR BOLETIN JURISDICCIONAL.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE TIENE POR RENDIDO EL INFORME A LA DIRECTORA GENERAL DE ADJUNTA DE PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE MARINA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA POR ESTA ASIPONA, MÁS SIN EMBARGO LA AUTORIDAD SE RESERVA ACORDARLA HASTA QUE EL TERCER INTERESADO SE APERSONE Y FORMULE SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE ACUERDA EL CARÁCTER DE TERCER INTERESADO DENTRO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA A CTM.
- ESTATUS; EN TRAMITE.

- **API MANZANILLO VS. COMPAÑÍA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO., DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, EXP: PARRC33/2018 LITIS: REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO DE CESIÓN.**
  - 14/SEPTIEMBRE/2018 SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-031/17.

- 04/MARZO/2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL INICIO DE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE CTM Y SE CORRE TRASLADO A LA CONTRARIA A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE EN DERECHO CONVENGA.
- 30/ABRIL/2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL ACUERDO DE FECHA 15/04/2019 EN DONDE SE DA CUENTA DE LOS ESCRITOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONTESTACIÓN Y SE DA ENTRADA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR AMBAS PARTES. FINALMENTE, SE APERTURA PERIODO DE ALEGATOS PARA AMBAS PARTES.
- 15/MAYO/2019 MEDIANTE ESCRITO SE INGRESAN POR PARTE DE ESTA APIMAN LOS ALEGATOS EN TIEMPO Y FORMA.
- 15/JULIO/2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DE FECHA 01/07/2019 EN DONDE LA DGP RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRADO Y DETERMINA QUE LA MISMA ES PROCEDENTE Y FUNDADA.
- 15/NOVIEMBRE/2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE CTM.
- 17/MARZO/2020 SE HACE LLEVAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A ESTA APIMAN OFICIO 7.0.-042/2020 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 EXPEDIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS POR MEDIO DEL CUAL EMITE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CTM DENTRO DEL PROCEDIMIENTO Y DETERMINA COMO “PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONTENIDA EN EL OFICIO 7.3.1597.19 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019 Y DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN”.
- NO OBSTANTE, A LA FECHA NO NOS HAN NOTIFICADO PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN, POR LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE CONSIDERAR COMO NULA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO.
- 07/SEPTIEMBRE/2020 ESTA APIMAN INICIA JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SE ACUERDA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 14124/20-17-12-8 Y SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE EN DERECHO CONVENGA.
- EN ESPERA DE QUE CONCLUYA EL TÉRMINO PARA CONTESTACIÓN:

AVISO ELECTRÓNICO	BOLETÍN JURISDICCIONAL	SUSPENSIÓN LABORES	TÉRMINO
SE ENVÍA TRES DÍAS ANTES QUE SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN	SURTE EFECTOS TRES DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 01 DE ENERO DE 2021.	30 DÍAS HÁBILES (ARTÍCULO 19 LFPCA)
14 DE DICIEMBRE DE 2020 (CONSTANCIA DEL 11-12-20)	07/01/21	REANUDAN PLAZO 04 DE ENERO DE 2021	EMPIEZA 14 DE ENERO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE

			2021 **SOLICITAR 26 DE FEBRERO DE 2021.**

- CON FECHA 25 DE MARZO DE 2021 SE AUTORIZA A NUEVO APODERADO DE LA APIMAN ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021 SE PRESENTA ESCRITO POR ESTA ADMINISTRACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA GESTORA Y NOMBRANDO NUEVO DOMICILIO.
- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL OFICIO NÚMERO 1.2.203/DCPC/0370/2021, PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, FORMULA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, POR LO CUAL SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.
- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE AGRÉGUESE A SUS AUTOS LOS ESCRITOS INGRESADOS ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL EL 25 DE MARZO Y 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, REVOCA AL ANTERIOR APODERADO LEGAL.
- CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021, ARGUMENTANDO QUE SE ADVIERTE QUE A FOJA 15 DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LA PARTE ACTORA SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, POR LO QUE SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR EN FORMA PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
- CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA MISMA, RESPECTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA

- CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 SE PRESENTA ESCRITO EN EL CUAL ESTA APIMAN REALIZA MANIFESTACIONES AL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA SENTECIA INTERLOCUTORIA, MISMA QUE RESUELVE;
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE TIENE POR RENDIDO EL INFORME A LA DIRECTORA GENERAL DE ADJUNTA DE PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE MARINA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA POR ESTA ASIPONA, MÁS SIN EMBARGO LA AUTORIDAD SE RESERVA ACORDARLA HASTA QUE EL TERCER INTERESADO SE APERSONE Y FORMULE SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
- CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL SE ACUERDA EL CARÁCTER DE TERCER INTERESADO DENTRO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA A CTM.
- ESTATUS; EN TRAMITE.

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INICIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

- EL 27 DE JULIO DE 2018, LA DGP EMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON OBSERVACIONES, A LO CUAL ESTA APIMAN DA RESPUESTA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS API/GJ/232/2018 Y API/GJ/254/2018.
- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PORTUARIO MEDIANTE OFICIO SOLICITA A OTRAS DIRECCIONES, QUE EMITAN OPINIÓN ACERCA DE LA RESPUESTA DE APIMAN.
- MEDIANTE OFICIO 7.3.0148.19 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN APERTURA DE PERIODO PARA FORMULAR ALEGATOS.
- MEDIANTE OFICIO 7.3.0216.-19 DE FECHA 18 DE MARZO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS EMITE RESOLUCIÓN DONDE DETERMINA CIERTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE APIMAN.
- EL 13 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, EN DONDE DETERMINA QUE EXISTEN ALGUNOS INCUMPLIMIENTOS Y SE DETERMINA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 11,000 UMA'S. SE OTORGA UN TERMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN.
- EL 03 DE ABRIL DE 2019 SE DA CONTESTACION PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA EL RECURSO DE REVISION HACIENDO VALER LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFERTADAS.

- EL 13 DE JUNIO DE 2019 SE RECIBE ACUERDO DE 07-05-19 EN DONDE LA DGP DESECHA RECURSO DE REVISIÓN POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE TÉRMINO, ES DECIR EL 08 DE ABRIL DE 2019.
- EL 19 DE JUNIO DE 2019 SE ENVIÓ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO UNA ACLARACIÓN A LA DGP EN DONDE SE PEDÍA RECONSIDERARA LA RESOLUCIÓN, ADJUNTANDO ACUSE DE RECIBO DE RECURSO EN TIEMPO Y FORMA EL 03 DE ABRIL DE 2019.
- EL 05 DE JULIIO DE 2019 ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA DGP SE INTERPUSO POR PARTE DE ESTA APIMAN DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN NO SE INTERPUSO EN TIEMPO.
- EL 08 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 15008/19-17-14-6 Y SE CORRE TRASLADO A LA DGP PARA QUE DE CONTESTACIÓN.
- EL 21 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA LA APERTURA DEL PERIODO DE ALEGATOS.
- EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 ESTA APIMAN INGRESA ALEGATOS.
- EL 16 DE AGOSTO DE 2020 SE NOTIFICA ACUERDO DONDE SE TIENE RINDIENDO ALEGATOS, ADEMÁS DEL LA SENTENCIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020, DONDE EN EL RESOLUTIVO "II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA..."
- CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 SE NOTICA A ESTA APIMAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, POR MEDIO DE OFICIO 7.3.-1299.20 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA MULTA MATERIA DE LITIS DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA.
- EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE LA SENTENCIA HA QUEDADO FIRME.
- NOTA. - CONCLUYE JUICIO DE NULIDAD 15008/2019 Y CONTINÚA EL JUICIO PRINCIPAL (MULTA).
- MONTO: $1,000,000.00
- CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021, SE PRESENTA ANTE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DONDE SE CONFIRMA LA SANCIÓN.
- 10 (DIEZ) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICÓ A LA ADMINISTRACIÓN EL AUTO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN DONDE SE HACE APERCIBIMIENTO PARA EN EL TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS SE PRESENTEN COPIAS SUFICIENTES DE TRASLADO.
- 14(CATORCE) DE JUNIO DE 2021, SE PRESENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LAS SALAS REGIONALES METROPOLITANAS, ESCRITO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN.
- (EXPEDIENTE 12937/21-17-09-3)

- CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO DE 28 DE MAYO DE 2021, SE TIENE POR ADMITIDA LA DEMADA DE NULIDAD INTERPUESTA POR ESTA APIMAN, Y SE DA UN TERMINO DE 30 DÍAS A LA AUTORIDAD DEMANDADA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
- CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MISMO QUE HA SIDO NOTIFICADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, POR PARTE DEL TRIBUNAL, DONDE SE ACUERDA LA SOLICITUD POR PARTE DE LA SCT RESPECTO A QUE SE TENGA COMO AUTORIDAD DEMANDADA A LA SECRETARIA DE MARIANA, TODA VEZ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE SE INTEGRÓ A DICHA SECRETARIA, POR LO CORRE TRASLADO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MARINA, EMPLAZÁNDOLO PAR QUE FORMULE SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS.

- CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL CUAL LA COORDINADORA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARIA DE MARINA, FORMULA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, OFRECE PRUEBAS, DESIGNA DELEGADOS Y SEÑALA DOMICILIO PARA ORI Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LA CUAL NO AGREGA COPIAS SUFICIENTES PARA TRASLADO, POR LO QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANARLO.
- ESTATUS: EN TRAMITE.

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO APIMAN01-020/07. P1 INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE TERMINAL INTERNACIONAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE INGRESÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS OFICIO DONDE SE SOLICITA EL ESTATUS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO.
  - EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 SE RECIBE OFICIO 7.3.5.604/2020 DONDE PUERTOS RESUELVE QUE NO ES PROCEDENTE EL INICIO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO, TODA VEZ QUE NO ES UNA CAUSAL PREVISTA EN EL CONTRATO Y ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PUERTOS. SE PROCEDE A RECURRIR EN VÍA RECURSO DE REVISIÓN.
  - EL 11 DE ENERO DE 2021 SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL OFICIO 7.3.5.604/2020, DONDE SE HACEN VALER LOS ARGUMENTOS DEL PORQUÉ SE SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS SÍ DEBE ENTRAR AL ESTUDIO DE LA REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO.

- CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 SE SOLICITA AL PROMOVENTE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EXHIBA PODER SUFICIENTE PARA QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.
- ESTA APIMAN CUMPLE LO REQUERIDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 Y MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, LA DGP TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA.
- CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE LA CGPMM, SOLICITANDO EL ESTATUS QUE GUARDA EL EXPEDIENTE EN CITA Y AUTORIZANDO A LOS BAOGADOS DESCRITOS EN DICHA PROMOCION,
- ESTATUS; EN ESPERA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. MISMO AVANCE REPORTADO EL MES ANTERIOR.

- **API MANZANILLO VS. CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V. REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO APIMAN01-028/10.M1, EXP: AÚN NO SE ASIGNA NÚMERO DE EXPEDIENTE, ÚNICAMENTE SE RECIBIÓ LA SOLICITUD POR LA AUTORIDAD PORTUARIA EN NOVIEMBRE 2018. LITIS: REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO DE CESIÓN.**
  - 31/MAYO/2018 SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-028/10.
  - CON FECHA 03 DE ENERO DE 2010 API Y CONTECON SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR.
  - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE POR LA API SIN LA NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.
  - API INGRESA PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V, DE LA CITADA CLÁUSULA QUE A LA LETRA DICE:
  - EL 31 DE MAYO DE 2019 APIMAN INGRESA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS. HASTA EL MOMENTO SE ESTÁ EN ESPERA DE QUE LA DGP ACUERDE Y NOTIFIQUE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.
  - EL 07 DE OCTUBRE DE 2019, ESTA APIMAN INGRESÓ ESCRITO DE DESISTIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LA CAUSA QUE DIO ORIGEN AL MISMO SE HA EXTINGUIDO AL HABERSE CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO CON CONTECON, EL CUAL SE PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA 007/2018.

- EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ESTA APIMAN MEDIANTE OFICIO API/GJ/290/2020 INGRESA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS UN OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA EL ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO.
- NOTA. - EN ESPERA DE QUE LA DGP RESUELVA SOBRE EL DESISTIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **API MANZANILLO VS. HOLCIM MEXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO., DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, PARRC 06/2021 LITIS: REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO DE CESIÓN.**
  - 11/JUNIO/2021 SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN003/95, ASÍ COMO LOS OCNVENIOS MODIFICATORIOS APIMAN01-003/95.M1, APIMAN-01-003/95.M2. P1. Y APIMAN-01-003-/95.M3. P1.
  - EL 23 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICO A ESTA ADMINISTRACION EL ACUERDO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, EN EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADA EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO DE CONTRATO, SE TIENE POR SEÑALADO EL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICOS DESIGNADOS, SE DA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES A LA CESIONARIA HOLCIM MÉXICO PARA QUE RINDA PRUEBAS Y SE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SE TIENE COMO TERCERO INTERESADO A APIMAN SE DA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES A LA CESIONARIA HOLCIM MÉXICO PARA QUE RINDA PRUEBAS Y SE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
  - CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE 2021 SE PRESENTA ESCRITO POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN OFRECIENDO PRUEBAS.
  - ESTATUS; EN TRAMITE.

❖ JUICIOS DE AMPARO

- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 443/2018 INTERPUESTO POR FIDEL OMAR VIRGEN SANDOVAL EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y OTROS.**
  - EL 02 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO POR LA SUPUESTA DESPOSECION DEL PRECIO DENOMINADO PARCELA 54 PROPIEDAD DEL QUEJOSO.
  - EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 SE DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR INFORME JUSTIFICADO NEGANDO EL ACTO RECLAMADO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE AUTORIDAD RESPONSABLE QUE SE LE PRETENDE ATRIBUIR A ESTA APIMAN.
  - EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 EL QUEJOSO HACE SU AMPLIACION DE DEMANDA AGREGANDO PRUEBAS ADICIONALES.
  - EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 LA QUEJOSA INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE PROVEÍDOS DE FECHA 6 Y 9 DE NOVIEMBRE QUE DETERMINAN EL NO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.
  - EL 27/12/18 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA ACEPTACION DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA ACTORA Y SE DECRETA LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA LA MISMA.
  - EL 24/01/19 SE NOTIFICA A APIMAN LA QUEJA INTERPUESTA FIDEL OMAR EN CONTRA LOS ACUERDOS DE 06 Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL AMPARO QUE NOS OCUPA.
  - EL 08/04/19 EL JUZGADO ACUERDA QUE COMPARECEN LOS PERITOS ACEPTANDO EL CARGO, PARA DESAHOGO DE PRUEBA EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.
  - EL 23/04/19 SE ACUERDA QUE EL DÍA DE HOY ESTÁ SEÑALADA LA AUDIENCIA DE LEY, MISMA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO, TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA; POR ELLO Y A EFECTO DE QUE SE LOGRE[N] DICHA PROBANZA, LO PROCEDENTE DIFERIR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
  - EL 30/04/19, SE ACUERDA QUE LOS DOCUMENTOS DE CUENTA POR MEDIO DE LOS CUALES LA AUTORIDAD OFICIANTE, INFORMA QUE SE ADHIERE AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA DIVERSA INSPECCIÓN JUDICIAL QUE EN SU CASO EMITA EL PERITO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE AMPARO, SE LE TIENE ADHIRIENDO AL DICTAMEN QUE EN SU CASO EMITA EL PERITO QUE REFIERE EN SU OCURSO. POR OTRA PARTE, SE TIENE COMO DELEGADO[S] A[L] [LOS] PROFESIONISTA[S] QUE SEÑALA[N] LA[S] AUTORIDAD[ES],

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE LA MATERIA Y COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA[S] AUTORIDAD[ES] OFICIANTE[S], EL [LOS] QUE INDICA[N] EN SU[S] MISIVA[S].

- EL 09/05/19 SE ACUERDA AGREGARSE A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA[N] LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR ENCONTRARSE AJUSTADO[S] AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE AMPARO, EL [LOS] DOCUMENTO[S] DE CUENTA, A TRAVÉS DEL [LOS] CUAL[ES] EL [LOS] OCURSANTE[S] SOLICITA SE AUTORICE PRÓRROGA PARA EMITIR SU DICTAMEN EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.
- EL 15/05/19 SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE PERITO POR PARTE DEL JUEZ, PRESENTA EL DICTAMEN PERICIAL Y LA COMPARECENCIA DONDE LO RATIFICA.
- EL 17/05/19 EL JUZGADOR ACUERDA LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE ASUNTOS PERICIALES Y DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE HACER EL PAGO DE HONORARIOS AL PERITO.
- EL 21/05/19, EL JUEZ OTORGA UNA PRÓRROGA DE 10 DÍAS A LA QUEJOSA AL OCURSANTE PARA QUE EMITA SU DICTAMEN EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA, POR LO QUE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA QUE SE LLEVE A CABO EL 18 DE JUNIO A LAS 09:04 HORAS.
- EL 30/05/19 EL JUEZ ACUERDA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS A LA PARTE OCURSANTE.
- EL 03/06/19 SE AUTORIZA POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EL PAGO DE HONORARIOS DEL PERITO, SE COMISIONA PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y PREVENGA DE SEÑALAR DOMICILIO EN LA CIUDAD DE COLIMA.
- EL 11/06/19 SE TIENE COMPARECIENDO AL PERITO Y RATIFICANDO SU PERITAJE, ASÍ COMO SE CORRE VISTA A LAS PARTES. EL 17/06/19 SE ORDENA GIRAR OFICIOS AL JUEZ DE MANZANILLO A FIN DE QUE SE AHOGUE LA PERICIAL.
- EL 18/06/19 SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA EL 09/07/19 A LAS 09:24 HORAS. CON FECHA SEÑALADA NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO, TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO LA INSPECCIÓN JUDICIAL ASISTIDA DE PERITOS; POR ELLO, Y A FIN DE DAR MARGEN A LO ANTERIOR, LO PROCEDENTE ES DIFERIR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
- EL 03/07/19 SE ACUERDA SE AGREGUE AL EXPIENTE EL [LOS] DOCUMENTO[S] DE CUENTA, A TRAVÉS DEL [LOS] CUAL[ES] EL [LOS] OCURSANTE[S], INFORMA QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PERITOS. DE IGUAL MANERA SE ACUERDA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES EL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL PERITO DESIGNADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PRESENTA SU DICTAMEN PERICIAL, ASÍ COMO LA COMPARECENCIA CON LA QUE RATIFICA EL MISMO.
- 08/07/19 SE ACUERDA AGREGAR EL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL PERITO DESIGNADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PRESENTA SU DICTAMEN PERICIAL, ASÍ COMO LA COMPARECENCIA CON LA QUE RATIFICA EL MISMO.

- 09/07/19 SE ACUERDA QUE DE LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE QUE PARA EL DÍA DE HOY ESTÁ SEÑALADA LA AUDIENCIA DE LEY, MISMA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO, TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO LA INSPECCIÓN JUDICIAL ASISTIDA DE PERITOS; POR ELLO, Y A FIN DE DAR MARGEN A LO ANTERIOR, LO PROCEDENTE ES DIFERIR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY Y EN SU LUGAR SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
- EL 28/08/19 SE RECIBIÓ ACUERDO DEL JUZGADO INFORMANDO DE LA NUEVA FECHA PARA QUE SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA PERICIAL SIENDO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 12/09/19 EL JUZGADO ACUERDA SE AGREGUE A ACTUACIONES LOS DOCUMENTOS MEDIANTE EL CUAL EL PERITO REMITE RECIBO DE HONORARIOS, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUEZ DE LO MERCANTIL DE MANZANILLO, DONDE REMITE CONSTANCIAS Y SE TIENE POR DESAHOGADA LA PRUEBA PERICIAL.
- 26/09/19 SE TIENE A AUTORIDAD RESPONSABLE HACIENDO MANIFESTACIONES EN VÍA DE ALEGATOS Y OBJETANDO DE FALSO EL DOCUMENTO FUNDATORIO DE LA ACCIÓN.
- 09-10-19 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 01-10-19 DONDE SE DA CUENTA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y LA APERTURA DEL PERIODO DE PRUEBAS.
- 09-10-19 ESTA APIMAN INGRESA OFICIO DONDE FORMULA ALEGATOS. 18-10-19 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 08-10-19 DONDE SE DA ENTRADA A LAS PRUEBAS OFERTADAS POR LA PARTE ACTORA.
- 21-10-19 SE NOTIFICA ACUERDO DE 14-10-19 DONDE SE TIENE A LA PARTE ACTORA OFRECIENDO PRUEBAS, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO Y SE OTORGA UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA HACER MANIFESTACIONES RESPECTO A LOS PUNTOS QUE VERSARÁ LA PRUEBA DE INSPECCIÓN.
- 30-10-19 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 21-10-19 CON EL CUAL SE DA CUENTA DEL ESCRITO CON EL QUE LA SCT EMITE COMENTARIOS Y AMPLÍA LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA PRUEBA DE INSPECCIÓN.
- 31-10-19 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO A TRAVÉS DE ESTAFETA DONDE DESAHOGA LOS PUNTOS B) Y C) DE LAS PRUEBAS OFERTADAS POR LA QUEJOSA.
- EL 04/11/19 SE DA CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO SE TIENE A LA QUEJOSA OFRECIENDO UNA PRUEBA DOCUMENTAL QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN LA SENTENCIA.
- 05/11/19 SE TIENE AL JUZGADO ORDENANDO SE FORME UN TOMO IV, ASIMISMO SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019.
- 14/11/19 SE TIENE A LA AUTORIDAD ADHIRIÉNDOSE A LAS MANIFESTACIONES DE LA SCT ACERCA DE LA AMPLIACIÓN DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA PERICIAL. 25/11/19 SE TIENE A LA SCT FORMULANDO MANIFESTACIONES EN VÍA DE ALEGATOS Y OBJETANDO UN INFORME EN CUANTO ALCANCE Y VALOR PROBATORIO.
- 25/11/2019 SE TIENE AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SCT REALIZANDO DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VÍA DE ALEGATOS.

- 27/11/19 SE TIENE A LA QUEJOSA NOMBRANDO NUEVOS AUTORIZADOS Y REVOCANDO NOMBRAMIENTOS, ASIMISMO SE LE TIENE EXHIBIENDO DOCUMENTALES, LAS CUALES SE TIENEN POR DESAHOGADAS POR SU PROPIA NATURALEZA Y SE CONSIDERARÁN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.
- 03/12/19 SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL POR ESTAR PENDIENTE EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, SE SEÑALAN LAS 09:31 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
- 12/12/2019 SE RECIBE ACUERDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DONDE SE INFORMA DE LA FECHA Y HORA DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 10 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE MANZANILLO, COLIMA.
- 20/12/19 SE TIENE AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE MANZANILLO MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA 4,840 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASIMISMO REFIERE QUE LA ORDEN ES OMISA EN CUANTO A LO ESTABLECIDO PARA ESOS EFECTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE NOTARIADO.
- 21/12/19 SE DICTA ACUERDO DONDE SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA LAS 11:24 HORAS DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.
- 10/01/20 SE EMITE ACUERDO DONDE EL JUEZ DETERMINA NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE LA OCURSANTE DE DESAHOGAR LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, TODA VEZ QUE EL ACUERDO DONDE SE DETERMINA HA QUEDADO EN FIRME.
- 15/01/20 SE ACUERDA Y SE TIENE POR RECIBIDO EL DESPACHO 161/2019 DONDE ESTAN LAS CONSTANCIAS DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN, ASÍMISMO SE TIENE A LA QUEJOSA REALIZANDO DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VÍA DE ALEGATOS.
- 12/02/20 SE NOTIFICA EL SOBRESEIMIENTO DE JUICIO.
- 12/02/2020 EL JUZGADO DA CUENTA DEL DOCUMENTO POR EL CUAL EL AUTORIZADO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE LE REQUIERE A LA OCURSANTE PARA QUE PRESENTE COPIAS DEL ESCRITO DE AGRAVIOS, CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO.
- 14/02/2020 SE TIENE A LA OCURSANTE DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, ASÍMISMO SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES CON EL ESCRITO DE AGRAVIOS Y SE COMISIONA PARA QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO.
- 18/02/2020 SE DA CUENTA DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE A LA QUEJOSA INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENA SE CORRA TRASLADO A LAS PARTES Y SE COMISIONA PARA QUE DENTRO DE TRES DÍAS SE TURNE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO.

- 09/11/2020 SE ORDEN AL ADMINISTRADOR DE CORREOS INFORME SOBRE LA NOTIFICACIÓN A ESTA APIMAN RESPECTO A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.
- 13/11/2020 SE TURNA EL RECURSO DE REVISIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA SU RESOLUCIÓN.
- 19/04/2021 COLIMA, COLIMA, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. AGRÉGUESE A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR ENCONTRARSE AJUSTADO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE AMPARO, EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, POR EL CUAL DEVUELVE EL ORIGINAL DEL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO CONSTANTE DE CUATRO TOMOS Y SEIS CUADERNOS DE PRUEBAS, ADEMÁS REMITE COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 236/2020, CUYOS RESOLUTIVOS DICEN: "PRIMERO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO NO IMPUGNADO DECRETADO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO "TERCERO" DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA. SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 443/2018 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, PROMOVIDO POR FIDEL OMAR VIRGEN SANDOVAL, EN RELACIÓN CON ACTO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA. CUARTO. LA JUSTICA DE LA UNIÓN NO AMPARA NO PROTEGE AL QUEJOSO FIDEL OMAR VIRGEN SANDOVAL, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COLIMA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL SÉPTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA QUE SE RECURRE." LÍBRESE EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA ANTERIOR CIRCUNSTANCIA; AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL RECURSO, EMPERO SOLO LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL, TODA VEZ QUE LAS DEMÁS RESULTAN INNECESARIAS DADO QUE YA OBRAN EN ESTE EXPEDIENTE; EL OFICIO Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA. EN CONSECUENCIA, RESULTAN INNECESARIOS LOS TOMOS DE CONSTANCIAS FORMADOS CON MOTIVO DE LAS CONSTANCIAS QUE REMITIERON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; POR TANTO, DEVUÉLVANSE DICHAS CONSTANCIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, SOLICITANDO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE. ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. POR OTRA PARTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN I, INCISO B), DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORACIÓN, DEPURACIÓN, DESTRUCCIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE ESTABLECE QUE EL PRESENTE ASUNTO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN, TODA VEZ QUE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN II, PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO, DEL CITADO ACUERDO GENERAL CONJUNTO, AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE EN EL QUE SE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN EL PRESENTE JUICIO, NO EXISTIR DOCUMENTOS ORIGINALES EXHIBIDOS POR LAS PARTES Y CARECER DE RELEVANCIA DOCUMENTAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO PUNTO. EN CONSECUENCIA, UNA VEZ TRANSCURRIDO TRES AÑOS A PARTIR DE ESTA FECHA, SE ORDENA LA TRANSFERENCIA AL CENTRO DE

DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, DEL JUICIO PRINCIPAL, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN I, INCISO B). EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 35, DEL REFERIDO ACUERDO, HÁGASE CONSTAR POR LA SECRETARIA EN LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL EN QUE SE ACTÚA, LOS DATOS AQUÍ ORDENADOS, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE ORDENA SU ARCHIVO. FINALMENTE, SE ORDENA HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS LIBROS DE GOBIERNO Y EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE), TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 29, CUARTO PÁRRAFO, DEL ACUERDO NORMATIVO INVOCADO. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

- 30/04/21 SE CONFIRMA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO EL SOBRESEIMINETO:
- “PRIMERO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO NO IMPUGNADO DECRETADO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO "TERCERO" DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA”.
- 13/05/2021. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 DONDE SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN Y SE SOBRESEE EL JUICIO QUE NOS OCUPA.
- 26/05/21. SE PRESENTA OFICIO NO. API/GJ/152/21 POR PARTE DE APIMA ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, ACUSANDO RECIBO DEL AUTO DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).
- 14/06/2021. SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021 DONDE SE HACE SABER A ESTA ADMINISTRACIÓN, ACUSA DE RECIBIDO EL OFICIO 10963/2021, EN EL CUAL NOTIFICO EL PROVEÍDO QUE TUVO POR RECIBIDA LA EJECUTORIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN QUE CONFIRMO LA SENTENCIA.

- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 859/2018 INTERPUESTO POR CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y OTROS.**
  - DE LA APIMAN SE RECLAMA EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES HETEROAPLICATIVAS RECLAMADAS CONSISTENTES EN EL OTORGAMIENTO DE CONVENIO MODIFICATORIO A SSA MEXICO, PARA ADICIONAR A LAS AREAS ENTREGADAS LA POSICION DE ATRAQUE 14 (MUELLE 14) SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
  - DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL PRIMER ACTO DE ACPLIACION CONSISTENTE EN LA OMISION DE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE UN COMITÉ EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE ADICIONA LA POSICION DE ATRAQUE 14 (MUELLE 14) SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

- DEL DIRECTOR GENERAL DE APIMAN, SE RECLAMA EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN CONSISTENTE EN EL DICTAMEN POSITIVO QUE EMITIÓ, POR EL QUE SE DETERMINÓ FACTIBLE LA AMPLIACION DEL AREA A FAVOR DE SSA, Y LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ADICIONA LA POSICION DE ATRAQUE 14 (MUELLE 14) SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, SE DA CUENTA A ESTA APIMAN DE LA RECEPCION DE LOS INFORMES JUSTIFICADOS Y SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.
- EL 02 DE ENERO DE 2019 SE DA CUENTA DE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE SE COMISIONA A UNO DE LOS ACTUARIOS PARA QUE SEA NOTIFICADO Y SE DIFIERE LA AUDIENCIA PARA EL 06 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00.
- EL 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ACUERDA POR PARTE DEL JUZGADO EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL AL 19 DE MARZO DE 2019 EN RAZON DE QUE AÚN ESTA EN TERMINO EL REQUERIMIENTO QUE SE HIZO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE UNAS CONSTANCIAS.
- EL 11 DE FEBRERO DE 2019 SE EMITE ACUERDO EN DONDE SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO.
- EL 12 DE MARZO DE 2019 EL JUZGADO EMITE ACUERDO EN DONDE INFORMA DE LA SUSTITUCIÓN DEL JUEZ Y PREVÉ UNA CAUSAL DE EXCUSA, POR LO QUE ORDENA SE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO EN TANTO NO SE RESUELVA DICHA EXCUSA PLANTEADA.
- EL 26 DE MARZO DE 2019 SE EMITE ACUERDO DONDE SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO QUE SIGNA LA JUEZ Y SE ADMITE A TRÁMITE EL IMPEDIMENTO.
- EL 29 DE ABRIL DE 2019 SE DA VISTA CON LA COPIA DE LA CIRCULAR, SIGNADA POR EL CITADO SECRETARIO, SE ADVIERTE QUE SE DESIGNÓ A LA SUSCRITA COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, CON EFECTOS A PARTIR DEL UNO DE MAYO PRÓXIMO. LO QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SUPERIORIDAD PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL IMPEDIMENTO.
- EN ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 SE AGREGA LA COPIA DEL OFICIO EN QUE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMUNICA QUE A PARTIR DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DURANTE LA COMISIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA ILEANA MORENO RAMÍREZ COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS. AGRÉGUESE EL OFICIO DE LA SUPERIORIDAD, CON EXPEDIENTE Y TESTIMONIO CON COPIA DE LA RESOLUCIÓN, DONDE SE RESOLVIÓ: "ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL IMPEDIMENTO DE QUE SE TRATA." SE ACUSA RECIBO. AL NO EXISTIR PROMOCIÓN PENDIENTE DE ACORDAR, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO Y SE FIJAN LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. NOTIFÍQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA Y TERCERO INTERESADA.

- EL 21 DE MAYO DE 2019 SE EMITE ACUERDO DONDE SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL AUTORIZADO DE LA TERCERA INTERESADA, EXPÍDANSE A SU COSTA LAS COPIAS CERTIFICADAS Y ENTRÉGUENSE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA ELLO.
- EN ACUERDO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019 SE DA VISTA LA DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, TUVO VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; CON EL OFICIO DE CUENTA FÓRMESE CUADERNO DE ANTECEDENTES PARA QUE SE PROVEA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. POR RECIBIDO EL OFICIO DE LA AUTORIDAD, POR EL QUE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE AMPARO. DÍGASE A LA AUTORIDAD OFICIANTE QUE, AL NO SER PARTE EN EL CITADO JUICIO, NO ES POSIBLE REMITIR LA COPIA CERTIFICADA REQUERIDA. NO OBSTANTE, SE ORDENA DAR VISTA AL SEÑALADO FISCAL, A EFECTO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL CITADO AGENTE.
- EN ACUERDO DEL 11 DE JULIO DE 2019 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO QUE SIGNA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (HOY FISCAL EJECUTIVO TITULAR), POR MEDIO DEL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, INFORMA SE TOMA CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, INFORMA QUE LA CITADA COMISIÓN DETERMINÓ QUE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, APOYARÁ A ESE ORGANO JURISDICCIONAL CON EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS. EN CUMPLIMIENTO SE PROCEDE A REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL AL JUZGADO EN CITA.
- EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR RECIBIDO EL OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, POR EL QUE ACUSA RECIBO Y QUE ORDENÓ EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. DE LO EXPUESTO, SE TOMA CONOCIMIENTO.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DEL FISCAL EN QUE SOLICITA SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA; AL RESPECTO, SE INFORMA QUE LOS AUTOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL JUZGADO AUXILIAR PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, UNA VEZ QUE SE DEVUELVAN LOS AUTOS ORIGINALES, SE ESTARÁ EN APTITUD DE ATENDER SU PETICIÓN DE COPIAS.
- EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 SE E COMUNICÓ LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE ADSCRIBIR DE MANERA INTERINA A ESTE JUZGADO A LA JUEZA YADIRA ELIZABETH MEDINA ALCÁNTARA, A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO SIGNADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, POR EL QUE REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, EN LOS QUE DICTÓ LA SENTENCIA RELATIVA EN EL SENTIDO SIGUIENTE: "ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR CONTECON MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO III, INCISO A), POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS INCISOS B) Y D), DE ESTA SENTENCIA." EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE ACUSA RECIBO. NOTIFÍQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA, Y POR OFICIO A LAS RESPONSABLES.

- EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA SENTENCIA.
- EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 SE AGREGA EL ESCRITO RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIZADA DE LA TERCERA INTERESADA, EXPÍDASE A SU COSTA COPIA CERTIFICADA DE LO QUE PIDE, PREVIA TOMA DE RAZÓN QUE OBRE EN AUTOS.
- EL 07 DE ENERO DE 2020 SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO SIGNADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA POR EL QUE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN LOS PRESENTES AUTOS, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, SE REMITIRÁ AL TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO. FÓRMESE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES.
- EL 28 DE ENERO DE 2020 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO POR MEDIO DEL QUE ACUSA RECIBO E INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO.
- EL 11 DE FEBRERO DE 2020 SE AGREGA EL OFICIO CON EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ACTUARIA ADSCRITA AL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL COORDINADOR GENERAL Y LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- RECURSO DE REVISIÓN 22/2020 DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.
- POR ENCONTRARSE ESTE ASUNTO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, TÚRNESE A LA PONENCIA DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MORALES AYALA, AUTORIZADO, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO.
- EL 05 DE AGOSTO DE 2020. VISTO EL ESCRITO RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA, DEL APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, TÉNGASE POR FORMULADAS SUS MANIFESTACIONES QUE REALIZA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS QUE SERÁN CONSIDERADAS LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, DE RESULTAR PROCEDENTE. SE AUTORIZA LA CONSULTA VÍA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE ASUNTO, ASIMISMO SE AUTORIZA QUE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, QUE SE ORDENEN EN EL PRESENTE ASUNTO, LE SEAN REALIZADAS DE MANERA ELECTRÓNICA. POR OTRA PARTE, VISTO EL ESCRITO DE LA AUTORIZADA DE LA PARTE TERCERO INTERESADA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE EL ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PRESENTE ASUNTO; EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, DÍGASE A LA PROMOVENTE QUE UNA VEZ QUE PROPORCIONE EL USUARIO CORRESPONDIENTE PARA CONSULTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SE ACORDARÁ FAVORABLEMENTE SU PETICIÓN. POR ÚLTIMO, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA RESPECTIVA.
- NOTA: EN ESPERA DE QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE REVISIÓN.

- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 476/2020 INTERPUESTO POR MANIOBRAS INTEGRADAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y OTROS.**
  - ACTO RECLAMADO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SENTENCIA DE QUEJA DE 04 DE OCTUBRE DE 2019, DICTADA POR LOS MAGISTRADOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON DOMICILIO EN AVENIDA AMÉRICAS No. 877, EN GUADALAJARA JALISCO.
  - EL 18 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL OFICIO 8272/2020-IX DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 EN DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR MIP Y SE OTORGA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA RENDIR EL INFORME PREVIO, EN ARAS DE PRONTA IMPARTICIÓN SE AUTORIZA EL ENVÍO DEL INFORME PREVIO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL 10JDO3CTOACT@CORREO.CJF.GOB.MX.
  - EL 11 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL OFICIO 8246/2020-IX, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO Y SE REQUIERE SE RINDA EL INFORME JUSTICIADO EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS.
  - EL 20 DE MARZO DE 2020, SE RINDE EL INFORME PREVIO VIA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE ESTA APIMAN, EN EL CUAL SE NIEGA EL ACTO RECLAMADO, PUESTO QUE ESTA APIMAN NO ES PARTE DENTRO DEL JUICIO EN EL CUAL SE DICTA LA SENTENCIA EN MENCIÓN Y ESTA APIMAN NO ES SUJETO OBLIGADO A SU CUMPLIMIENTO, POR LO CUAL ESTA APIMAN NO HA LLEVADO A CABO NINGUN ACTO U OMISIÓN QUE SE REFLEJE EN EL ACTO RECLAMADO.
  - EL 03 DE AGOSTO DE 2020 SE ACUERDA LA REANUDACIÓN DEL JUICIO Y SE EXHORTA A LAS PARTES PARA QUE SE PROPORCIONE USUARIO PARA QUE SE TRAMITE EL JUICIO EN EL ESQUEMA DE "JUICIO EN LÍNEA".
  - EL 13 DE AGOSTO DE 2020 SE EMITE ACUERDO DONDE SE TIENE A ESTA APIMAN RINDIENDO INFORME PREVIO.
  - EL 14 DE AGOSTO DE 2020 SE CONCEDE A LA QUEJOSA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
  - EL 24 DE AGOSTO DE 2020 SE TIENE A ESTA APIMAN RIENDIENDO INFORME JUSTIFICADO, AUTORIZANDO PROFESIONALES, SEÑALANDO DOMICILIO Y PROPORCIONANDO USUARIO PARA JUICIO EN LÍNEA.
  - EL 27 DE AGOSTO DE 2020 SE TIENE A LA QUEJOSA POR NO CUMPLIDA LA PREVENSIÓN DE EXHIBIR GARANTÍA, POR LO QUE SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES QUE PODRÁN EJECUTAR EL ACTO RECLAMADO.
  - EL 27 DE AGOSTO DE 2020 SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
  - EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE TIENE A LAS AUTORIDADES RINDIENDO INFORME JUSTIFICADO Y SE CORRE VISTA A LAS PARTES PARA SU CONOCIMIENTO.
  - EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE TIENE A LA QUEJOSA EXHIBIENDO BILLETE DE DEPÓSITO CON LO CUAL SE INFORMA QUE CONTINÚA SURTIENDO EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE DICTA SENTENCIA Y SE RESUELVE PRIMERO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO POR EL ACTO RECLAMADO A LA AUTORIDAD PRECISADA EN EL CONSIDERANDO TERCERO (ES DECIR API MANZANILLO). SEGUNDO. LA JUSTICIA FEDERAL AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.
- CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 SE RECIBE EL OFICIO QUE REMITE EL SUBADMINISTRADOR DE AMPARO E INSTANCIAS JUDICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE AMPARO E INSTANCIAS JUDICIALES "2" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ADMINISTRADOR CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE ADUANAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, COMO LO SOLICITA, REMÍTASELE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, COPIA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA OTORGADA A LA PARTE QUEJOSA. NOTIFÍQUESE.
- CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EL ADMINISTRADOR DE AMPARO E INSTANCIAS JUDICIALES "4" DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ADMINISTRADOR CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE ADUANAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81, FRACCIÓN I, INCISO A), 86, 88 Y 90 DE LA LEY DE AMPARO, SE TIENE AL CITADO PROMOVENTE INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA INTERLOCUTORIA DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
- CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA QUE LA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA EN CUANTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DENTRO DEL CUAL SE RECONOCE COMO INEXISTENTE EL ACTO RECLAMADO A ESTA APIMAN). ESTATUS. CONCLUIDO.
- JUICIO DE NULIDAD 13/9366-07-03-02-08-OT
- EL 26 DE ENERO DE 2021 SE RECIBE POR PARTE DE ESTA APIMAN EL OFICIO 07-03-38-000376/21 POR MEDIO DEL CUAL EL LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE FECHA 12 FEBRERO DE 2016 Y 04 DE OCTUBRE DE 2019, POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEMANDADA DE MANERA CONJUNTA CON LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
- EL 02 DE FEBRERO DE 2021 ESTA APIMAN ENVÍA RESPUESTA AL TRIBUNAL DONDE SOLICITA SE DETERMINE QUE NO ESTÁ OBLIGADA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES, TODA VEZ QUE NO ES PARTE DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD, ASÍ COMO QUE SE SOBRESEYÓ EL AMPARO EN LO QUE RESPECTA AL ACTO RECLAMADO A ESTA APIMAN, POR LO QUE NO ES AUTORIDAD RESPONSABLE.
- CON FECHA 22 (VEINTIDOS) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE DA CONTESTACION A LA SALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, TENDIENTE AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
- EN FECHA 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE NOTIFICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 07-03-038-012000/21, EL AUTO FECHADO EL 13 (TRECE) DE MAYO DE 2021 (VEINTIUNO), EN DONDE NO OBSTANTE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL TRIBUNAL ORDENA REQUERIR AL SUPERIOR JERARQUICO PARA QUE SE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN.

- EL 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL ACUERDO DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE HACE SABER A ESTA ADMINISTRACIÓN QUE CON EL OFICIO SIN NÚMERO PRESENTADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021, EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LAS SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, COMPARECE A REALIZAR DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016 Y 4 DE OCTUBRE DE 2019, ACORDANDO LO SIGUIENTE: EXISTE A IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO EN EL QUE SE ACTÚA Y SE DA VISTA A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- 18 DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEITIUNO) SE PRESENTA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES, ESCRITO SOLICITANDO COPIAS DE LA TOTALIDAD DE LO ACTUADO Y SEÑALANDO UN NUEVO AUTORIZADO POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN ESA MISMA FECHA ACUDE A LA SALA, EL LICENCIADO EDUARDO BENEDICTO ALBERTO A CHECAR DE FORMA PERSONAL EL EXPEDIENTE, TRAYENDO CONSIGO IMÁGENES DE LAS ACTUACIONES MAS IMPORTANTES PARA REALIZAR MANIFESTACIONES CON RESPECTO AL CUMPLIMENTO SOLICITADO.
- 07 (SIETE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE DEPOSITA PROMOCIÓN SOLICITANDO A LA SALA SE PRONUNUCIE CON RESPECTO A LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, MANIFESTADA POR ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA OFICIALIA DE PARTES EL 22 (VEINTIDOS) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINITIUNO).
- EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021 SE RECIBE A ESTA ADMINISTRACIÓN NOTIFICACIÓN DEL 02 DE AGOSTO DE 2021, EL ACUERDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, SE ADVIERTE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE REQUIRIÓ AL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, INTERVINIERA EN IA COORDINACIÓN CONJUNTA DE LAS GESTIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, ES DECIR, FIJE UNA RUTA FISCAL A LA ACTORA Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE OBLIGAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y A IA VINCULADA, AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA ASÍ COMO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA INSTANCIA DE QUEJA, SIN QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTÚA OBRE CONSTANCIA DE QUE IA CITADA AUTORIDAD HAYA ATENDIDO EL REQUERIMIENTO SEÑALADO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE AL EFECTO SE GIRE AL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS IA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, INFORME RESPECTO DEL DEBIDO CUMPLIMENTO ORDENADO EN EL AUTO DE REFERENCIA, DEBIENDO REMITIR LAS CONSTANCIAS NECESARIAS QUE AMPAREN TAL CIRCUNSTANCIA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN I DEL MENCIONADO ARTÍCULO 58, SE LES IMPONDRÁ UNA MULTA DE APREMIO FIJADA ENTRE TRESCIENTAS Y MIL VECES UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, TOMANDO EN CUENTA IA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO HUBIERE OCASIONADO.

- JUICIO DE AMPARO 476/2020 COMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
- CON FECHA 27 DE JULIO DE 2021 SE PUBLICA AUTO DENTRO DEL JUICO DE AMPARO 476/2020, DENTRO DEL CUAL LA PARTE QUEJOSA SOLICITA EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y SE OTORGA UN PLAZO DE TRES DÍAS A LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE PARA QUE INFORME SI LA MISMA PARTE QUEJOSA DESHAGO LA VISTA ORDENADA CON LAS DIVERSA MANIFESTACIONES QUE REALIZO ACAJA.
- CON FECHA DE AUTO 10 DE AGOSTO DE 2021 SE PUBLICA CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 476/2020, EN EL CUAL, VISTO EL ESCRITO DE CUENTA POR LA PARTE QUEJOSA, SE LE TIENE EXHIBIENDO EL ACUSE DE RECIBO RELATIVO AL DESAHOGO DE VISTA QUE REALIZÓ, SE ESTÁ EN ESPERA DE QUE TRANSCURRA EL TÉRMINO DE VISTA ORDENADO A LAS PARTES, EN AUTO DE SEIS DEL MES Y AÑO EN CURSO. POR OTRA PARTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA ADSCRIPCIÓN DE ISAURA ROMERO MENA, COMO TITULAR DE ESTE JUZGADO, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- CON FECHA DE AUTO 06/08/2021 SE PUBLICA CON FECHA 13/08/2021 DENTRO DEL JUICO DE AMPARO 476/2020, ACUERDO, POR MEDIO DE LISTA SE NOTIFICA A LA PARTE QUEJOSA EL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: VISTO EL OFICIO QUE REMITE LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE LE TIENE INFORMANDO CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULÓ EN AUTO DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE LA PARTE QUEJOSA NO DESAHOGÓ LA VISTA ORDENADA CON LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE REALIZÓ EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE ADUANAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AHORA BIEN, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LEYES QUE REGULAN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CONCESORIA DE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO, Y DADO QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES INFORMARON QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PARA CUMPLIR CON EL FALLO PROTECTOR, DÉSE VISTA A LAS PARTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DEL PRESENTE PROVEÍDO, MANIFIESTEN EN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, CON DESAHOGO DE LA VISTA O SIN ELLA, ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN SU OPORTUNIDAD DICTARÁ RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN LA QUE DECLARE SI SE ENCUENTRA CUMPLIDO O NO EL FALLO PROTECTOR.
- CON FECHA DE AUTO 24/08/2021 SE PUBLICA CON FECHA 25/08/2021 EL SIGUIENTE ACUERDO, VISTO EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS, PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA EMITIDA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO CONFORME LO SIGUIENTE. POR LO TANTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OFICIO QUE AHORA SE RECEPCIONA SE ESTIMA QUE A LA FECHA NO SE ENCUENTRA CUMPLIDA, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA, CUMPLA; APERCÍBASELE. FINALMENTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA ADSCRIPCIÓN DE ISAURA ROMERO MENA, COMO TITULAR DE ESTE JUZGADO, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- CON FECHA DEL AUTO 07/09/2021 Y CON FECHA DE PUBLICACIÓN 08/09/2021 SE TIENE ACUERDO VISTO LO DE CUENTA, SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, COMO LO SOLICITA, SE LE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE DIEZ DÍAS HÁBILES.
- CON FECHA DE AUTO 27/09/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 28/09/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE VISTO EL OFICIO QUE REMITE LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE LE TIENE INFORMANDO LAS GESTIONES QUE REALIZA. EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. APERCÍBASELE.
- CON FECHA DE AUTO 18/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACION 19/10/2021 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. APERCÍBASELE.
- CON FECHA DE AUTO 27/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 28/10/2021 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTO EL OFICIO QUE REMITE LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE LE TIENE INFORMANDO LAS GESTIONES QUE REALIZA. EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.
- CON FECHA DE AUTO 22/11/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 23/11/2021 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE Y EL ESTADO DE AUTOS, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. APERCÍBASELE.
- CON FECHA DE AUTO 08/12/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 09/12/2021 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTO EL OFICIO QUE REMITE LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE LE TIENE INFORMANDO LAS GESTIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, E INFORMA. POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE.
- CON FECHA DE AUTO 28/12/2021 SE TIENE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN 29/12/2021 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE Y EL ESTADO DE AUTOS, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, APERCÍBASELE.

- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 438/2020 INTERPUESTO POR COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

  - ACTO RECLAMADO: 1.- LA NO CONTESTACIÓN A LA PROMOCIÓN PRESENTADA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTÓ FORMAL QUEJA EN CONTRA DE ALMACEN Y MANIOBRAS LCL, S.A. DE C.V., POR FUNGIR COMO CESIONARIO O PRESTADOR DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MANZANILLO, Y REALIZAR DE MANERA INDEBIDA E ILEGAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAJE, MANEJO Y CUSTODIA DE

MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "RECINTO FISCALIZADO CONCESIONADO".

- EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR LA QUEJOSA Y SE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO.
- EL 05 DE OCTUBRE DE 2020 SE INGRESA INFORME JUSTIFICADO DONDE SE NIEGA EL ACTO RECLAMADO Y SE EXPONEN LAS RAZONES Y ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR.
- CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE ACUERDA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NO HA RENDIDO SU INFORME JUSTIFICADO NI OBRA AGREGADO EL ACUSE DE SU NOTIFICACIÓN, POR TANTO, SE REQUIERE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS DE ESTA CIUDAD PROCEDA A SU NOTIFICACIÓN. POR TANTO, NO ES FACTIBLE VERIFICAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA EL DÍA DE HOY, POR LO QUE SE DIFIERE Y EN SU LUGAR SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA SU VERIFICATIVO.
- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA SOBRESEYENDO EL MISMO, AMPARANDO Y PROTEGIENDO A COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V. Y SOLICITANDO A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., QUE SE CONTESTE DE INMEDIATO LA SOLICITUD DE LA QUEJOSA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SE ENTREGA A LA QUEJOSA EL OFICIO API/GJ/393/2020 DONDE SE DA RESPUESTA A SU OFICIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN CONSECUENCIA SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL AMPARO INDIRECTO.
- EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 SE INGRESA AL JUZGADO DE DISTRITO PROMOCIÓN DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Y SE SOLICTA SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- EL 13 DE ENERO DE 2021 SE TIENE A ESTA ENTIDAD INGRESANDO OFICIO DONDE SE INFORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. SE RESERVA ACORDAR LO CONDUCENTE, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN.
- EL 27 DE ENERO DE 2021 SE REQUIERE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS PARA QUE, EN TRES DÍAS, REMITA EL ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- EL 26 DE FEBRERO 2021 SE REQUIERE NUEVAMENTE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DÍAS, REMITA EL ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- EL 19 DE MARZO DE 2021 SE REQUIERE NUEVAMENTE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DÍAS, REMITA EL ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTO EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE TIENE NOTICIA DEL MISMO.

- 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTA AUTO EN QUE CAUSA EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN. SE OTORGAN 03 TRES DÍAS A LA QUEJOSA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA
- 24 (VEINTICUATRO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), SE NOTIFICA QUE SE TIENE POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN, ARCHIVANDOSE EL EXPEDIENDTE.
- CON FECHA DEL AUTO: 20/07/2021 Y FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/07/2021, SE PUBLICA O SIGUIENTE: TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, INFORMA QUE A PARTIR DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA AUTORIDAD ENCARGADA, A LO REFERENTE CON EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL Y EN GENERAL DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS PUERTOS DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ES LA SECRETARÍA DE MARINA; POR TANTO, SOLICITA QUE TODO REQUERIMIENTO DERIVADO DE ESTE ASUNTO, SE REALICE A TRAVÉS DE LA ALUDIDA AUTORIDAD. ESTE JUZGADO DE DISTRITO QUEDA ENTERADO DE LO ANTERIOR. CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD OFICIANTE, DESE VISTA A LOS SECRETARIOS JUDICIALES ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

- **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 236/2020 INTERPUESTO POR SNEKKE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - ACTO RECLAMADO: 1.- DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV, SE RECLAMA LA EMISIÓN, ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE REMOLQUE CON COMPAÑÍA MARÍTIMA MEXICANA, SA DE CV, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PRESTE LOS SERVICIOS PORTUARIOS DE REMOLQUE DE EMBARCACIONES EN LA SUPERFICIE DE AGUAS QUE INTEGRA EL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN DE MANZANILLO, COLIMA.
  - EL 07 DE OCTUBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR LA QUEJOSA Y SE OTORGA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA RENDIR INFORME PREVIO Y 15 DÍAS PARA RENDIR INFORME JUSTIFICADO DÍAS PARA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO.
  - EL 09 DE OCTUBRE DE 2020 SE INGRESA INFORME PREVIO DONDE SE AFIRMA EL ACTO RECLAMADO, NO OBSTANTE, SE EXPONEN LAS RAZONES Y ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR, TODA VEZ QUE NO ES VIOLATORIO DE DERECHOS Y EL QUEJOSO NO TIENE INTERÉS LEGAL EN EL ASUNTO.
  - CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 SE INGRESA INFORME JUSTIFICADO DONDE SE AFIRMA EL ACTO RECLAMADO, NO OBSTANTE, SE EXPONEN LAS RAZONES Y ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR, TODA VEZ QUE NO ES VIOLATORIO DE DERECHOS Y EL QUEJOSO NO TIENE INTERÉS LEGAL EN EL ASUNTO.

- CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020 SE NIEGA LA SUSPENCIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR LA PARTE OFENDIDA.
- CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE SEÑALAN LAS 09:20 HORAS DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA SU CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN RELACIÓN CON EL ESCRITO CON NÚMERO DE FOLIO 11600, SIGNADO POR LA AUTORIZADA DE LA PARTE QUEJOSA, DÍGASELE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO INDICADO EN LÍNEAS PRECEDENTES.
- CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 LA PARTE QUEJOSA, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2020.
- EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SE TIENE AL TERCERO INTERESADO APERSONANDOSE EN EL JUICIO Y AUTORIZANDO PERSONAS Y DOMICILIO.
- EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 SE TIENE A ESTA APIMAN REMITIENDO TELEGRAMA POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE SE HA RECIBIDO EL OFICIO 19480/2020 DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO.
- EL 12 DE ENERO DE 2021 SE DA CUENTA DE RECIBIDO EL OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS DONDE ACUSA LA RECEPCIÓN DEL OFICIO 19481/2020.
- EL 13 DE ENERO DE 2021 SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE Y SE SEÑALAN LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO 2021 PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SE TIENE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS RINDIENDO ALEGATOS, SE TIENE A LA QUEJOSA SOLICITANDO FECHA PARA HACER VALER ALEGATOS VERBALES VÍA VIDEOCONFERENCIA, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE LA PETICIÓN.
- CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021 Y REANUDADO EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE SEÑALA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:50 HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.
- VISTA EL ACTA DE COMPARECENCIA LEVANTADA EL 04 DE MARZO DE 2021, SE APRECIA QUE EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA SE PRESENTÓ EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO DE DISTRITO A RATIFICAR EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS. EN CONSECUENCIA, SE LE TIENE POR DESISTIDO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO, SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS.
- CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2020 SE PUBLICA. - VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y DADO QUE LAS PARTES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN AUTORIZADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, ASÍ COMO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ANTES REFERIDA; POR TANTO, REMÍTANSE LOS AUTOS ORIGINALES DEL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN COMENTO.
- CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2021 SE PUBLICA; AGRÉGUENSE A LOS AUTOS LOS SOBRES DEVUELTOS POR EL ADMINISTRADOR POSTAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, MISMOS QUE CONTIENEN LOS OFICIOS 420 Y 3954, DIRIGIDOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL, DADO QUE CONTIENEN LA LEYENDA

"CAMBIO DOMICILIO"; EN ESAS CONDICIONES, SE ORDENA REENVIAR LOS REFERIDOS COMUNICADOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE QUE SE TRATA, EN SU DOMICILIO ACTUAL Y CORRECTO.

- CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, SE PUBLICA. - TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO SIGNADO POR LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL ACUSA RECIBO DE LOS AUTOS QUE CONFORMAN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DEL QUE DERIVA ESTE ANTECEDENTE, E INFORMA QUE SE ADMITIÓ Y REGISTRÓ EL RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL NÚMERO 116/2021.A SUSTANCIACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN COMENTO.
- CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, SE PUBLICA. - VISTO LO DE CUENTA, SE ADVIERTE QUE LAS PARTES NO INTERPUSIERON RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, CONTRA EL AUTO DE 05 DE MARZO DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOBRESEYÓ FUERA DE AUDIENCIA EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS; POR TANTO, SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO, CON APOYO EN LOS NUMERALES 354, 355 Y 356, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO. POR OTRA PARTE, SE REQUIERE A LA PARTE QUEJOSA Y TERCERO INTERESADO PARA QUE, DENTRO DE UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES, RECOJAN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL; APERCIBIDAS QUE, EN CASO DE NO HACERLO, DICHOS MEDIOS DE PRUEBA SERÁN DESTRUIDOS JUNTO CON EL EXPEDIENTE. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE EL ORIGINAL DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE DERIVA DE ESTE JUICIO, SE ENCUENTRA EN EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DICTADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020; POR TANTO, CON TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, REMÍTASE ATENTO OFICIO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REVISIÓN 116/2021. FINALMENTE, SE ORDENA QUE NOTIFICADO QUE SEA EL PRESENTE ACUERDO, SE ARCHIVE ESTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.
- CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, SE PUBLICÓ.- SE NOTIFICA POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS AL TERCERO INTERESADO (...) EL AUTO DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: VISTO LO DE CUENTA, SE ADVIERTE QUE LAS PARTES NO INTERPUSIERON RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, CONTRA EL AUTO DE 05 DE MARZO DE 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOBRESEYÓ FUERA DE AUDIENCIA EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS; POR TANTO, SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO, CON APOYO EN LOS NUMERALES 354, 355 Y 356, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO. POR OTRA PARTE, SE REQUIERE A LA PARTE QUEJOSA Y TERCERO INTERESADO PARA QUE, DENTRO DE UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES, RECOJAN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL; APERCIBIDAS QUE, EN CASO DE NO HACERLO, DICHOS MEDIOS DE PRUEBA SERÁN DESTRUIDOS JUNTO CON EL EXPEDIENTE. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE EL ORIGINAL DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE DERIVA DE ESTE JUICIO, SE ENCUENTRA EN EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DICTADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020; POR TANTO, CON TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, REMÍTASE ATENTO OFICIO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO

CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REVISIÓN 116/2021. FINALMENTE, SE ORDENA QUE NOTIFICADO QUE SEA EL PRESENTE ACUERDO, SE ARCHIVE ESTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.

- CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA LEGALMENTE A ASTA APIMAN EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO QUE NOS OCUPA, ACORDANDO SE ARCHIVE EL MISMO.
- CON FECHA DEL AUTO: 28/05/2021 Y CON FECHA DE PUBLICACIÓN: 31/05/2021, LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, INFORMA QUE EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN 116/2021, SE DECLARÓ SIN MATERIA DICHO RECURSO, DADO EL SURGIMIENTO DEL AUTO DE 23 DE ABRIL DE 2021, QUE CAUSÓ ESTADO EL PROVEÍDO QUE SOBRESEYÓ EL JUICIO PRINCIPAL DERIVADO DEL INCIDENTE EN QUE SE ACTÚA; DE IGUAL FORMA, ADJUNTA ORIGINAL DE DICHO CUADERNO INCIDENTAL Y UN CUADERNO DE PRUEBA. ACÚSESE RECIBO DE ESTILO CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LOS PRESENTES CUADERNOS INCIDENTALES NO EXISTE DILIGENCIA PENDIENTE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

- **AMPARO INDIRECTO 396/2018 ACTOR PORTER FG MEXICO JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA.**

  - EL 12 DE JULIO DE 2018 EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO A PORTER.
  - EL 22 DE JUNIO 2018, PORTER INTERPONE RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESOLUCION. EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 EL JUZGADO RESUELVE Y NIEGA NUEVAMENTE A PORTER LA SUSPENSION DEFINITIVA DEL ACTO.
  - EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 PORTER INTERPONE RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE 25/10/2018.
  - EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL RECURSO Y QUE EL EXPEDIENTE SERÁ TURNADO AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA SU TRAMITE.
  - EL 24 DE ENERO 2019 SE NOTIFICA A APIMAN, DIRECTOR Y CONSEJO RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR PORTER CONTRA EL AUTO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL APARO QUE NOS OCUPA.
  - EL 11 DE ENERO DE 2019 DE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA QUEJA QUE NO AMPARA NI PROTEGE A PORTER.

- EL 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ACUERDA CELEBRACION DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN CONSECUENCIA, SE TURNA EXPEDIENTE PARA SENTENCIA.

- EL 11 DE FEBRERO DE 2019 DE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA QUEJA QUE NO AMPARA NI PROTEGE A PORTER.

- EL 14 DE MARZO DE DICTA ACUERDO EN DONDE CONSTA QUE SE REMITE COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN DONDE SE DETERMINADO FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DE 08/09/18. EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE TIENE COMO TERCERA INTERESADA A LOGÍSTICA DE FLUÍDOS Y GRANELES, SA DE CV, SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA EL 10 DE ABRIL DE 2019.

- EL 26 DE MARZO DE 2019 SE DICTA ACUERDO DONDE SE TIENE A LA TERCERA INTERESADA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN, AUTORIZANDO PERSONAS Y SEÑALANDO DOMICILIO.

- EL 27 DE MARZO DE 2019 SE EMITE ACUERDO DONDE SE ORDENA QUE SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR ENCONTRARSE AJUSTADO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE AMPARO, EL DOCUMENTO DE CUENTA POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EXPEDIR ÚNICAMENTE LAS COPIAS QUE SOLICITA PREVIO RECIBO Y RAZÓN QUE DE ELLO OTORGUE EN AUTOS EL LEGITIMADO PARA ELLO.

- EL 28 DE MARZO DE 2019 SE ACUERDA QUE SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR ENCONTRARSE AJUSTADO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE AMPARO, EL DOCUMENTO POR EL CUAL SE DEVUELVE LO ACTUADO EN EL DESPACHO 39/2019-VI-L.

- EL 03 DE JUNIO DE 2019 SE RESUELVE EL AMPARO Y SE SOBRESEE EL JUICIO POR CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA NO TIENE CALIDAD DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA DE CONTRATOS.

- EL 26 DE JUNIO DE 2019 SE TIENE A LA TERCERA INTERESA EN EL JUICIO INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA Y SE ORDENA REMITIRLO AL TRIBUNAL COLEGIADO.

- EL 27 DE JUNIO DE 2019 SE TIENE A LA QUEJOSA DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO FORMULADO Y EN CONSECUENCIA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN.

- EL 29 DE JULIO DE 2019 SE TIENE A LA QUEJOSA SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

- EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ORDENA REMÍTANSE AL TRIBUNAL COLEGIADO, POR SEPARADO EL ORIGINAL Y LA COPIA DEL ESCRITO DE AGRAVIOS DE LA REVISIÓN, Y EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA COMPUESTO POR CUATRO TOMOS, OCHO CUADERNO DE PRUEBAS Y UN DISCO COMPACTO MARCADO COMO "ANEXO UNO".

- EL 08 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA VÍA TELECOM OFICIO DE FECHA 04-10-19 DONDE SE INFORMA DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL EXPEDIENTE 604/2019 Y SE ORDINA SE CONFIRMA DE RECIBIDO. EL 09-10-19 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITOS CONFIRMANDO LA RECEPCIÓN DEL OFICIO VÍA TELECOM.

- 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL BAJO EL EXPEDIENTE A.R. 671/2019, ESTA APIMAN INGRESA OFICIO DE 04/11/19 DONDE SE INFORMA LA RECEPCIÓN DEL MISMO.

- EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.- A.R. 38/2019 (EN CONTRA DE LA SENTENCIA) EL JUZGADO EMITE ACUERDO DONDE SE ORDENA: AGRÉGUESE A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR ENCONTRARSE AJUSTADO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE AMPARO, EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, POR EL CUAL DEVUELVE EL ORIGINAL DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO EN TRES TOMOS, ADEMÁS REMITE COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 38/2019, CUYO[S] RESOLUTIVO[S] DICE[N]:

- PRIMERO. SE CONFIRMA LA INTERLOCUTORIA RECURRIDA DICTADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO POR PORTER FG MEXICO, SA DE CV, POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA.

- SEGUNDO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A PORTER FG MEXICO, SA DE CV.

- TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA. LÍBRESE EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LA ANTERIOR CIRCUNSTANCIA; AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL RECURSO, EMPERO SOLO LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL, TODA VEZ QUE LAS DEMÁS RESULTAN INNECESARIAS DADO QUE YA OBRAN EN ESTE EXPEDIENTE; EL OFICIO Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA.

- 09 DE NOVIEMBRE DE 2019 A.R. 604/2019 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITOS CONFIRMANDO LA RECEPCIÓN DEL OFICIO VÍA TELECOM.

- 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A.R. 604/2019 SE TIENE A AUTORIDAD RESPONSABLE PRESENTANDO AMPARO EN REVISIÓN POR ADHESIÓN, SE ADMTE.

- 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 A.R. 671/2019 SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE INFORMANDO CONOCIMIENTO DEL AMPARO EN REVISIÓN.

- 16 DE DICIEMBRE DE 2019.- SE TIENE AL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITANDO INFORMACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE, POR LO QUE EL JUZGADO INFORMA LO SIGUIENTE:

- EXISTE EL JUICIO 396-2019, PROMOVIDO POR PORTER FG MEXICO, SA DE CV, EN EL CUAL EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, CONTRA LA CUAL SE INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN,

Y LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO ESTADÍSTICO 604/2019, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE ESTE CIRCUITO, QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER. POR OTRA PARTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE IMPONE LA OBLIGACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN; EN CONSECUENCIA, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO EN QUE SE ACTÚA; ASIMISMO, INDÍQUESELE QUE EL USO QUE LE DÉ A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, ES BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA."

- 07 DE AGOSTO DE 2020.- AMPARO EN REVISIÓN. INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SE RESUELVE: PRIMERO. QUEDA FIRME LA DETERMINACIÓN DE LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO EN DECLARAR SIN MATERIA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SEGUNDO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA INTERLOCUTORIA RECURRIDA. TERCERO: SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

- 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. AMPARO EN REVISIÓN 604/2019. SENTENCIA DEFINITIVA. - POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR PORTER FG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA PROMOVIDO POR LA DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

❖ JUICIOS LABORALES.

- **DEMANDA LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 246/2014, PROMOVIDA POR DESPIDO INJUSTIFICADO, POR LOS CC. ABRAHAM COYAS BLANCO, SILVESTRE GONZALEZ GUTIERREZ, BENITO FIERROS JIMENEZ, RUTILIO TORRES GARCIA, CELERINO TRUJILLO BELTRAN, EDUARDO MONTES BEJAR Y ALBERTO VAZQUEZ VÁZQUEZ, ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y AZOYÚ QUIMICA S.A. DE C.V.**

  - LA EMPRESA AZOYU QUIMICA S.A. DE C.V. FUE PRESTADORA DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.
  - EL 11 DE MARZO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIRIÓ PARA EL 20 DE MAYO DE 2015, POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADOS LOS ACTORES.
  - EL 20 DE MAYO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIRIÓ PARA EL 14 DE AGOSTO DE 2015, POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADA LA DEMANDADA, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.

- EL 14 DE AGOSTO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIRIÓ PARA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADA LA DEMANDADA, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- EL 16 DE OCTUBRE DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIRIÓ PARA EL 25 DE ENERO DE 2016, POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADA LA DEMANDADA, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- CON FECHA 25 DE ENERO DE 2017, SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, EN DONDE SE PRESENTARON PRUEBAS, RESERVÁNDOSE LA JUNTA EL DERECHO DE APROBARLAS CON POSTERIORIDAD.
- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACORDÓ LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57, LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR APIMAN, CON EXCEPCIÓN DE LAS CONFESIONALES.
- CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PRESENTARON ALEGATOS POR PARTE DE APIMAN.
- MONTO CUANTIFICABLE POR:
- 90 DÍAS DE SALARIO EN RAZÓN DEL SALARIO DIARIO DE 210 PESOS.
- EL PAGO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO 2014, SOBRE LA BASE DE MI SALARIO AUMENTANDO EL 25 POR CIENTO.
- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA VACACIONAL POR EL PERIODO DEL AÑO 2014.
- PAGO DE LA CANTIDAD DE 15 DÍAS POR AGUINALDO ANUAL.
- PAGO DE SALARIOS CAÍDOS DESDE LA FECHA DE SU DESPIDO 16 DE JULIO 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLIMENTE EL LAUDO.
- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 12 DÍAS POR CADA AÑO LABORADO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
- PAGO DE 15 DÍAS DE SALARIO POR HABER LABORADO DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2014.
- **ESTATUS ACTUAL:** PENDIENTE DE QUE SE DICTE EL LAUDO CORRESPONDIENTE.

- **DEMANDA LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 245/2014, PROMOVIDA POR DESPIDO INJUSTIFICADO, POR LAS CC. CRISBETH MORALES PRADO Y BRISETH MORALES PRADO, ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE**

LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EN CONTRA DE LA LIC. CRISTINA MONROY VARGAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA SERVISEG S.A. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

- LA EMPRESA SERVISEG S.A. DE C.V., ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., (API MANZANILLO).
- EL 26 DE MARZO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIRIÓ PARA EL 2 DE JUNIO DE 2015, POR NO HABER SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADA LA DEMANDADA LIC. CRISTINA MONROY VARGAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA SERVISEG S.A. DE C.V.
- EL 2 DE JUNIO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, SEÑALÁNDOSE EN LA MISMA EL 8 DE JULIO DE 2015, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS.
- EL 8 DE JULIO DE 2015, SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, SEÑALÁNDOSE EN LA MISMA EL 19 DE AGOSTO DE 2015, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., (API MANZANILLO) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR PARTE DE LAS ACTORAS, CRISBETH MORALES PRADO Y BRISETH MORALES PRADO
- EL 19 DE AGOSTO DE 2015, SE REALIZARON DESAHOGOS DE LAS PRUEBAS CONFESIONALES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., (API MANZANILLO) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR PARTE DE LAS ACTORAS, CRISBETH MORALES PRADO Y BRISETH MORALES PRADO, CONCEDIÉNDOSE EL TÉRMINO DE DOS DÍAS, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS POR ESCRITO.
- EL 19 DE AGOSTO DE 2015, LA EMPRESA SERVISEG, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO MANIFIESTA A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE EN EL JUICIO LABORAL QUE SE VENTILA.
- EL 21 DE AGOSTO DE 2015, SE FORMULARON Y PRESENTARON ALEGATOS POR ESCRITO POR LA CRISBETH MORALES PRADO Y BRISETH MORALES PRADO.
- EL 25 DE ENERO DE 2016, SE NOTIFICÓ A LA ENTIDAD EL ACUERDO DEL 22 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE DA VISTA A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA EXPRESAR LA CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN Y PARA MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA CON RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA DEMANDADA SERVISEG, S.A. DE C.V;
- CON FECHA 27 DE ENERO DE 2016, LA ENTIDAD MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN Y REALIZA MANIFESTACIONES RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA DEMANDADA SERVISEG, S.A. DE C.V.

- MONTO CUANTIFICABLE POR:
- 90 DÍAS DE SALARIO EN RAZÓN DEL SALARIO DIARIO DE 210.33.
- PAGO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2014.
- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA VACACIONAL POR EL PERIODO DEL AÑO 2014.
- PAGO PROPORCIONAL DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.
- PAGO DE SALARIOS CAÍDOS DESDE LA FECHA DE SU DESPIDO 17 DE JUNIO 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLIMENTE EL LAUDO. LA CANTIDAD FINAL A PAGAR LA DETERMINARA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CUANDO EMITA EL LAUDO CORRESPONDIENTE.
- **ESTATUS ACTUAL:** EN ESPERA QUE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DICTE EL LAUDO CORRESPONDIENTE.

- **DEMANDA LABORAL: EN CONTRA DEL PAGO DEL REMANENTE DE LAS UTILIDADES DE LOS AÑOS 2012 AL 2017, EXP. - 275/2018.**
  - EL 14 DE ENERO DE 2019 SE NOTIFICO A ESTA APIMAN LA DEMANDA, Y SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019, EN DONDE SE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN.
  - EL 30 DE ENERO DE 2019 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, LA CUAL SE DIFIERE EN VIRTUD DE QUE LA ACTORA REALIZA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.
  - EL 27 DE FEBRERO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO NUEVA AUDIENCIA EN LA CUAL SE DIO RESPUESTA A LA CONTESTACIÓN Y SE HICIERON VALER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES. LA ACTORA INTERPUSO INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD.
  - EL 22 DE ABRIL DE 2019 LA JUNTA EMITE ACUERDO DONDE RESUELVE EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD EN CONTRA DE APIMAN Y CITA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS.
  - EL 22 DE MAYO DE 2019 SE ACUDE EN COMPAÑÍA DE ABOGADO EXTERNO A DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE OFRECEN LAS MISMAS, ASÍ COMO SE HACEN VALER LAS OBJECIONES CONTRA LAS PRUEBAS DE LA CONTRARIA, EN USO DE LA VOZ, LA ACTORA NUEVAMENTE INTERPONE INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD.
  - EL 06 DE JUNIO DE 2019 COMPARECEN A DESISTIRSE LOS CC. ADRIANA ESTRADA MEDINA Y ROSA ELIA GALVAN GALVAN, EN PROCESO DE ACUERDO.
  - EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 LA JUNTA ACUERDA LA APERTURA DEL PERIODO DE ALEGATOS.

- EL 22 DE OCTUBRE 2019 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL FORMULA ALEGATOS.
- EL 18 DE MARZO DE 2020 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZABA A NUEVO DESPACHO EXTERNO Y SE REVOCABAN ANTERIORES AUTORIZACIONES DEL DESPACHO ANTERIOR, ASIMISMO, SE SOLICITAN COPIAS DE TODO LO ACTUADO.
- EL 09 DE ABRIL DE 2021 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZABA A NUEVOS LICENCIADOS EN DERECHO.
- EL 14 DE JUNIO DE 2021 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZABA A LOS LICENCIADOS EN DERECHO HOMERO GUSTAVO VELÁZQUEZ CEBALLOS Y FERNANDO ALBERTO ALVARADO COBIÁN.
- EL 26 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESO A LA JUNA ESPECIALIZADA 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO PROCESAL PARA NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.
- AVENIDA CAMINO REAL, NÚMERO 105, ALTOS, PLANTA ALTA, COLONIA JARDINES DE LAS LOMAS, C.P. 28014, COLIMA, COLIMA.
- MONTO: $19,966,066.80

- **DEMANDA LABORAL: DEMANDA EN CONTRA DEL PAGO DEL REMANENTE DE LAS UTILIDADES DE LOS AÑOS 2012 AL 2017, EXP. - 351/2018.**
  - EL 30 DE ENERO DE 2019 SE NOTIFICO A ESTA APIMAN LA DEMANDA, Y SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EL 12 DE MARZO DE 2019, EN DONDE SE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN.
  - EL 12 DE MARZO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, EN DONDE APIMAN DIO CONTESTACIÓN E HIZO VALER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES, SE INTERPUSO INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD POR PARTE DE LA ACTORA.
  - SE HACE VALER POR LA ACTORA EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN TANTO SE RESUELVA EL INCIDENTE
  - EL 06 DE JUNIO DE 2019 COMPARECE A DESISTIRSE EL C. AGUSTÍN TOPETE OCHOA, EN PROCESO DE ACUERDO.
  - EL 28 DE AGOSTO DE 2019 SE PUBLICA EN ESTRADOS EL ACUERDO DONDE LA JUNTA RESUELVE EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD EN CONTRA DE APIMAN POR LO QUE SE TIENE CONTESTANDO EN SENTIDO AFIRMATIVO Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
  - EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DE DESPACHO EXTERNO SE DESAHOGÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE HICIERON VALER LAS OBJECIONES A LAS PRUEBAS DE LA CONTRARIA.

- EL 18 DE MARZO DE 2020 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZABA A NUEVO DESPACHO EXTERNO Y SE REVOCABAN ANTERIORES AUTORIZACIONES DEL DESPACHO ANTERIOR, ASIMISMO, SE SOLICITAN COPIAS DE TODO LO ACTUADO.
- EL 09 DE ABRIL DE 2021 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE REVOQUE A LOS ANTERIORES APODERADOS Y SE NOMBRA NUEVO APODERADO LEGAL, ASÍ MISMO SE AUTORIZAN A NUEVOS LICENCIADOS EN DERECHO.
- CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 SE INGRESÓ A LA JUNTA ESPECIAL 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE AUTORIZAN A NUEVOS LICENCIADOS EN DERECHO.
- EL 26 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESO A LA JUNA ESPECIALIZADA 57 ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO PROCESAL PARA NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.
- AVENIDA CAMINO REAL, NÚMERO 105, ALTOS, PLANTA ALTA, COLONIA JARDINES DE LAS LOMAS, C.P. 28014, COLIMA, COLIMA.
- MONTO: $5,782,956.82.

- **DEMANDA LABORAL: DEMANDA LABORAL EXPEDIENTE 475/2018 POR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV.**
  - CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, EL SINDICATO 1° DE MAYO INGRESÓ DEMANDA LABORAL ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
  - POR ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2019, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DETERMINÓ QUE EL SINDICATO 1° DE MAYO CON LAS PRUEBAS QUE APORTÓ (COPIA CERTIFICADA Y SIMPLE DE LA TOMA DE NOTA Y ESTATUTOS) NO ACREDITÓ LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORARAN EN LA EMPRESA CODEMANDADA Y QUE FUERAN SUS AGREMIADOS, POR LO QUE NO SE CONTABAN CON SUFICIENTES MEDIOS DE CONVICCIÓN. DE AHÍ, QUE NO ERA POSIBLE DAR TRÁMITE A LA DEMANDA, ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO CONCLUIDO.
  - EL 02 DE ABRIL DE 2019, EL SINDICATO 1° DE MAYO INTERPUSO AMPARO DIRECTO ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EXPEDIENTE DT. 467/2019), EN CONTRA DEL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2019.
  - EL 08 DE JULIO DE 2019, EL DECIMO CUARTO TRIBUAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESOLVIÓ EL AMPARO, CONCEDIÉNDOLES EL ÁMPARO DE LA JUSTICIA AL SINDICATO 1° DE MAYO Y DEJANDO SIN EFECTOS EL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO, BAJO LA PREMISA SIGUIENTE:
  - TAL DETERMINACIÓN RESULTA JURÍDICAMENTE INCORRECTA, PUES COMO QUEDÓ ESTABLECIDO, CON LA NORMATIVIDAD TRANSCRITA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EN EL CASO LA ACCIÓN QUE INTENTA EL SINDICATO,

LEGALMENTE CONSTITUIDO, SE TRATA DE UN CONFLICTO INTRASINDICAL POR LA TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE QUE PARA DAR TRÁMITE A LA DEMANDA, SE REQUIERA LA DEMOSTRACIÓN DE QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTÉN AGREMIADOS EN EL PADRÓN DEL SINDICATO ACTOR…".

- EL 10 DE JULIO DE 2019 LA JUNTA ESPECIAL 3 DE LO FEDERAL ACUERDA DE RECIBIDA LA DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR EL SINDICATO 1° DE MAYO, SE TIENE POR RADICADA LA DEMANDA Y SE SEÑALAN LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN.
- EL 01 DE OCTUBRE SE ACUDIÓ A LA JUNTA ESPECIAL 3 POR PARTE DE ESTA APIMAN PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, EN COMPAÑÍA DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS LABORALISTAS DE LA FIRMA MUÑOZ Y DE COTE, SC., QUIENES SE APERSONARON EN CALIDAD DE APODERADOS DE ESTA APIMAN, AL AMPARO DE LA CARTA PODER OTORGADA POR EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, QUIEN ADEMÁS COMPARECIÓ Y ESTUVO PRESENTE DURANTE LA AUDIENCIA.
- LA AUDIENCIA FUE SUSPENDIDA Y LA JUNTA SE RESERVÓ EL DERECHO DE EMITIR ACUERDO DONDE SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE PRUEBAS. ESTA APIMAN, CONSIDERA QUE EL PROCEDIMIENTO TENDRÁ QUE CONTINUAR Y PARA EFECTO DE QUE EL SINDICATO 1° DE MAYO FINALMENTE DESISTA DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE ESTA APIMAN Y LA CROM DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.
- EL 13 DE MARZO DE 2020 EL DESPACHO EXTERNO NOS INFORMA DEL ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA EN DONDE SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE RECUENTO, SEÑALANDO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, NO OBSTANTE, YA QUE NO CUMPLE CON EL TÉRMINO, SE PRESENTÓ POR PARTE DEL DESPACHO INCIDENTE DE NULIDAD EL CUAL SUSPENDIÓ EL RECUENTO Y SEÑALARON EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS, NO OBSTANTE, SE PROGRAMÓ EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020.
- EL 11 DE AGOSTO DE 2020 SE ACUERDA LA NUEVA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE RECUENTO EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 08:00 HORAS.
- EL 08 DE OCTUBRE DE 2020 SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE PRUEBA DE RECUENTO (RECUENTO LLEVADO A CABO CON ÉXITO).
- CON FECHA 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL LAUDO DICTADO EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) DENTRO DEL JUICIO LABORAL QUE NOS OCUPA, EN DONDE SE RESUELVE QUE EL SINDICATO ACTOR NO ACREDITO LA PROCEDENCIA DE SU ACCIÓN, ABSOLVIENDO DE TODAS Y CADA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS A ESTA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA UNIÓN DE ESTIBADORES Y JORNALEROS DEL PACÍFICO.

- **DEMANDA LABORAL: DEMANDA EL DESPIDO INJUSTIFICADO, LA NULIDAD DE LA RENUNCIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, LA REINSTALACIÓN EN EL PUESTO DE CONTRALOR TITULAR**

DEL OIC, EN CASO DE QUE SE NIEGUE LA REINSTALACIÓN, EL PAGO LAS PRESTACIONES POR DESPIDO INJUSTIFICADO, EXPEDIENTE 237/2016 ANTE LA JUNTA ESPECIAL 57 DE LO FEDERAL EN COLIMA, TURNADO POR INCOMPETENCIA AL TRIBUNAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 3039/2017.

- EL 01 DE JULIO DE 2016 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMANDA LABORAL Y SE SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES.
- EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SE DESAHOGA LA AUDIENCIA EN DONDE LA ACTORA RATIFICA SU DEMANDA Y HACE UNA AMPLIACIÓN, APIMAN SE APERSONA Y SE DIFIERE LA AUDIENCIA.
- EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE DESAHOLA LA NUEVA AUDIENCIA DONDE LA ACTORA RATIFICA SU DEMANDA Y AMPLIACIÓN Y ESTA APIMAN DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SE SOLICITA SE LLAME A JUICIO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR SER QUIEN DESIGNÓ A LA ACTORA COMO TOIC, SE NIEGA LA RELACIÓN LABORAL CON LA ACTORA. ESTA APIMAN EN SU CONTESTACIÓN HACE VALER EL INCIDENTE DE COMPETENCIA.
- EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE DESAHOGA LA AUDIENCIA INCIDENTAL.
- EL 20 DE JUNIO DE 2017 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RESOLUCIÓN DONDE SE ACUERDA EL INCIDENTE DE COMPETENCIA Y SE RESUELVE COMO PROCEDENTE EL INCIDENTE DE COMPETENCIA, SE REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 6.- EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 EL TRIBUNAL FEDERAL DA ENTRADA A LA DEMANDA LABORAL BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 3039/17.
- EL TRIBUNAL ORDENA SE GIRE OFICIOS AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DE COLIMA PARA QUE NUEVAMENTE SE NOTIFIQUE A ESTA APIMAN LA DEMANDA LABORAL. DE LA MISMA FORMA SE TIENE DEMANDANDO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. SE LE DA VISTA A LA ACTORA PARA QUE MANIFIESTE SU DESEO DE LLAMAR A JUICIO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 7.- EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMANDA LABORAL REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 3039/2017, A TRAVÉS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE COLIMA Y RADICADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CIUDAD DE MÉXICO Y SE OTORGA UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA DAR CONTESTACIÓN.
- 8.- EL 28 DE ENERO DE 2020 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN DONDE NIEGA LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL ACTOR, ASÍ COMO PIDE LLAMAR A JUICIO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR SER QUIEN OTORGA EL NOMBRAMIENTO Y FINALMENTE OPONE LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE ACCIÓN, FALTA DE DERECHO EN CONTRA DEL ACTOR.
- 9.- CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 SE DESAHOGA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN, OFRECIENDO ESTA APIMAN PRUEBAS CONFORME A DERECHO A TRAVÉS DE LOS ASESORES EXTERNOS.

- EL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 SE EMITE ACUERDO POR PARTE DEL TRIBUNAL DONDE SE HACE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUSIÓN, EN ESTA SE HACE LA ADMISIÓN Y RESERVA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, Y SE CITA A LAS PARTES A LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA EL 19 DE FEBRERO DE 2021.
- EN ESPERA DE QUE SE SEÑALE NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA.
- CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021 SE REANUDA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN, NO LLEVÁNDOSE A CABO YA QUE LA PARTE ACTORA PRESENTA DOCUMENTALES DE MANERA EXTEMPORÁNEA, POR LO CUAL SE DESECHAN, A EFECTO SE SUSPENDE DICHA AUDIENCIA, ***REANUDÁNDOSE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00.***
- CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESA ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE AUTORIZAN A NUEVOS LICENCIADOS EN DERECHO SIN REVOCAR A LOA ANTERIORES.
- 14- SE NIEGA AUTORIZACIÓN DE FECHA 08 DE OTUBRE PUBLICADA EN EL BOLETÍN DEL TFCA
- 15.- CON FECHA 21/09/21. EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA AUTORIZA A PROFESIONISTAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DÍGASELE NO HA LUGAR A PROVEER LO SOLICITADO.
- MONTO: $ A CUANTIFICAR POR EL TRIBUNAL.

- **DEMANDA LABORAL EXPEDIENTES 276/2018 Y 292/2018 POR EL PAGO DEL REMANENTE DE LAS UTILIDADES DE LOS AÑOS 2012 AL 2017, INTERPUESTA POR JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA CÁRDENAS.**

- EL 29 DE ENERO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LAS DEMANDAS LABORALES 276/2018 Y 292/2018 INTERPUESTAS POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA CARDENAS POR EL PAGO DEL REMANENTE DE UTILIDAD DEL REPARTO DE UTILIDADES CONCERNIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- RESPECTO AL EXPEDIENTE 276/2018 SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EL 09 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS EN LA JUNTA LOCAL DE MANZANILLO.
- RESPECTO AL EXPEDIENTE 292/2018 SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EL 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS EN LA JUNTA LOCAL DE MANZANILLO.
- ACCIONES: INCIDENTE DE INCOMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II INCISO B) DEL ARTÍCULO 527 DE LA LFT, AUNADO A EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y FALTA DE ACCIÓN.
- EL 06 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 DEL EXPEDIENTE 276/2018 DONDE SE INFORMA DEL CAMBIO DE FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PARA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS.
- EL 11 DE MARZO DE 2020 SE CELEBRARON LAS AUDIENCIAS DE LOS EXPEDIENTES 292/2018 Y 276/2018 DONDE SE DIO CONTESTACIÓN VÍA DESPACHO EXTERNO A LAS DEMANDAS, SE HIZO VALER EL INCIDENTE DE ACUMULACIÓN. LA

JUNTA HIZO VALER INCIDENTE DE COMPETENCIA (PESE A QUE NO FUE SOLOCITADO POR APIMAN) Y SEÑALÓ LAS 10:30 HORAS Y 11:30 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

- EL 29 DE JULIO DE 2020 SE DESAHOGARON LAS AUDIENCIAS INCIDENTALES EN DONDE SE RATIFICÓ EL INCIDENTE DE COMPETENCIA.
- EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NOS NOTIFICAN LOS ACUERDOS DE FECHA 05 DE AGOSTO Y 04 DE AGOSTO, EN DONDE SE RESUELVE IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE COMPETENCIA, ASIMISMO SE SEÑALA FECHAS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LAS AUDIENCIAS DE INCIDENTE DE ACUMULACIÓN, SIENDO PARA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS Y EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS.
- EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS, SE LLEVO A CABO AUDIENCIA INCIDENTAL DE ACUMULACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE LABORAL, MISMO QUE FUE DESAHOGADO POR EL DESPACHO EXTERNO PEREZ REGUERA LLANES Y ASOCIADOS SC EN REPRESENTACIÓN DE ESTA APIMAN DENTRO DE LA CUAL SE SEÑALA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2022 A LAS 12:30 HORAS, AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN EL EXPEDIENTE 276/2018 Y SU ACUMULADO 292/2018.
- MONTO: $2,005,553.62

- **DEMANDA LABORAL EXPEDIENTE 110/2020 POR EL REMANENTE DE UTILIDAD DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 DE LOS EX TRABAJADORES BASILIO DE LA CRUZ FLORES Y OTRO.**
  - CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN DEMANDA LABORAL POR PAGO DE REMANENTE DE PTU, INTERPUESTA POR LOS TRABAJADORES BASILO DE LA CRUZ FLORES Y SERGIO MALVAEZ AGUILAR, SEÑALÁNDOSE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12:30 HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES.
  - DERIVADO DE UN BOLETÍN EMITIDO POR LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020, SE SUSPENDIERON LAS AUDIENCIAS, POR LO QUE LA MISMA NO PUDO LLEVARSE A CABO, QUEDANDO EN ESPERA DE NUEVA FECHA.
  - EL 13 DE ENERO DE 2021 ESTA APIMAN SE NOTIFICA DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021 DONDE SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, SIENDO EL 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS.
  - CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021 SE DESAHOGA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES DONDE LA PARTE ACTORA INTERPONE INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, RESERVÁNDOSE LA H. JUNTA RESOLVER EL MISMO.
  - EL 26 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESO A LA JUNA ESPECIALIZADA 57 NUEVO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA EL DOMICILIO PROCESAL SIENDO EL UBICADO EN; AVENIDA CAMINO REAL, NÚMERO 105, ALTOS, PLANTA ALTA, COLONIA JARDINES DE LAS LOMAS, C.P. 28014, COLIMA, COLIMA.

- MONTO: *$595,925.97*

- **DEMANDA LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 437/2020, PROMOVIDA POR DESPIDO INJUSTIFICADO, POR LA C. MARISELA SÁNCHEZ LÓPEZ, ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SAGAS, S.A. DE C.V. COMO PATRÓN DIRECTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. COMO PATRÓN BENEFICIARIO.**

  - CON FECHA 02 DE MARZO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN DEMANDA LABORAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO. SEÑALANDOSE EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES.

  - 15 QUINCE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO SE EMPLAZO EL CODEMANDADO SEGURIDAD PRIVADA SAGAS, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

  - 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO SE EMPLAZO EL CODEMANDADO SEGURIDAD PRIVADA SAGAS, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA PRESENTE AUDIENCIA.

  - EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, EN EL USO DE LA VOZ AL APODERADO ESPECIAL DE L APARTE ACTORA MANIFIESTA, VENGO A ACLARAR RESPECTO AL PUNTO NUMERO UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA INICIAL, QUE LA FECHA DE INGRESO A LA FUENTE DE TRABAJO DEMANDADA FUE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE Y NO COMO MENCIONA LA DEMANDA INICIAL EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO 2022 A LAS 11:30 HORAS.

- **DEMANDA LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 249/2021, PROMOVIDA POR DESPIDO INJUSTIFICADO, POR LOS CC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ALCARAZ Y ORLANDO EZEQUIEL MEDINA ANGUIANO, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MANZANILLO, COLIMA., EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SAGAS, S.A. DE C.V. COMO PATRÓN DIRECTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. COMO PATRÓN BENEFICIARIO.**

- EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMANDA LABORAL 249/2021 INTERPUESTAS POR EL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ALCARAZ Y ORLANDO EZEQUIEL MEDINA ANGUIANO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MANZANILLO, COLIMA. DERIVADO DEL DESPIDO INJUSTIFICADO.

- SE SEÑALA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES.

- 05 DE OCTUBRE SE CELEBRA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEMANDA Y EXCEPCIONES, SE CIERRA ETAPA CONCILIATORIA YA QUE NO EXISTE ARREGLO ENTRE LAS PARTES, SE ABRE LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, SE EXHIBE CONTESTACION DE DEMANDA POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA SAGAS, S.A. DE C.V., AL IGUAL SE EXHIBE CONTESTACION DE DEMANDA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., ASI COMO DOS ANEXOS CONSTANTES EN EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN LAS PARTES QUE LO MENCIONAN ASI COMO DE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,ACOMPAÑADO DE UN TANTO MAS CON EL CUAL SE LE CORRE TRALADO A LA PARTE ACTORA Y EL ORIGINAL SE ORDENA AGRAGAR A LOS AUTOS DEL JUICIO EN QUE SE ACTUA PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES, DEBIDO A LO ANTERIOR SE SEÑALAN LAS 12:30 DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 PARA LA CELEBRACION DE LA AUDICIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS.

- EL DÍA 08 DE DICIEMBRE SE CELEBRA AUDICIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, DONDE SE TIENE A LA CODEMANDADA LA PERDIDA DEL DERECHO A OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE. ASIMISMO, ESTA ASIPONA PRESENTA ESCRITO OFRECIENDO PRUEBAS, DE IGUAL MANERA DENTRO DE LA AUDIENCIA ESTÁ ASIPONA RECIBE MEDIANTE ESCRITO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y RECIBE MEDIANTE ESCRITO LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR PORTE ACTORA.

- **DEMANDA LABORAL EXPEDIENTE IV-226/2020, DEMANDA LABORAL POR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, SA DE CV.**

  - CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DE 2021, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEÑALÁNDOSE LAS 11:00 (ONCE)HORAS DEL 04 (CUATRO) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA LA CELEBRACIÓN CONCILIACIÓN, DEMANDA, Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN.

  - SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN EL CUAL SE EMPLAZA A ESTA APIMAN, A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS.

  - EL 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE EMPLAZA A JUICIO A ESTA APIMAN, CORRIÉNDOLE TRASLADO Y HACIÉNDOSELE SABER LA FECHA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR

- CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021 SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA, Y EXCEPCIONES, RESERVÁNDOSE LA JUNTA RESOLVER Y ACORDAR SI ACUERDA FECHA PARA CONTEO O NO, COMPARECIENDO TODAS LAS PARTES A DICHA AUDIENCIA.

- CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL CUAL SE ACUERDAN LAS SIETE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN Y QUE LABORAN PARA ESTA APIMAN.

- CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, SE DESAHOGA PRUEBA DE RECUENTO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA APIMAN, SIN INCONVENIENTE ALGUNO, DECRETÁNDOSE LA VOTACIÓN UNÁNIME A FAVOR DEL SINDICATO DE LA UNION DE ESTIBADORES Y JORNALEROS DEL PACIFICO.

- **DEMANDA LABORAL EXPEDIENTE 245/2014 APIMAN Y SERVISEG S.A. DE C.V.**

  - 07 DE JULIO DE 2015. POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE PRESENTA ESCRITO OFRECIENDO PRUEBAS ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57.
  - 07 DE JULIO DE 2015. POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE PRESENTA ESCRITO OFRECIENDO Pliego de posiciones ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57.
  - EL 01 DE JULIO DE 2015 POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA POR EL ACTOR ANTE LA JUNTA ESPECIALIZADA 57.

  - EL 19 DE AGOSTO DE 2015 EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “SERVISEG” S.A. DE C.V PRESENTA ESCRITO A LA JUNTA ESPECIALIZADA 57 EN DONDE HACE SABER QUE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD A ESTA ADMINISTRTACION.

  - EL 19/AGOSTO/2015 PENDIENTE EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LAS ACTORAS Y DEMANDADA (API).

  - 20 DE AGOSTO DE 2015. POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE PRESENTA ESCRITO DE ALEGATOS ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57.

  - 26 DE ENERO DE 2016 POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN SE PRESENTA ESCRITO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57, DONDE SE MANIFIESTE LO SIGUIENTE QUE EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE SU AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, NOTIFICADO EL 25 DEL ACTUAL, ENCONTRÁNDOME DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS TRES DÍAS OTORGADOS, POR ESA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR ESTE CONDUCTO VENGO MANIFESTANDO MI CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN REALIZADA, EN VIRTUD DE NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR POR PARTE DE MI REPRESENTADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

  - CON FECHA 27 DE ENERO DE 2016, LA ENTIDAD MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN Y REALIZA MANIFESTACIONES RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA DEMANDADA SERVISEG, S.A. DE C.V. EN ESPERA DE QUE SE NOTIFIQUE EL LAUDO, PUESTO QUE APIMAN YA NO FUE REQUERIDA EN EL JUICIO.

- **DEMANDA LABORAL EXPEDIENTE 246/2014 AZOYU QUIMICA, S.A. DE C.V. NÚMERO 57 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.**

  - EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 LOS ACTORES PRESENTAN ESCRITO DE DEMANDA LABORAL ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN COLIMA, COLIMA, TENIENDO COMO PARTE DEMANDADA A AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V. Y ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL.

  - EL 13 DE FEBRERO DE 2015 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN DEMANDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES, EN DONDE RECLAMAN LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES.

  - EL 13 DE FEBRERO DE 2015 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL ACUERDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL CUAL SEÑALA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES SIENDO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS.

  - 11 DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO SE EMPLAZARON A LOS DEMANDADOS, SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 12:00 DOCE HORAS DEL 20 DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

  - 20 DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 14 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

  - 14 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

  - 16 DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:00 ONCE HORAS DEL 25 DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

  - 25 DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:00 ONCE HORAS DEL 11 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

  - 11 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 09:30 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

  - 01 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:30 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

- 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE DIFIERE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE DE NUEVA CUENTA LAS 11:30 HORAS DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.
- 07 DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, MANIFESTANDO LAS PARTES NO LLEGAR A UN ARREGLO CONCILIATORIO, POR LO QUE SE ORDENA PASAR A LA ETAPA DE DEMANDA Y EXENCIONES, SEÑALANDOSE LAS 11:30 HORAS DEL 25 DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE PARA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS.
- 25 DE ENERO DE 2017 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.
- 23 DE ENERO DE 2017 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DA PLIEGO DE POSICIONES.
- EL 05 DE DICIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN EL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN LA CUAL SE HACE SABER QUE SE DESECHA LAS CONFESIONALES SEÑALADAS EN LOS INCISOS: A), B) C), D), E), F), G).
- 07 DE DICIEMBRE DE 2017 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL FORMULAR ALEGATOS.

❖ ADMINISTRATIVOS

- **API MANZANILLO VS DIRECCION GENERAL DE PUERTOS, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TITULO DE CONCESIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, EXP: OFICIO 7.3.0216/19.**
  - EL 27 DE JULIO DE 2018, LA DGP EMITE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON OBSERVACIONES, A LO CUAL ESTA APIMAN DA RESPUESTA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS API/GJ/232/2018 Y API/GJ/254/2018.
  - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PORTUARIO MEDIANTE OFICIO SOLICITA A OTRAS DIRECCIONES, QUE EMITAN OPINIÓN ACERCA DE LA RESPUESTA DE APIMAN.
  - MEDIANTE OFICIO 7.3.0148.19 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN APERTURA DE PERIODO PARA FORMULAR ALEGATOS.
  - MEDIANTE OFICIO 7.3.0216.-19 DE FECHA 18 DE MARZO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS EMITE RESOLUCIÓN DONDE DETERMINA CIERTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE APIMAN.
  - EL 13 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, EN DONDE DETERMINA QUE EXISTEN ALGUNOS INCUMPLIMIENTOS Y SE DETERMINA UNA SANCIÓN

EQUIVALENTE A 11,000 UMA'S. SE OTORGA UN TERMINO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN.

- EL 03 DE ABRIL DE 2019 SE DA CONTESTACION PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA EL RECURSO DE REVISION HACIENDO VALER LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFERTADAS.
- EL 13 DE JUNIO DE 2019 SE RECIBE ACUERDO DE 07-05-19 EN DONDE LA DGP DESECHA RECURSO DE REVISIÓN POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE TÉRMINO, ES DECIR EL 08 DE ABRIL DE 2019.
- EL 19 DE JUNIO DE 2019 SE ENVIÓ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO UNA ACLARACIÓN A LA DGP EN DONDE SE PEDÍA RECONSIDERARA LA RESOLUCIÓN, ADJUNTANDO ACUSE DE RECIBO DE RECURSO EN TIEMPO Y FORMA EL 03 DE ABRIL DE 2019.
- EL 05 DE JULIIO DE 2019 ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA DGP SE INTERPUSO POR PARTE DE ESTA APIMAN DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN NO SE INTERPUSO EN TIEMPO.
- EL 08 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 15008/19-17-14-6 Y SE CORRE TRASLADO A LA DGP PARA QUE DE CONTESTACIÓN.
- EL 21 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA LA APERTURA DEL PERIODO DE ALEGATOS.
- EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 ESTA APIMAN INGRESA ALEGATOS.
- EL 16 DE AGOSTO DE 2020 SE NOTIFICA ACUERDO DONDE SE TIENE RINDIENDO ALEGATOS, ADEMÁS DEL LA SENTENCIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020, DONDE EN EL RESOLUTIVO “II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA…”
- CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 SE NOTICA A ESTA APIMAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, POR MEDIO DE OFICIO 7.3.-1299.20 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA MULTA MATERIA DE LITIS DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA.
- EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE LA SENTENCIA HA QUEDADO FIRME.
- CON FECHA 05 CINCO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO SE NOTIFICA A ESTA APIMAN RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIPON GENERAL DE PUERTOS, DONDE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO RESUELVE:
- CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021, SE PRESENTA ANTE LA SALA REGIONAL METROPOLITANA JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DONDE SE CONFIRMA LA SANCIÓN.
- 10 (DIEZ) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICO A LA ADMINISTRACIÓN EL AUTO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN DONDE SE HACE APERCIBIMIENTO PARA EN EL TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS SE PRESENTEN COPIAS SUFICIENTES DE TRASLADO.

- 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2021, SE PRESENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LAS SALAS REGIONALES METROPOLITANAS, ESCRITO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN.
- (EXPEDIENTE 12937/21-17-09-3)
- CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO DE 28 DE MAYO DE 2021, SE TIENE POR ADMITIDA LA DEMADA DE NULIDAD INTERPUESTA POR ESTA APIMAN, Y SE DA UN TERMINO DE 30 DÍAS A LA AUTORIDAD DEMANDADA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
- CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MISMO QUE HA SIDO NOTIFICADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, POR PARTE DEL TRIBUNAL, DONDE SE ACUERDA LA SOLICITUD POR PARTE DE LA SCT RESPECTO A QUE SE TENGA COMO AUTORIDAD DEMANDADA A LA SECRETARIA DE MARIANA, TODA VEZ QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE SE INTEGRÓ A DICHA SECRETARIA, POR LO CORRE TRASLADO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MARINA, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE FORMULE SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS.
- CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL CUAL LA COORDINADORA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARIA DE MARINA, FORMULA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, OFRECE PRUEBAS, DESIGNA DELEGADOS Y SEÑALA DOMICILIO PARA ORI Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LA CUAL NO AGREGA COPIAS SUFICIENTES PARA TRASLADO, POR LO QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANARLO.
- ESTATUS: EN TRAMITE.

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EXPEDIENTE 19277/18-17-01-2, NULIDAD DE RESCISION DE CONTRATO, MULTISERVICIOS TÉCNICOS Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.**

  - EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DEMADA DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018 DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO API-MAN-CADQ-06-17, CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN:
  - SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA NEGATIVA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO Y SE PIDE SE RINDA UN INFORME EN 48 HORAS.
  - EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, ESTA APIMAN RINDE INFORME Y SE PIDE SE NIEGUE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
  - EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SE HACEN VALER LOS ARGUMENTOS POR PARTE DE MI REPRESENTADA, ASÍ COMO EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO.
  - EL 12 DE FEBRERO DE 2019 SE LE TIENE AL GERENTE DE OPERACIONES Y AL GERENTE DE INGENIERÍA DANDO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE INFORME HECHO EN ACUERDO DE DEMANDA.

- EL 13 DE FEBRERO DE 2019 SE TIENE A ESTA APIMAN DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OFRECIENDO PRUEBAS Y SEÑALANDO DOMICILIO Y AUTORIZADOS.
- EL 05 DE ABRIL DE 2019 SE ACUERDA EL INCIDENTE PROMOVIDO POR ESTA APIMAN Y SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA POR TRES DIAS.
- EL 14 DE JUNIO DE 2019 SE ACUERDA Y DA TRÁMITE AL INCIDENTE DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO Y SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA.
- EL 01 DE OCTUBRE DE 2019, NOTIFICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2020 SE RESUELVEN LOS INCIDENTES DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO Y MATERIA, Y SE DETERMINA PROCEDENTE PERO INFUNDADO, Y SE DETERMINA QUE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DE ESTE TRIBUNAL CONTINUARÁ CONOCIENDO DEL ASUNTO.
- CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 ESTA APIMAN SE APERSONA ANTE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 19277/18-17-01-2, DE IGUAL MANERA SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO AL AUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES.
- EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 SE RECIBE ACUERDO DONDE EL TRIBUNAL TIENE A ESTA APIMAN DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AUTORIZANDO PERSONAS Y DOMICILIO.
- EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 SE RECIBE ACUERDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DONDE SE TIENE LEVANTADA LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO Y SE REANUDA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, SE RECIBIÓ CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL C. EDMUNDO CASTRO APOLONIO, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: BUENA TARDE A TODOS.
- POR MEDIO DE LA PRESENTE REQUIERO APOYO, PARA EL TEMA DE LOS RECINTOS FISCALIZADOS PATIO 3 Y RONDÍN, YA QUE, EN UN LAPSO DE 14 DÍAS APROXIMADOS, SE ESTARÁ REALIZANDO LA PRIMER AUDITORIA POR PARTE DE ADUANA PARA SU VERIFICACIÓN DE DICHOS RECINTOS, POR LO QUE EN PATIO 3 SE TIENE AUN CON LAS DEFENSAS, CONOS Y HERRAJES QUE ESTÁN EN LITIGIO.
- LIC. ALFONSO GIL MEDINA, NECESITO DE SU APOYO PARA QUE ME DESIGNE MÍNIMO DE DOS DÍAS DEL NOTARIO PUBLICO "PARA QUE HAGA CONSTAR Y DE FE SOBRE LA UBICACIÓN DE DONDE SE RECOGEN Y EL DOMICILIO EN EL QUE QUEDARAN RESGUARDADOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRAN, PARA CON ELLO DAR PARTE AL TRIBUNAL Y NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE IGUAL FORMA SE DEBE HACER CONOCEDOR AL ORGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL TRASLADO QUE SE PRETENDE HACER, MANIFESTANDO QUE ES DEBIDO A CUESTIONES DE LOGISTICA Y PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO; ASÍ COMO PARA RESGUARDO DE LOS BIENES, YA QUE AUNQUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PROCESO JURIDICO, ESTA ADMINISTRACIÓN, ES LA ULTIMA QUE QUEDO EN POSESIÓN DE ELLOS, Y POR LO CUAL ES LA RESPONSABLE DE LOS MISMOS, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE CON ELLO NO SE ESTA ACEPTANDO RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL JUICIO QUE SE LLEVA A CABO."

- LIC. RUBÉN NAVARRO BARRIOS, PARA SOLICITAR APOYO Y NOS DESIGNE ÁREA PARA PODER RESGUARDAR EN LA JAULA LAS DEFENSAS, CONOS Y HERRAJES QUE ESTÁN EN LITIGIO., ASÍ MISMO DE LOS CONOS QUE ESTÁN EN EL RONDÍN PARA PODER ALMACENARLAS EN LA MISMA ZONA DE LA JAULA DEL PATIO REGULADOR.
- SIN MÁS POR EL MOMENTO RECIBAN UN CORDIAL SALUDO.
- NOTA.- DESPUES DE UN MINUSIOSO ESTUDIO POR ESTA JEFATURA DE LO CONTENCIOSO, SE HACE SABER QUE SÍ ES PROCEDENTE EL TRASLADO DE LAS DEFENSAS, PANTALLAS Y HERRAJES AL PATIO REGULADOR PARA SU RESGUARDO, YA QUE DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD LA PARTE ACTORA SOLICITO LA SUSPENSION Y LE FUE NEGADA LA MISMA DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRABA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA PODER CONCEDERLA, ASÍ COMO DE LOS AUTOS SE DESPRENDE QUE AUNQUE NO EXISTA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVA, LOS INDICIOS SEÑALAN QUE ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBIO LOS BIENES EN LITIGIO, AL SOLICITAR ESTÁ, A LA ADUANA, EL ACCESO AL RECINTO FISCAL POR PARTE DEL PROVEEDOR PARA SU DESCARGA DEPOSITO DENTRO DE LA INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS, Y COORDINAR TODO LO RELACIONADO A ELLO, CON ELLO QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE APIMAN, YA QUE EL ACTA MENCIONADA SOLO ES PARA FORMALIZAR LA ENTREGA, DANDOSE EL ACCESO Y DESCARGA EL 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).
- ESTÁ AREA DE LO CONTENCIOSO PROPONE QUE AL MOMENTO DE HACER EL TRASLADO, SE SOLICITEN LOS SERVICIOS DEL NOTARIO PÚBLICO, PARA QUE HAGA CONSTAR Y DE FE SOBRE LA UBICACIÓN DE DONDE SE RECOGEN Y EL DOMICILIO EN EL QUE QUEDARAN RESGUARDADOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRAN, PARA CON ELLO DAR PARTE AL TRIBUNAL Y NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE IGUAL FORMA SE DEBE HACER CONOCEDOR AL ORGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL TRASLADO QUE SE PRETENDE HACER, MANIFESTANDO QUE ES DEBIDO A CUESTIONES DE LOGISTICA Y PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO; ASÍ COMO PARA RESGUARDO DE LOS BIENES, YA QUE AUNQUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PROCESO JURIDICO, ESTA ADMINISTRACIÓN, ES LA ULTIMA QUE QUEDO EN POSESIÓN DE ELLOS, Y POR LO CUAL ES LA RESPONSABLE DE LOS MISMOS, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE CON ELLO NO SE ESTA ACEPTANDO RESPNSABILIDAD ALGUNA EN EL JUICIO QUE SE LLEVA A CABO.
- 14.- CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO POR ESTA API ANTE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 19277/18-17-01-2, SE DA AVISO DE LA REUBICACIÓN DE LOS OBJETOS BASE DE ESTE LITIGO, SE SOLICITA LA REVOCACIÓN DEL ANTERIOR APODERADO LEGAL, DE IGUAL MANERA SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO AL AUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES.

❖ PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

- **JUICIO DE NULIDAD 9590/2018 INTERPUESTO POR TERMINAL INTERNACIONAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DEL DICTAMEN VALUATORIO G-16493-ZNA EMITIDO POR EL INDAABIN SOBRE EL AREA CEDIDA A TIMSA, ASI COMO EL OFICIO APIMAN/GAF/137/2018 MEDIANTE EL CUAL APIMAN INFORMA DE LA ACTUALIZACION DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS A TIMSA Y SU PAGO DE LA DIFERENCIA DE LOS AÑOS 2013 AL 2017.
  - CON FECHA 02 DE ENERO DE 2019 SE ENVÍA CONTESTACIÓN VÍA ESTAFETA EN REPRESENTACION DE ESTA APIMAN, MANIFESTANDO LO QUE EN DERECHO PROCEDE. ESTA APIMAN SOLICTA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO EN VIRTUD DE QUE EL ACTO RECLAMADO NO REPRESENTA UN ACTO DE AUTORIDAD POR NO CONTAR CON DICHAS CARACTERISTICAS, POR LO QUE REPRESENTA UN TRAMITE DENTRO DE UN PROCESO DE COORDINACION ENTRE DOS PERSONAS MORALES EN UN MISMO PLANO.
  - EL 04 DE MARZO DE 2019 SE RECIBE ACUERDO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN DONDE SE NOTIFICA APERTURA DE PERIODO DE ALEGATOS.
  - EL 08 DE MARZO DE 2019 DE DA CUMPLIMENTO FORMULANDO ALEGATOS POR ESCRITO ENTREGADOS VÍA ESTAFETA.
  - EL 13 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA DETERMINACIÓN DE ATRACCIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DE LA SALA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.
  - EL 12 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA EL ACUERDO DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS SUPERVINIENTES POR PARTE DE LA ACTORA.
  - EL 15 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA EL ACUERDO DONDE SE TIENE A APIMAN RINDIENDO ALEGATOS EN TIEMPO Y FORMA.ASIMISMO SE PIDE SE SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019 DONDE SE TIENE A INDAABIN POR NO INTERPUESTOS LOS ALEGATOS.
  - EL 17 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019 DONDE SE REMITEN LOS AUDIS DEL JUICIO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL A EFECTO DE QUE SE SOMETA EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO AL PLENO Y SE DICTE SENTENCIA CORRESPONDIENTE.
  - EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA A ESTA APIMAN QUE TIMSA PRESENTÓ UNA PRUEBA SUPERVINIENTE Y SE OTORGAN 5 DÍAS PARA CONTESTAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.
  - EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ESTA APIMAN DA CONTESTACIÓN A LA VISTA DE LA PRUEBA SUPERVINIENTE DESVIRTUANDO EL VALOR PROBATORIO QUE SE LE QUIERE DAR.
  - EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DONDE SE TIENE DANDO CONTESTACIÓN A LA VISTA DE LA PRUEBA SUPERVINIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

- EL 14 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 19/09/19 EN DONDE SE TIENE A INDAABIN DANDO CONTESTACIÓN A LA VISTA DE LA PRUEBA SUPERVINIENTE.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN UNA PRUEBA SUPERVINIENTE.
- EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE DA CONTESTACIÓN A LA VISTA DE LA PRUEBA SUPERVINIENTE.
- EL 28 DE ENERO DE 2020 SE NOTIFICA ACUERDO DONDE SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO TURNADO PARA SENTENCIA.
- EL 21 DE AGOSTO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN SENTENCIA DONDE SE DECLARA IMCOMPETENTE EL TRIBUNAL Y SE SOBRESEE.
- EL 08 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN EL LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE SE DECLARE FIRME LA SENTENCIA Y CAUSE EJECUTORIA SE SOLICITA CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA.
- EL 04 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, LA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 12 DE ABRIL DEL ACTUAL AÑO, REMITE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2020 Y DEMÁS ACTUACIONES DERIVADAS DEL EXPEDIENTE 9590/18-07-01-4/1043/19-PL-04-04, ASÍ COMO LOS AUTOS DE NULIDAD 9590/18-07-01-4 Y I CARPETA DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE SE ACTÚA.
- EL 04 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, ACUERDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, LA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 12 DE ABRIL DEL ACTUAL AÑO, REMITE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2020 Y DEMÁS ACTUACIONES DERIVADAS DEL EXPEDIENTE 9590/18-07-01-4/1043/19-PL-04-04, ASÍ COMO LOS AUTOS DE NULIDAD 9590/18-07-01-4 Y I CARPETA DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE SE ACTÚA.

- **JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 1184/2018 INTERPUESTO POR MJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

- 14 DE AGOSTO DE 2018 SE PRESENTO INCIDENTE DE NULIDAD DE EMPLAZAMIENTO.
- 23 DE AGOSTO DE 2018 SE ACORDO Y SE ADMITIO A TRAMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.
- 27 DE AGOSTO DE 2018 SE NOTIFICO ACUERDO DONDE SE ADMITIO A TRAMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.

- CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A APIMAN RESPECTO A ACUERDO DE FECHA 05-SEP-2018 DONDE EL ACTOR REQUIERE SE DICTE SENCIA NO ACORDANDO A LO SOLICITADO TODA VES QUE ESAT PENDIENTE EN RESOLVER INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES INTERPUSTO POR APIMAN.
- CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A APIMAN RESPECTO A ACUERDO DE FECHA 07-SEP-2018 DONDE SE DICTA SENTENCIA INTERLOCUTORIA ADMITIENDO INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES ACORDANDO REPONER EL PROCEDIMIENTO.
- CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A APIMAN RESPECTO A ACUERDO DE FECHA 25-SEP-2018 EN RELACION AL ACUERDO DE FECHA 09-ABRIL-2018 ASI COMO DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR MJ.
- CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE CONTESTA DEMANDA DE NULIDAD EN REPRESENATCION DE APIMAN CONFORME A DERECHO.
- EL 13 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA Y RADICA EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA INTERPUESTO POR ESTA APIMAN, POR PARTE DEL TRIBUNAL Y SE ORDENA TRAMITE EL INCIDENTE, ASÍ COMO SE LE DE VISTA A LA PARTE ACTORA.
- EL 05 DE JULIO DE 2019 SE INGRESA OFICIO AL TRIBUNAL AUTORIZANDO A PERSONAL DE APIMAN Y ACREDITANDO PERSONALIDAD DE NUEVO APODERADO LEGAL.
- EL 24 DE AGOSTO DE 2019 SE INGRESA OFICIO DONDE SE AUTORIZA A PERSONAL DE DESPACHO EXTERNO.
- EL 29 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA ACUERDO DONDE EL TRIBUNAL NOS TIENE SEÑALANDO DELEGADOS Y APODERADO LEGAL.
- EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE RESUELVE INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE TERRITORIO Y MATERIA Y SE ORDENA SE DEVUELVAN AUTOS AL TRIBUNAL DE TIJUANA.
- EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ENVÍAN OFICIOS A TRIBUNAL DE TIJUANA A EFECTO DE SEÑALAR DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN Y AUTORIZAR DELEGADOS.
- EL 07 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICAN ACUERDOS DE FECHA 02/10/19 DONDE SE INFORMA DE LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CDMX A TIJUANA, ASIMISMO SE REQUIERE A ESTA APIMAN PARA QUE HAGA ENTREGA DE COPIAS DE TRASLADO.
- EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 ESTA APIMAN DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO VÍA SEPOMEX.
- EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LOS ACUERDOS DONDE SE TIENE A ESTA APIMAN SEÑALANDO NUEVO DOMIICILIO Y ADEMÁS DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE COPIAS DE TRASLADO.
- EL 27 DE ENERO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDOS DONDE SE TIENE A ESTA ENTIDAD SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO Y AUTORIZANDO DELEGADOS, ASIMISMO ACUERDO DONDE SE ABRE APERTURA DE ALEGATOS POR CINCO DÍAS.

- EL 06 DE FEBRERO DE 2020 SE PRESENTAN ALEGATOS CONFORME A DERECHO, EN ESPERA DEL ACUERDO DEL MISMO.
- EL 06 DE FEBRERO DE 2020 SE FORMULAN ALEGATOS.
- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN ACUERDO DONDE SE TIENE POR SEÑALADOS A NUEVOS AUTORIZADOS POR PARTE DE MJ.
- EL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINITIUNO), SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL CARLOS ALBERTO RAMÍREZ OSORIO, ABOGADO DE LA PARTE ACTORA, COMPARECE A SOLICITAR SE LE EXPIDA COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y DEL ACUERDO DE 09 DE JULIO DE 2016, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS.
- EL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINITIUNO), SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL CARLOS ALBERTO RAMÍREZ OSORIO, ABOGADO DE LA PARTE ACTORA, COMPARECE A EXHIBIR COPIA SIMPLE DE SENTENCIA DEFINITIVA DEL DIVERSO EXPEDIENTE 1183/18-01-02-1, SOLICITANDO QUE LA MISMA SEA TOMADA COMO HECHO NOTORIO EN EL PRESENTE JUICIO, POR LO SE CONSIDERA COMO HECHO NOTORIO.
- EL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINITIUNO), SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021, ADVIERTE QUE A LA FECHA HA TRANSCURRIDO EL TERMINO CONCEDIDO A LAS PARTES PARA QUE FORMULARAN SUS RESPECTIVOS ALEGATOS, POR LO QUE HA QUEDADO CERRADA LA INSTRUCCIÓN.
- EL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINITIUNO), SE NOTIFICA SENTENCIA DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021, EN DONDE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:
  - "SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE DESCRITA EN EL PRIMER RESULTANDO DEL PRESENTE FALLO."
- EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, EL ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL CUAL SE ACUERDA QUE LA SENTENCIA A QUEDADO FIRME DESDE EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021, ESTO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE LLEVAN EL ASUNTO, A FIN DE QUE LA MISMA CAUSARA ESTADO.
- ESTATUS; CONCLUIDO, A LA ESPERA DE ALGÚN NUEVO RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

- **JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 1183/2018 INTERPUESTO POR MJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018 SE NOTIFICA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR MJ VS APIMAN , MISMO DÍA SE NOTIFICA ACUERDO DE DEMANDA DE NULIDAD DE MJ INDUSTRIAL BAJO EXPEDIENTE 1183/18-01-02-1.
  - CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018 SE PRESENTA CONTESTACIÓN A DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR MJ, ADEMÁS DE INTERPONER INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.

- CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA A APIMAN ACUERDO EN EL QUE SE TURNA EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE RESOLVER EL INCIDENTE POR INCOMPETENCIA POR MATERIA Y TERRITORIO QUE INTERPUSO APIMAN DENTRO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA.
- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL SE NOTIFICO A ESTA APIMAN EL DÍA 12 DE JULIO DEL MISMO AÑO, DONDE SE RADICA INCIDENTE DE INCOMPETENCIA Y SE DESIGNA PONENTE EN TURNO, SE DA TRÁMITE AL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZON DE TERRITORIO Y SE DA VISTA A LA ACTORA.
- EL 30 DE AGOSTO DE 2019 SE INGRESA OFICIO ANTE EL TRIBUNAL AUTORIZANDO A DESPACHO EXTERNO PARA SEGUIMIENTO.
- EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ENVÍAN OFICIOS A TIJUANA A EFECTO DE SEÑALAR NUEVO DOMICILIO Y AUTORIZADOS.
- EL 08 DE ENERO DE 2020 SE ENVÍA NUEVO OFICIO A TIJUANA A EFECTO DE SEÑALAR NUEVO DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y AUTORIZADOS.
- EL 11 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO LA SENTENCIA AL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, EN DONDE SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DEL MISMO, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ CONTINUAR EN TIJUANA.
- EL 06 DE ENERO DE 2021 SE RECIBEN ACUERDOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 DONDE SE AUTORIZAN PERSONAL, DOMICILIO Y CORREOS, ACUERDO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE DECLARA COMPETENTE LA SALA Y SE ACUERDAN ESCRITOS DONDE SE AUTORIZAN PERSONAS Y DOMICILIO, ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE SE TIENE A LA ACTORA AUTORIZANDO PERSONAL, DOMICILIO Y CORREOS Y REVOCANDO ANTERIORES, ACUERDO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DONDE SE ACUERDA PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIO Y CORREOS, ACUERDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN Y SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA, SE APERTURA PERIODO DE ALEGATOS POR CINCO DÍAS.
- CON FECHA 12 DE ENERO DE 2021 SE INGRESA ESCRITO DONDE SE FORMULAN ALEGATOS.
- DIECISIETE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINITUNO, SE NOTIFICA DESECHAMIENTO DE PRUEBA A LA PARTE ACTORA.
- EL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINITIUNO, SE NOTIFICA QUE HA QUEDADO CERRADA DE INSTRUCCIÓN.
- EL 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINITIUNO, SE NOTIFICA CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SE NOTIFICA SENTENCIA, EN DONDE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:
    - “SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, QUE QUEDO DEBIDAMENTE DESCRITA EN EL PRIMER RESULTANDO DEL PRESENTE FALLO.”

- EL 16 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, MANIFESTANDO SE TIENE POR RECIBIDO LOS ESCRITOS DE CUENTA Y TOCANTE A SU CONTENIDO DÍGASELE A LOS COMPARECIENTES QUE SE ESTÉN A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.
- CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA VÍA ELECTRÓNICA A ESTA ADMINISTRACIÓN EL ACUERDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL, A PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO 1183/18-01-02-1 HA QUEDADO FIRME.
- CON FECHA 05 NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA VÍA ELECTRÓNICA A ESTA ADMINISTRACIÓN EL ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL CUAL SE ACUERDA QUE LA SENTENCIA A QUEDADO FIRME DESDE EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021, ESTO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE LLEVAN EL ASUNTO, A FIN DE QUE LA MISMA CAUSARA ESTADO.
- ESTATUS; CONCLUIDO, A LA ESPERA DE ALGÚN NUEVO RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

- **AMPARO INDIRECTO 859/2018 CONTECON MANZANILLO ACTUALMENTE CON RECURSO DE REVISIÓN 22/2020 DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.**

- EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, SE DA CUENTA A ESTA APIMAN DE LA RECEPCION DE LOS INFORMES JUSTIFICADOS Y SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.
- EL 02 DE ENERO DE 2019 SE DA CUENTA DE LA EXISTENCIA DE UN NUEVO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE SE COMISIONA A UNO DE LOS ACTUARIOS PARA QUE SEA NOTIFICADO Y SE DIFIERE LA AUDIENCIA PARA EL 06 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00.
- EL 07 DE FEBRERO DE 2019 SE ACUERDA POR PARTE DEL JUZGADO EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL AL 19 DE MARZO DE 2019 EN RAZON DE QUE AÚN ESTA EN TERMINO EL REQUERIMIENTO QUE SE HIZO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE UNAS CONSTANCIAS.
- EL 11 DE FEBRERO DE 2019 SE EMITE ACUERDO EN DONDE SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO.

- EL 12 DE MARZO DE 2019 EL JUZGADO EMITE ACUERDO EN DONDE INFORMA DE LA SUSTITUCIÓN DEL JUEZ Y PREVÉ UNA CAUSAL DE EXCUSA, POR LO QUE ORDENA SE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO EN TANTO NO SE RESUELVA DICHA EXCUSA PLANTEADA.
- EL 26 DE MARZO DE 2019 SE EMITE ACUERDO DONDE SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO QUE SIGNA LA JUEZ Y SE ADMITE A TRÁMITE EL IMPEDIMENTO.

- EL 29 DE ABRIL DE 2019 SE DA VISTA CON LA COPIA DE LA CIRCULAR, SIGNADA POR EL CITADO SECRETARIO, SE ADVIERTE QUE SE DESIGNÓ A LA SUSCRITA COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, CON EFECTOS A PARTIR DEL UNO DE MAYO PRÓXIMO. LO QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SUPERIORIDAD PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL IMPEDIMENTO.
- EN ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 SE AGREGA LA COPIA DEL OFICIO EN QUE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMUNICA QUE A PARTIR DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DURANTE LA COMISIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA ILEANA MORENO RAMÍREZ COMO SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS. AGRÉGUESE EL OFICIO DE LA SUPERIORIDAD, CON EXPEDIENTE Y TESTIMONIO CON COPIA DE LA RESOLUCIÓN, DONDE SE RESOLVIÓ: "ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL IMPEDIMENTO DE QUE SE TRATA." SE ACUSA RECIBO. AL NO EXISTIR PROMOCIÓN PENDIENTE DE ACORDAR, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO Y SE FIJAN LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. NOTIFÍQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA Y TERCERO INTERESADA.
- EL 21 DE MAYO DE 2019 SE EMITE ACUERDO DONDE SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL AUTORIZADO DE LA TERCERA INTERESADA, EXPÍDANSE A SU COSTA LAS COPIAS CERTIFICADAS Y ENTRÉGUENSE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA ELLO.
- EN ACUERDO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019 SE DA VISTA LA DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, TUVO VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; CON EL OFICIO DE CUENTA FÓRMESE CUADERNO DE ANTECEDENTES PARA QUE SE PROVEA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. POR RECIBIDO EL OFICIO DE LA AUTORIDAD, POR EL QUE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE AMPARO. DÍGASE A LA AUTORIDAD OFICIANTE QUE, AL NO SER PARTE EN EL CITADO JUICIO, NO ES POSIBLE REMITIR LA COPIA CERTIFICADA REQUERIDA. NO OBSTANTE, SE ORDENA DAR VISTA AL SEÑALADO FISCAL, A EFECTO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL CITADO AGENTE.
- EN ACUERDO DEL 11 DE JULIO DE 2019 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO QUE SIGNA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (HOY FISCAL EJECUTIVO TITULAR), POR MEDIO DEL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, INFORMA SE TOMA CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

- EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, INFORMA QUE LA CITADA COMISIÓN DETERMINÓ QUE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, APOYARÁ A ESE ORGANO JURISDICCIONAL CON EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS. EN CUMPLIMIENTO SE PROCEDE A REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL AL JUZGADO EN CITA.

- EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR RECIBIDO EL OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, POR EL QUE ACUSA RECIBO Y QUE ORDENÓ EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. DE LO EXPUESTO, SE TOMA CONOCIMIENTO.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DEL FISCAL EN QUE SOLICITA SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA; AL RESPECTO, SE INFORMA QUE LOS AUTOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL JUZGADO AUXILIAR PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, UNA VEZ QUE SE DEVUELVAN LOS AUTOS ORIGINALES, SE ESTARÁ EN APTITUD DE ATENDER SU PETICIÓN DE COPIAS.
- EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 SE E COMUNICÓ LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE ADSCRIBIR DE MANERA INTERINA A ESTE JUZGADO A LA JUEZA YADIRA ELIZABETH MEDINA ALCÁNTARA, A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO SIGNADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, POR EL QUE REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, EN LOS QUE DICTÓ LA SENTENCIA RELATIVA EN EL SENTIDO SIGUIENTE: "ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR CONTECON MANZANILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO III, INCISO A), POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS INCISOS B) Y D), DE ESTA SENTENCIA." EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE ACUSA RECIBO. NOTIFÍQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA, Y POR OFICIO A LAS RESPONSABLES.
- EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA SENTENCIA.
- EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 SE AGREGA EL ESCRITO RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIZADA DE LA TERCERA INTERESADA, EXPÍDASE A SU COSTA COPIA CERTIFICADA DE LO QUE PIDE, PREVIA TOMA DE RAZÓN QUE OBRE EN AUTOS.
- EL 07 DE ENERO DE 2020 SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO SIGNADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA POR EL QUE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN LOS PRESENTES AUTOS, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, SE REMITIRÁ AL TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO. FÓRMESE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES.
- CON FECHA DE AUTO 28/01/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 29/01/2020 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO POR MEDIO DEL QUE ACUSA RECIBO E INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO.
- CON FECHA DEL AUTO 11/02/2020 SE TIENE PUBLICACIÓN 12/02/2020 EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE AGREGA EL OFICIO CON EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ACTUARIA ADSCRITA AL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL COORDINADOR GENERAL Y LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE.

- CON FECHA DE AUTO 20/04/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 21/04/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS, SE IMPONE DESTACAR QUE DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS LA SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS CIRCULARES SECNO/29/2020, SECNO/01/2021, SECNO/04/2021, SECNO/06/2021, SECNO/08/2021 Y SECNO/09/2021 DE CUATRO DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD PRÓXIMA PASADA, OCHO, VEINTITRÉS Y TREINTA DE ENERO, ASÍ COMO SEIS DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE, DIO A CONOCER QUE LA COMISIÓN ESPECIAL MEDIANTE SESIONES DE ESA FECHA, EMITIÓ LOS PUNTOS DE ACUERDO "PROPUESTA DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON CONTAGIOS DE LA ENFERMEDAD EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", EN LOS QUE SE ESTABLECIÓ COMO MEDIDA PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS PERSONAS JUSTICIABLES Y DE LAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES, REGRESAR AL ESQUEMA DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL ACUERDO GENERAL 13/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS (AG 13/2020), POR EL PERIODO DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. DICHA CUESTIÓN IMPLICÓ QUE CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS PERSONAS JUSTICIABLES EN GENERAL, ÚNICAMENTE SE DARÍA TRÁMITE A LOS ESCRITOS INICIALES QUE SE CALIFIQUEN COMO "URGENTES", YA SEA QUE SE PRESENTEN DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, Y SE DARÍA SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS YA RADICADOS QUE TENGAN ESA MISMA CALIDAD; QUE SE RECIBIRÍAN Y TRAMITARÍAN LOS CASOS NUEVOS Y LOS QUE PUEDAN TRAMITARSE EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DEL JUICIO EN LÍNEA, "CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES SE REQUIERA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN LAS QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA FÍSICA DE LAS PARTES Y QUE NO PUEDAN DESAHOGARSE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS, O CUANDO RESULTE NECESARIA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES"; RAZÓN POR LA CUAL EN LOS CASOS RESTANTES, SE SUSPENDIERON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES. EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, LA CIRCULAR SECNO/10/2021 EMITIDA POR LA JUEZA ILEANA MORENO RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, A TRAVÉS DE LA CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SESIÓN DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA "PROPUESTA DE MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE DEL DIECISÉIS AL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN VIRTUD DE LOS CONTAGIOS POR LA EMERGENCIA", EN EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL PERO LABORABLE LOS DÍAS DIECISÉIS Y DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO; ASIMISMO, EN SU FRACCIÓN II, NUMERAL 16, INDICA QUE A PARTIR DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO EL ORDENAMIENTO APLICABLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ES EL ACUERDO GENERAL 21/2020. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO A QUE HACEN REFERENCIA LAS CITADAS CIRCULARES HA TRANSCURRIDO, SE REGRESA AL ESQUEMA DE TRABAJO PREVISTO EN EL "ACUERDO GENERAL 21/2020, RELATIVO A

LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS", EL CUAL PRORROGÓ SU VIGENCIA A TRAVÉS DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 37/2020; POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 2, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO ARTÍCULO 20, AMBOS DEL PRIMER ACUERDO EN CITA, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES Y SE REANUDA LA TRAMITACIÓN DEL SUMARIO CONSTITUCIONAL EN LO PRINCIPAL DESDE LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE ENCONTRABA ANTES DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS DECRETADA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. POR OTRO LADO, SE AGREGA EL OFICIO SIGNADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SOLICITA DIVERSAS CONSTANCIAS DEL JUICIO DE AMPARO DEL QUE DERIVA EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES, POR LAS RAZONES QUE INDICA. AL RESPECTO, SE ADVIERTE QUE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRAN ANTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON MOTIVO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO R.A. 22/2020, OBRANDO ÚNICAMENTE UN CUADERNO DE ANTECEDENTES, MOTIVO POR EL CUAL QUEDA EXPEDITO SU DERECHO PARA SOLICITARLO EN EL TRIBUNAL CITADO, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

- 22.- CON FECHA DE AUTO 11/06/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 14/06/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE RECIBE EL OFICIO DE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MARINA, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RESPECTO DEL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS Y DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ESA INSTITUCIÓN. SE TIENE COMO NUEVO DOMICILIO EL SEÑALADO Y COMO DELEGADOS A LAS PERSONAS QUE PRECISA. NOTIFÍQUESE.
- RECURSO DE REVISIÓN 22/2020 DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.
- 01.- CON FECHA DE AUTO 23/01/2020, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 24/01/2020, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO. POR ÚLTIMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OPONERSE, EN RELACIÓN CON TERCEROS, A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. NOTIFÍQUESE; Y PERSONALMENTE.
- 02.- CON FECHA DE AUTO 23/01/2020, SE TIENE PUBLICACIÓN 31/01/2020 EN LA CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: RAZÓN ACTUARIAL: VISTA LA RAZÓN DE LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE TRIBUNAL SE NOTIFICA POR MEDIO DE LISTA A LA PARTE TERCERO INTERESADA EL ACUERDO DE VEINTITRÉS DE ENEDO DE DOS MIL VEINTE, QUE DICE: "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO DE CUENTA SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE PRESENTACIÓN Y DE AGRAVIOS, ASÍ COMO LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, NUEVE SOBRES, UN DISCO COMPACTO Y DOS LEGAJOS DE PRUEBAS. ACÚSESE RECIBO. FÓRMESE EL TOCA IMPRESO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81, FRACCIÓN I, INCISO E), 84, 87, 88, Y 91 DE LA LEY DE AMPARO, SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL INTERESADO TÉNGASE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y POR AUTORIZADOS ÚNICAMENTE

PARA TALES EFECTOS A LAS PERSONAS QUE SEÑALÓ, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ORIGEN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LOS LICENCIADOS EN DERECHO QUE REFIERE TIENEN REGISTRADA SU CÉDULA PROFESIONAL EN EL SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, SE LES TENDRÁ COMO AUTORIZADOS CON TODAS LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AMPARO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO. POR ÚLTIMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68, 110, 113 Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO ES PÚBLICA, POR LO TANTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OPONERSE, EN RELACIÓN CON TERCEROS, A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES Y, EN CASO DE ALLEGAR CONSTANCIAS QUE ESTIMEN SON RESERVADAS O CONFIDENCIALES DEBERÁN EXPRESAR LA NORMA JURÍDICA QUE LES ATRIBUYE TAL CARÁCTER. NOTIFÍQUESE; Y PERSONALMENTE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAGISTRADO URBANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA HERMELINDA ORTEGA CHÁVEZ, QUE AUTORIZA Y CERTIFICA QUE LAS PROMOCIONES QUE, EN SU CASO, GENERARON EL PRESENTE ACUERDO, Y EL ACUERDO MISMO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INCORPORADOS AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. DOY FE. YA QUE SE LE DEJO CITATORIO EN SU DOMICILIO Y TRANSCURRIO EL TERMINO DE DOS DIAS QUE SE LE CONCEDIO PARA EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ EN EL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DE LOS DOS DIAS ESTABLECIDOS POR LA LEY, SE LE NOTIFICA POR LISTA DE ACUERDOS

- EL 28 DE ENERO DE 2020 SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO POR MEDIO DEL QUE ACUSA RECIBO E INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO.
- CON FECHA DE AUTO 06/02/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 07/02/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO.
- CON FECHA DE AUTO 07/02/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 10/02/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE ADMITEN LAS REVISIONES ADHESIVAS INTERPUESTAS. POR OTRA PARTE, AGRÉGUESE EL ESCRITO DE EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, TÉNGASE COMO NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE SE SEÑALA Y POR AUTORIZADOS ÚNICAMENTE PARA TALES EFECTOS A LA PERSONA QUE MENCIONA. ASIMISMO, SE TIENEN POR REVOCADAS LAS AUTORIZACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.
- EL 11 DE FEBRERO DE 2020 SE AGREGA EL OFICIO CON EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ACTUARIA ADSCRITA AL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL COORDINADOR GENERAL Y LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- POR ENCONTRARSE ESTE ASUNTO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, TÚRNESE A LA PONENCIA DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MORALES AYALA, AUTORIZADO, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO.
- CON FECHA DE AUTO 20/02/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 21/02/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: POR ENCONTRARSE ESTE ASUNTO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, TÚRNESE A LA PONENCIA DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MORALES AYALA, AUTORIZADO, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO.
- CON FECHA DE AUTO 03/06/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 04/06/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO, RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA. EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PRESENTE ASUNTO NO SE SITÚA DENTRO DE AQUELLOS CATALOGADOS COMO URGENTES, NI DENTRO DE AQUELLOS CUYO TRÁMITE DEBA CONTINUARSE, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 8/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESÉRVESE PROVEER AL RESPECTO HASTA EN TANTO SE REANUDEN LAS LABORES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- CON FECHA DE AUTO 05/06/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 08/06/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA, DE QUIEN SE OSTENTA COMO AUTORIZADA DE LA PARTE QUEJOSA. EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PRESENTE ASUNTO NO SE SITÚA DENTRO DE AQUELLOS CATALOGADOS COMO URGENTES, NI DENTRO DE AQUELLOS CUYO TRÁMITE DEBA CONTINUARSE, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 8/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESÉRVESE PROVEER AL RESPECTO HASTA EN TANTO SE REANUDEN LAS LABORES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- CON FECHA DE AUTO 04/08/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 05/08/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTO EL ESCRITO RECIBIDO VÍA ELECTRÓNICA, DEL APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, TÉNGASE POR FORMULADAS SUS MANIFESTACIONES QUE REALIZA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS QUE SERÁN CONSIDERADAS LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, DE RESULTAR PROCEDENTE. SE AUTORIZA LA CONSULTA VÍA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE ASUNTO, ASIMISMO SE AUTORIZA QUE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, QUE SE ORDENEN EN EL PRESENTE ASUNTO, LE SEAN REALIZADAS DE MANERA ELECTRÓNICA. POR OTRA PARTE, VISTO EL ESCRITO DE LA AUTORIZADA DE LA PARTE TERCERO INTERESADA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE EL ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PRESENTE ASUNTO; EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, DÍGASE A LA PROMOVENTE QUE UNA VEZ QUE PROPORCIONE EL USUARIO CORRESPONDIENTE PARA CONSULTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SE ACORDARÁ FAVORABLEMENTE SU PETICIÓN. POR ÚLTIMO, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA RESPECTIVA.
- CON FECHA DE AUTO 10/08/2020 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 11/08/2020 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE AUTORIZA AL TERCERO INTERESADO LA CONSULTA VIA ELECTRONICA DEL EXPEDIENTE Y SE DEVUELVEN LOS AUTOS A LA PONENCIA.
- CON FECHA DE AUTO 25/03/2021, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 26/03/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÉNGASE COMO NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE SE SEÑALA. POR OTRA PARTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA RESPECTIVA.

- CON FECHA DE AUTO 03/08/2021, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 04/08/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÉNGASE A LA AUTORIDAD OFICIANTE INFORMANDO QUE, A PARTIR DEL CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE REPRESENTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES, ES A LA SECRETARÍA DE MARINA, POR LO QUE ESTE TRIBUNAL TOMA CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- CON FECHA DE AUTO 26/11/2021, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 29/11/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ACORDÓ LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO MARCO ANTONIO BELLO SÁNCHEZ, A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, RETÚRNESELE ESTE ASUNTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- CON FECHA DE AUTO 03/12/2021, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 06/12/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÉNGASE COMO NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE SE SEÑALA LA QUEJOSA. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA RESPECTIVA.
- CON FECHA DE AUTO 03/12/2021, SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 06/12/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÉNGASE COMO NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE SE SEÑALA LA QUEJOSA. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA RESPECTIVA.

- **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AUTORIDAD TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA., EXP 669/19-13-01-9LITIS:**

  - EN ESTE ORDEN DE IDEAS, TODA VEZ QUE ENGO INGRESÓ SOLICITUD EL PASADO 04 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE SE ACREDITÓ QUE API SE RETRASÓ EN LOS PAGOS, DEBERÁ EL ÁREA CORRESPONDIENTE, EXPEDIR UNA NUEVA RESOLUCIÓN ACERCA DEL PAGO DE ESTOS GASTOS POR LAS ESTIMACIONES 5 Y 6.
  - CON FECHA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), POR PARTE DE ESTA APIMAN SE ENVÍA POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO, OFICIO NÚMERO API/GJ/059/2021, FECHADO EL 10 (DIEZ) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), DANDO RESPUESTA AL OFICIO INGRESADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN POR ENGO S.A. DE C.V. EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE SE LE HACE SABER QUE SE DICTARA UNA NUEVA RESOLUCIÓN.
  - 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE ENVÍA A LA GERENCIA DE INGENIERÍA MEMORÁNDUM NÚMERO MEMGJ/052/2021 Y SE RECIBE EN MISMA FECHA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA GERENCIA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SOBRE LOS QUE DEBE VERSAR LA NUEVA RESOLUCIÓN; SIN QUE HASTA EL DÍA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA SE OBTENGA RESPUESTA POR LA HOMOLOGA.
  - EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE TIENE POR RECIBIDA VÍA ELECTRÓNICA EL ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021 DONDE SE TIENEN POR AUTORIZADOS LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES, EL DOMICILIO DESCRITO Y LOS DELEGADOS MENCIONADOS, ASIMISMO SE AUTORIZA SEAN EXPEDIDAS LAS COPIAS SIMPLES SOLICITADAS.

- CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2021, ESTA APIMAN INGRESA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE XALAPA VERACRUZ, UN BILLETE DE DEPOSITO NUMERO 4779080 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 221, EXPEDIDO POR LA INSTITUCION FINANCIERA BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) HOY BANCO DEL BIENESTAR POR LA CANTIDAD DE $36,635.71 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL H. TRIBUNAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO BAJO EL NUMERO 682/20019.
- EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 SE TIENE POR RECIBIDA VÍA ELECTRÓNICA EL ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 DONDE LA PARTE DEMANDAD PRESENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021, EXHIBE BILLETE DE DEPÓSITO 779080 DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, ASÍ MISMO SOLICITA LA ENTREGA DE DICHO BILLETE A LA PARTE ACTORA, A LO QUE EL TRIBUNAL PRONUNCIA NO HA LUGAR ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO, TODA VEZ QUE LOS ACTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA.

- EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 SE TIENE POR RECIBIDA VÍA ELECTRÓNICA EL ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DONDE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DEL C. MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ JOACHIN PRESENTA ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE PROMUEVE QUEJA POR OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, A LO QUE EL TRIBUNAL PRONUNCIA SE ADMITE A TRÁMITE LA QUEJA PROMOVIDA POR LA ACTORA, POR LO QUE SE LE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES RINDA INFORME CORRESPONDIENTE.
- EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA ASIPONA SE NOTIFICA PERSONALMENTE SOBRE EL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA (ENGO).
- CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN INGRESA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE XALAPA VERACRUZ, UN BILLETE DE DEPOSITO NUMERO Y779080 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EXPEDIDO POR LA INSTITUCION FINANCIERA BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) HOY BANCO DEL BIENESTAR, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

❖ ASUNTOS PENALES

- **DENUNCIA PENAL CARPETA DE INVESTIGACIÓN 342/2019, CAUSA PENAL 32/2020, POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y EJERCICIO ILÍCITO DE LAS FUNCIONES INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA Y OTROS.**

- DERIVADO DE LA ILÍCITA FIRMA DEL CONVENIO PARA DIRIMIR LA CONTROVERCIA DENTRO DEL JUICIO CIVIL REIVINDICATORIO 17-1102-123C, EN DONDE APIMAN SE OBLIGA AL PAGO DE 29 MILLONES DE PESOS Y LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DE LAS PARCELAS 51, 52 Y 121 DE JALIPA A CAMBIO DE LA PARCELA 70.
- EL 31 DE MAYO DE 2019 ESTA APIMAN A TRAVÉS DE ASESOR EXTERNO INTERPONE LA DENUNCIA. RATIFICANDOLA EL 04 DE JUNIO DE 2019.
- EL 29 DE ENERO DE 2020 SE REMITE INFORMACIÓN ADICIONAL CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO DEL DENUNCIADO, ASÍ COMO INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL Y REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.
- EL 07 DE FEBRERO DE 2020 SE CITA PARA TESTIGOS A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE AMDINISTRACIÓN. SE DA CONTESTACIÓN INFORMANDO LA IMPOSIBILIDAD DE ESTA APIMAN PARA HACERLOS COMPARECER.
- EL 12 DE FEBRERO DE 2020 SE CITA A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INICIAL PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL 11 DE MARZO DE 2020.
- EL 18 DE AGOSTO DE 2020 SE CITA A LAS PARTES NUEVAMENTE PARA AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL SE SUSPENDE TODA VEZ QUE LA CONTRARIA NO SE PRESENTÓ POR DEFICIENCIAS EN LA NOTIFICACIÓN.
- SE CELEBRÓ AUDIENCIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIÓ EL PLAZO A DOS MESES PARA CONCLUIR INVESTIGACIÓN.
- EL 13 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INVESTIGACIÓN A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- EN ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2021, SE REGULARIZÓ EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÍA EL 27 DE FEBRERO DE 2021.
- POR ACUERDO DE 02 DE MARZO DE 2021, SE PRORROGÓ POR UN MES EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÍA EL 27 DE MARZO DE 2021.
- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, SE PRORROGA POR UN MES EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÁ EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021, ESTO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2021.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 25 (VEINTICINCO) DE MAYO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CAUSA PENAL, ASI COMO LA REVOCACIÓN DE LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO.

- 28 (VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE NOTIFICA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA PENAL EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO EL ESCRITO DE ACUSACIÓN. SE SEÑALAN LAS 10:30 (DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS) HORAS, DEL 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- (TREINTA Y UNO) DE MAYO SE TIENE DESIGANDO NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CAUSA PENAL, MAS NO ASI REVOCANDO AL ANTERIOR APODERADO.
- 02 (DOS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE PRESENTA ANTE EL JUEZ ESPECIALIZADO EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONSTITUYENDOSE EN ACUSADOR COADYUVANTE Y PRESENTANDO ACUSACION.
- EL DIA 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) SE LLEVO ACABO LA AUDIENCIA INTERMEDIA, DIFIRIÉNDOSE LA MISMA, EN RAZÓN DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO AUN NO REALIZABA SU DESCUBRIMIENTO PORBATORIO, MOTIVO POR EL CUAL EL JUEZ DE CONTROL, SEÑALA LAS 10:00 (DIEZ HORAS) HORAS, DEL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) PARA NUEVA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- CON FECHA 18 AGOSTO SE PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, DONDE SE SOLICITA SEA AGREGADO EL NUEVO PODER DEL APODERADO LEGAL EN VIRTUD DE HABERSE ACTUALIZADO.
- EL 19 DE AGOSTO DE 2021 SE ACUDE A LA FISCALÍA A REALIZAR UNA PLÁTICA PARA AFIRMAR DETALLES PREVIO A LA AUDIENCIA INTERMEDIA A CELEBRARSE EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE COLIMA.
- SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INTERMEDIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE COLIMA, EN LA CUAL LA DEFENSA DEL IMPUTADO RENUNCIO AL CARGO Y NO SE PRESENTÓ EL IMPUTADO, POR LO CUAL EL JUEZ DETERMINO DAR TRES DÍAS A RAZÓN DE QUE EL IMPUTADO MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PRESENTO A AUDIENCIA Y TERMINANDO LOS TRES DÍAS SI NO MANIFESTÓ NADA EL IMPUTADO, LA MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA POR ESCRITO LO CONDUCENTE.
- CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DONDE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DELEGACIÓN COLIMA DESIGNANDO AL DEFENSOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ PARA QUE ASISTA AL IMPUTADO, ASIMISMO, ASIMISMO, SE LE HACE SABER A LA DEFENSA QUE LA AUDIENCIA INTERMEDIA SEÑALADA PARA EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, NO SE LLEVÓ A CABO ANTE LA INASISTENCIA DEL IMPUTADO, EN ATENCIÓN A ELLO EL JUEZ DE CONTROL CONCEDIÓ EL PLAZO DE CINCO DÍAS AL IMPUTADO PARA JUSTIFICAR SU INCOMPARECENCIA, EN PROVEÍDO DE TREINTA DE AGOSTO SIGUIENTE SE DIO VISTA AL FISCAL CON EL ESCRITO DEL IMPUTADO CON EL QUE PRETENDE JUSTIFICAR LA INASISTENCIA A LA CITADA AUDIENCIA.
- CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE SE ADVIERTE QUE:

- 1.- EL VEINTE DE AGOSTO DE ESTE AÑO NO SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA INTERMEDIA POR INASISTENCIA DEL ACUSADO, POR LO QUE EL JUEZ LE CONCEDIÓ TRES DÍAS PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA.
- 2.- EN PROVEÍDO DE TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE DIO VISTA AL FISCAL CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL ACUSADO, PARA QUE EN CASO DE CONSIDERARLO SE PRONUNCIARA AL RESPECTO, SIN QUE EXISTA MANIFESTACIÓN ALGUNA.
- 3.- POR OFICIO TERMINACIÓN 1186/2021 LA FISCAL INFORMA QUE HA DEJADO DE SURTIR EFECTOS LAS MEDIDAS PROPORCIONADAS POR ESA FISCALÍA A CARLOS PACHECO MONTAÑO POR LOS MOTIVOS QUE ADUCE, POR ULTIMÓ SE SEÑALAN LAS 11:30 (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) HORAS, DEL 13 (TRECE) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022, EL IMPUTADO PRESENTA ESCRITO ANTE EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FDERAL, DONDE SOLICITA UN TERMINO DE 30 DIAS A EFECTO DE PREPARAR SU DESCUBRIMIENTO PROBATORIO.
- CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 12 DE ENERO DE 2022, DONDE SE ADVIERTE QUE:
- A.- SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- B.- POR ACUERDO DE CUATRO DE ENERO DE ESTE AÑO, SE TUVO AL ACUSADO NOMBRANDO COMO SU DEFENSORA A LA LICENCIADA ROSA LLIANA REYES MARTELL, ASIMISMO, SE PRECISO QUE DICHO NOMBRAMIENTO SURTIRÍA EFECTOS UNA VEZ QUE COMPARECIERA DICHA PROFESIONISTA A ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO, SIN QUE A LA FECHA SE ADVIERTA LO HAYA REALIZADO.
- C. MEDIANTE ESCRITO QUE ANTECEDE, EL ACUSADO, SOLICITA EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A EFECTO DE PREPARAR EL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO.
- CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 12 DE ENERO DE 2022, DONDE SE ADVIERTE QUE:
- EL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE FIJÓ LA AUDIENCIA INTERMEDIA PARA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MI VEINTIDÓS.
- POR ACUERDO DE CUATRO DE ENERO DE ESTE AÑO, SE TUVO AL ACUSADO NOMBRANDO COMO SU DEFENSORA A LA LICENCIADA ROSA LLIANA REYES MARTELL, ASIMISMO, SE PRECISO QUE DICHO NOMBRAMIENTO SURTIRÍA EFECTOS UNA VEZ QUE COMPARECIERA DICHA PROFESIONISTA A ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO, SIN QUE A LA FECHA SE ADVIERTA LO HAYA REALIZADO.
- MEDIANTE PROVEÍDO DE ESTA FECHA SE DIO VISTA AL ANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEFENSOR PÚBLICO Y PARTE OFENDIDA PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL DIFERIMIENTO QUE SOLICITO EL ACUSADO.

- DE LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN QUE ANTECEDEN SE DESPRENDE LA CONFORMIDAD DE DICHAS PARTES CON LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO.
- POR ÚLTIMO, SE FIJAN LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU VERIFICATIVO; EN LA SALA NÚMERO DOS, PRIMER PISO, DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA.

- **DENUNCIA PENAL CARPETA DE INVESTIGACIÓN 813/2021, POR EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA AGENCIA ADUANERA NAVECOPA S. DE R.L. DE C.V., CUYOS REPRESENTANTE LEGALES SON LOS CC. JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ, MARTIN LÓPEZ ORTIZ, JOSÉ LUIS DÍAZ CARO Y LUIS GABRIEL DIAZ CARO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

  - EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA AGENCIA ADUANERA NAVECOPA S. DE R.L. DE C.V., CONSIGNATARIA DEL B/N “LUMEN N” Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CUYOS REPRESENTANTE LEGALES SON LOS CC. JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ, MARTIN LÓPEZ ORTIZ, JOSÉ LUIS DÍAZ Y LUIS GABRIEL DIAZ CAROS Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL.
  - EL 10 DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) ESTA APIMAN RECIBE OFICIO FGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/0098/2021, SIGNADO POR EL OFICIAL INVESTIGADOR B, VICTOR GOMEZ VELAZQUEZ, EN DONDE SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL TESTIGO ING. DULCE MARELLI MUÑOZ FLORES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO UNA ACTA DE ENTREVISTA RELATIVA A LOS HECHOS, PARA LO CUAL SE TIENE FECHA 11 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
  - EL 11 DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) EL TESTIGO SOLICITADO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA, COMPARECE A LAS 10:00 HRS, A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA FEDERAL DE LA REPUBLICA PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA.

- **DENUNCIA PENAL CARPETA DE INVESTIGACIÓN 162/2021, POR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS EJERCICIO ILÍCITO DEL SERVICIO PÚBLICO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, COHECHO, PECULADOS Y LOS QUE RESULTEN, INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HECTOR MORA GÓMEZ, ÁLVARO MENDOZA SÁNCHEZ, LUCIA MIROSLAVA LOHR GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO DIAZ CRUZ, JORGE GONZÁLEZ ESCOBAR, ERNESTO VERGARA OROZCO, NELLY GABRIELA TRUJEQUE GAYTÁN, ROMÁN RODRIGUEZ ALONSO, NOEL MARTINEZ ZAMORA y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

- EL 09 DE FEBRERO DE 2021 SE INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE HECTOR MORA GÓMEZ, ÁLVARO MENDOZA SÁNCHEZ, LUCIA MIROSLAVA LOHR GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO DIAZ CRUZ, JORGE GONZÁLEZ ESCOBAR, ERNESTO VERGARA OROZCO, NELLY GABRIELA TRUJEQUE GAYTÁN, ROMÁN RODRIGUEZ ALONSO, NOEL MARTINEZ ZAMORA Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, COHECHO, PECULADOS Y LOS DELITOS QUE RESULTEN, DERIVADO DE LA SUSTRACCIÓN DE RECURSO ECONÓMICO DEL CONTRATO API-MAN-MOP-12-19.
- EL 25 DE FEBRERO DE 2021 SE ACUDE A LA FISCALÍA A RATIFICAR LA DENUNCIA. EL 09 DE FEBRERO DE 2021.
- EL 17 DE MARZO DE 2021 SE RECIBE OFICIO DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA INFORMAR SI LAS PERSONAS DE NOMBRES HECTOR MORA GÓMEZ, ÁLVARO MENDOZA SÁNCHEZ, LUCIA MIROSLAVA LOHR GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO DIAZ CRUZ, JORGE GONZÁLEZ ESCOBAR, ERNESTO VERGARA OROZCO, NELLY GABRIELA TRUJEQUE GAYTÁN, ROMÁN RODRIGUEZ ALONSO, NOEL MARTINEZ ZAMORA SON O FUERON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO.
- MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE JUNIO DE 2021 SE AUTORIZAN NUEVOS ASESORES JURIDICOS.
- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021 SE HACE ENTREGA AL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA CÉLULA II-4 TECOMÁN, COLIMA RESPECTO DE UN DICTÁMEN DEL CONTRATO CELEBRADO POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. TOM ROGER DEGRIECK.

- **DENUNCIA PENAL CARPETA DE INVESTIGACIÓN 172/2021, POR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, COHECHO, PECULADOS Y LOS DELITOS QUE RESULTEN, INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HECTOR MORA GOMEZ, ING. ALVARO MENDOZA SANCHEZ, IGN.NOEL MARTINEZ ZAMORA, ING. JORGE ENRIQUE ORANTES SANCHEZ Y ARQ. ERNESTO VERGARA OROZCO y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

- EL 12 DE FEBRERO DE 2021 SE INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE HECTOR MORA GOMEZ, ING. ALVARO MENDOZA SANCHEZ, IGN.NOEL MARTINEZ ZAMORA, ING. JORGE ENRIQUE ORANTES SANCHEZ Y ARQ. ERNESTO VERGARA OROZCO Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, COHECHO, PECULADOS Y LOS DELITOS QUE RESULTEN, DERIVADO DE LA SUSTRACCIÓN DE RECURSO ECONÓMICO DERIVADO DE LOS CONTRATOS API-MAN-MOP-06-19 Y NO. API-MAN-MOP-47-19.
- EL 25 DE FEBRERO DE 2021 SE ACUDE A LA FISCALÍA A RATIFICAR LA DENUNCIA. EL 12 DE FEBRERO DE 2021.

- EL 24 DE MARZO DE 2021 SE RECIBE OFICIO DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA INFORMAR SI LAS PERSONAS DE NOMBRES HECTOR MORA GOMEZ, ING. ALVARO MENDOZA SANCHEZ, IGN.NOEL MARTINEZ ZAMORA, ING. JORGE ENRIQUE ORANTES SANCHEZ Y ARQ. ERNESTO VERGARA OROZCO SON O FUERON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO.
- MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE JUNIO DE 2021 SE AUTORIZAN NUEVOS ASESORES JURIDICOS.
- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021 SE HACE ENTREGA AL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA CÉLULA II-4 TECOMÁN, COLIMA RESPECTO DOS DICTÁMENES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA CONSORCIO MEXICANO DE INFRAESTRUCTURA HVC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JERONIMO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 EL AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL HERNANDEZ RAMIREZ JUAN GABRIEL, SE PRESENTA A LAS OFICINAS DE ESTA APIMAN, CON LA FINALIDAD DE RECABAR ENTREVISTA AL APODERADO LEGAL DE ESTA APIMAN.

- **DENUNCIA PENAL CARPETA DE INVESTIGACIÓN 106/2021, POR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS FRAUDE Y LOS DELITOS QUE RESULTEN, INTERPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GERMAN GARCÍA MUÑOS REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DESARROLLO 80 DISEÑO S.C. y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

- EL 28 DE ENERO DE 2021 SE INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE GERMAN GARCÍA MUÑOS REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DESARROLLO 80 DISEÑO S.C. Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN, DERIVADO DEL ENGAÑO AL REGISTRO DE LA MARCA PUERTOS SIN PAPALES.
- EL 25 DE FEBRERO DE 2021 SE ACUDE A LA FISCALÍA A RATIFICAR LA DENUNCIA PRESENTADA EL 28 DE ENERO DE 2021.
- EL 30 DE MARZO DE 2021 SE RECIBE OFICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DONDE HACEN UNA ATENTA INVITACIÓN A UNA REUNIÓN CONJUNTA CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN UN PROCESO DE MEDIACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.
- EL 08 DE JULIO DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-741/2021 DE LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.
- EL 08 DE JULIO DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-740/2021 DE LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE INFORMAR QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, SE ENTREGÓ ESCRITO POR PARTE DE GERMAN GARCIA MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLO 80 DISEÑO S.C. MEDIANTE EL CUAL REALIZA SU

DECLARACIÓN MINISTERIAL Y ANEXA DATOS DE PRUEBA CONSISTENTE EN TRES CONTRATOS CELEBRADOS CON ESTA ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADOS COMO API-MAN-PSP-20-26, API-MAN-PSP-18-15, API-MAN-PSP-28-18 Y API-MAN-PSP-28-18- M1.

- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 12 (DOCE) DE JULIO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-741/2021.
- EL 16 DE JULIO DE 2021, ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-770/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN SIENDO LA SIGUIENTE.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 19 (Diecinueve) DE JULIO de 2021 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-770/2021 del día 16 de julio de 2021.
- EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1058/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN SIENDO LA SIGUIENTE.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 28 (VEINTIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1058/2021 DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1173/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN SIENDO LA SIGUIENTE.
- EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1324/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN SIENDO LA SIGUIENTE.
- EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1426/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SE REFIERE AL OFICIO MAN-EIL-E2C6-1173/2021 DE FECHA 22 DE OCUBRE DE 2021 Y A MANERA DE RECORDATORIO SOLICITO SU VALIOSO APOYO A EFECTO DE SOLICITAR LO SIGUIENTE:
- CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO MAN-EIL-E2C6-1426/2021, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL PERESENTE AÑO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
- EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1478/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

- CON FECHA 05 DE ENERO DE 2022, ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO MAN-EIL-E2C6-1478/2021, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
- EL 03 DE FEBRERO DE 2022 SE RECIBE ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-6 CON SEDE EN MANZANILLO, COL, LA CUAL DETERMINA EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL A FAVOR DE DESARROLLO 80 DISEÑO, S.C. POR EL HECHO DELICTIVO DE FRUADE.
- EL 03 DE FEBRERO DE 2022 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-136-2022 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-6 CON SEDE EN MANZANILLO, COL, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.

- ESTATUS; EN ESPERA DE ALGUN RECURSO POR INTERPONER.

- **EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS. VS JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MANZANILLO. EXPEDIENTE 118/2019.**

  - EL 26 DE FEBRERO DE 2019 ESTA APIMAN INGRESÓ DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL C. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA POR LOS DELITOS DE EJERCICIO ILICITO DEL SERVICIO PÚBLICO Y USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS.
  - EL 12 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ CITATORIO POR PARTE DE LA FISCALÍA A EFECTO DE QUE COMPARECIERA APIMAN EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019, PARA RATIFICAR LA DENUNCIA Y PRESENTAR ORIGINALES DE LAS PRUEBAS. SE COMPARECIÓ A LA CITA PARA RATIFICAR DENUNCIA EN DONDE EL MP REQUIERE SE PRESENTEN MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES.
  - EL 25/03/2019 SE PRESENTA OFICIO EN DONDE SE EXHIBE OFICIO SIGNADO POR SANCHEZ DE LA BARQUERA OSTENTANDOSE COMO APODERADO DE ESTA APIMAN Y SE LE REQUIERE AL MP PARA QUE QUEDE EL EXPEDIENTE COMO ANTECEDENTE.
  - EL 10 DE MAYO DE 2019 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA FORMULAR IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA.
  - EL 27 DE MAYO DE 2019 SE ACUDIÓ A LA AUDIENCIA, NO OBSTANTE, EL JUEZ DETERMINÓ QUE SE TURNARA A MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. SE ESTÁN EN ESPERA DE QUE SE CITE A CONCILIACIÓN.
  - CON FECHA 05 DE MARZO DE 2020 LA DEMANDADA AUTORIZA A PERSONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

- SE NOTIFICA OFICIO 183/2020 DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA FORMULAR IMPUTACIÓN CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020.
- EL 04 DE FEBRERO DE 2020 SE ACUDE A LA AUDIENCIA EN DONDE SE VINCULA A PROCESO AL C. JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y SE LE ORDENA SE ABSTENGA DE OSTENTARSE COMO APODERADO LEGAL DE APIMAN.
- EL 28 DE OCTUBRE DE 2020 SE EMITE ACUERDO DONDE SE DECLARA FIRME LA RESOLUCIÓN DONDE SE DETERMINA QUE EL DENUNCIADO DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Y SE HA ABSTENIDO DE OSTENTARSE COMO APODERADO, ASIMISMO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL ASUNTO.

- **HECHOS DE CORRUPCIÓN, JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO, USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PECULADO Y LOS DELITOS QUE RESULTEN. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MANZANILLO EXPEDIENTE 342/2019.**
  - EL 31 DE MAYO DE 2019 ESTA APIMAN A TRAVÉS DE ASESOR EXTERNO INTERPONE LA DENUNCIA. RATIFICANDOLA EL 04 DE JUNIO DE 2019.
  - EL 29 DE ENERO DE 2020 SE REMITE INFORMACIÓN ADICIONAL CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO DEL DENUNCIADO, ASÍ COMO INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL Y REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.
  - EL 07 DE FEBRERO DE 2020 SE CITA PARA TESTIGOS A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE AMDINISTRACIÓN. SE DA CONTESTACIÓN INFORMANDO LA IMPOSIBILIDAD DE ESTA APIMAN PARA HACERLOS COMPARECER.
  - EL 12 DE FEBRERO DE 2020 SE CITA A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INICIAL PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL 11 DE MARZO DE 2020.
  - EL 18 DE AGOSTO DE 2020 SE CITA A LAS PARTES NUEVAMENTE PARA AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL SE SUSPENDE TODA VEZ QUE LA CONTRARIA NO SE PRESENTÓ POR DEFICIENCIAS EN LA NOTIFICACIÓN
  - SE CELEBRÓ AUDIENCIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIÓ EL PLAZO A DOS MESES PARA CONCLUIR INVESTIGACIÓN.
  - EL 13 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INVESTIGACIÓN A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
  - EN ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2021, SE REGULARIZÓ EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÍA EL 27 DE FEBRERO DE 2021.
  - POR ACUERDO DE 02 DE MARZO DE 2021, SE PRORROGÓ POR UN MES EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÍA EL 27 DE MARZO DE 2021.

- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, SE PRORROGA POR UN MES EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, MISMO QUE FENECERÁ EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021, ESTO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2021.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 25 (VEINTICINCO) DE MAYO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CAUSA PENAL, ASI COMO LA REVOCACIÓN DE LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO.
- 28 (VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE NOTIFICA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA PENAL EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO EL ESCRITO DE ACUSACIÓN. SE SEÑALAN LAS 10:30 (DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS) HORAS, DEL 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INTERMEDIA
- 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO SE TIENE DESIGANDO NUEVOS AUTORIZADOS EN LA CAUSA PENAL, MAS NO ASI REVOCANDO AL ANTERIOR APODERADO.
- 02 (DOS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE PRESENTA ANTE EL JUEZ ESPECIALIZADO EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ESCRITO FIRMADO POR EL APODERADO DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONSTITUYENDOSE EN ACUSADOR COADYUVANTE Y PRESENTANDO ACUSACION.
- EL DIA 19 (DIECINUEVE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) SE LLEVO ACABO LA AUDIENCIA INTERMEDIA, DIFIRIÉNDOSE LA MISMA, EN RAZÓN DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO AUN NO REALIZABA SU DESCUBRIMIENTO PORBATORIO, MOTIVO POR EL CUAL EL JUEZ DE CONTROL, SEÑALA LAS 10:00 (DIEZ HORAS) HORAS, DEL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINITUNO) PARA NUEVA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- CON FECHA 18 AGOSTO SE PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, DONDE SE SOLICITA SEA AGREGADO EL NUEVO PODER DEL APODERADO LEGAL EN VIRTUD DE HABERSE ACTUALIZADO.
- EL 19 DE AGOSTO DE 2021 SE ACUDE A LA FISCALÍA A REALIZAR UNA PLÁTICA PARA AFIRMAR DETALLES PREVIO A LA AUDIENCIA INTERMEDIA A CELEBRARSE EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE COLIMA.
- SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INTERMEDIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE COLIMA, EN LA CUAL LA DEFENSA DEL IMPUTADO RENUNCIO AL CARGO Y NO SE PRESENTÓ EL IMPUTADO, POR LO CUAL EL JUEZ DETERMINO DAR TRES DÍAS A RAZÓN DE QUE EL IMPUTADO MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PRESENTO A AUDIENCIA Y TERMINANDO LOS TRES DÍAS SI NO MANIFESTÓ NADA EL IMPUTADO, LA MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA POR ESCRITO LO CONDUCENTE.
- 20.-CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DONDE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DELEGACIÓN COLIMA

DESIGNANDO AL DEFENSOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ PARA QUE ASISTA AL IMPUTADO, ASIMISMO, ASIMISMO, SE LE HACE SABER A LA DEFENSA QUE LA AUDIENCIA INTERMEDIA SEÑALADA PARA EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, NO SE LLEVÓ A CABO ANTE LA INASISTENCIA DEL IMPUTADO, EN ATENCIÓN A ELLO EL JUEZ DE CONTROL CONCEDIÓ EL PLAZO DE CINCO DÍAS AL IMPUTADO PARA JUSTIFICAR SU INCOMPARECENCIA, EN PROVEÍDO DE TREINTA DE AGOSTO SIGUIENTE SE DIO VISTA AL FISCAL CON EL ESCRITO DEL IMPUTADO CON EL QUE PRETENDE JUSTIFICAR LA INASISTENCIA A LA CITADA AUDIENCIA.

- CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE SE ADVIERTE QUE:
- EL VEINTE DE AGOSTO DE ESTE AÑO NO SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA INTERMEDIA POR INASISTENCIA DEL ACUSADO, POR LO QUE EL JUEZ LE CONCEDIÓ TRES DÍAS PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA.
- EN PROVEÍDO DE TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE DIO VISTA AL FISCAL CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL ACUSADO, PARA QUE EN CASO DE CONSIDERARLO SE PRONUNCIARA AL RESPECTO, SIN QUE EXISTA MANIFESTACIÓN ALGUNA.
- POR OFICIO TERMINACIÓN 1186/2021 LA FISCAL INFORMA QUE HA DEJADO DE SURTIR EFECTOS LAS MEDIDAS PROPORCIONADAS POR ESA FISCALÍA A CARLOS PACHECO MONTAÑO POR LOS MOTIVOS QUE ADUCE, POR ULTIMÓ SE SEÑALAN LAS 11:30 (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) HORAS, DEL 13 (TRECE) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INTERMEDIA.
- ESTATUS; EN ESPERA DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)

- **FALSIFICACIÓN DE SELLOS Y OTROS, ASÍ COMO LOS DELITOS QUE RESULTEN. VS QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MANZANILLO, EXP.: 3906/2020.**

- CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 SE PRESENTA DENUNCIA ANTE AL FGR POR FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, CUÑOS O TROQUELES, MARCAS, PESAS Y MEDIDAS; USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS, JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS Y LO QUE RESULTE, RESPECTO A PAGINAS DE INTERNET VENTANAS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTA APIMAN, LAS CUALES BUSCAN LUCRAR ILICITAMENTE CON UNA SUPUESTA VENTA DE AUTOS POR RENOVACIÓN DE FLOTILLA DE ESTA APIMAN.
- CON FECHA 28 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM SE ACUDIÓ A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA PARA QUE SE TOMARAN LAS TESTIMONIALES DEL LIC. CARLOS PACHECO Y SALVADOR ORTEGA, RESPECTIVAMENTE.
- ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **ALEJANDRO BALLESTEROS RODRIGUEZ Y/ O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES EXP, FED/COL/MAN/0000372/2021, LOS DELITOS QUE RESULTEN. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MANZANILLO.**
  - EL 20 (VEINTE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN PRESENTE FORMAL DENUINCIA ANTE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.
  - EN FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE RECIBE POR ESTA ADMINISTRACIÓN OFICIO DE REQUERIMIENTO DE DISTUNTA INFORMACIÓN, ENVIADO POR LA FGR.
  - EL 05 (CINCO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE PRESENTA OFICIO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN DONDE SER CUMPLIMENTA EL REQUERIMINETO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
  - EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE GIRA OFICIO A ESTA APIMAN, EN DONDE SE NOS SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LOS CC. JOSE GUADALUPE RUIZ CIFUENTES Y JUAN DANIEL MARQUEZ CABRERA, A LAS INSTALACIONES DE ESA DEPENCIA, A EFECTOS DE LLEVAR A CABO UNA ENTREVISTA DE CARÁCTER MINISTERÍAL.
  - 07 (SIETE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), LA FGR SOLICITA A ESTA APIMAN MEDIANTE OFICIO NÚMERO MAN-EIL-E2C6-615/2021, EN UN TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS EL ENVIO DE COPIA CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE LABORAL DE ALEJANDRO BALLESTEROS RODRIGUEZ.
  - 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE CUMPLIMENTA LO SOLICITADO ANTERIORMENTE.
  - EL 19 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO FGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/
  - 451/2021, DONDE SOLICITAN INFORMACIÓN.
  - 8.-09 DE AGOSTO DE 2021 ESTA APIMAN MEDIANTE ESCRITO, DA RESPUESTA AL OFICIO DE NÚMERO FGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/
  - 451/2021, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2021, RECIBIDO POR ESTA ADMINISTRACIÓN EL 19 DE JULIO DEL PRESENTE, EN EL CUAL DA POR CUMPLIDO LO SOLICITADO POR EL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL MATIAS BAUTISTA RAMIREZ.
  - EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1017/2021, SIGNADO POR LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL TITULAR DE LA CÉLULA II-6 EN MANZANILLO, COLIMA QUIEN SOLICITA INFORMACIÓN.
  - CON FECHA DE ACUSE DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN MEDIANTE ESCRITO DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1017/2021, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INFORMANDO LO REQUERIDO.
  - EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1491-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-6 CON SEDE EN MANZANILLO, DONDE SE

NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.

- EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, EMITIDO POR LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-6 CON SEDE EN MANZANILLO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V. Y OTROS, EXP FED/COL/TEC/0000162/2021, ACTOS CONSTITUTIVOS COMO ILÍCITOS COMETIDOS POR MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V. Y OTROS. FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMÁN, COLIMA.**

- CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, ESTA APIMAN PRESENTA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA.
- CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, LA MISMA SE RATIFICA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
- CON FECHA 17 DE MARZO DE 2021, SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A ESTA APIMAN A EFECTO DE CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA.
- MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE JUNIO DE 2021 SE AUTORIZAN NUEVOS ASESORES JURIDICOS.
- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021 SE HACE ENTREGA AL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA CÉLULA II-4 TECOMÁN, COLIMA RESPECTO DE UN DICTÁMEN DEL CONTRATO CELEBRADO POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. TOM ROGER DEGRIECK.
- ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **BLOQUEO Y DAÑOS AL PATRIMONIO, EN CONTRA DE RICARDO PACHANGO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA A LOS MOTOTAXIS DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA Y GABRIEL NÚÑEZ BAUTISTA PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MOTOTAXIS DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: FED/COL/MAN/0000063/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

- CON FECHA 21 DE ENERO DE 2021 ESTA APIMAN PRESENTA FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL BLOQUEO OCASIONADO AL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO.
- CON FECHA 23 DE ENERO DE 2021, SE REQUIERE APIMAN INFORMACIÓN ADICIONAL DENTRO DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA.

- CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 SE PRESENTA AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA.
- CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 SE INVITA A APIMAN Y CESIONARIOS AFECTADOS A UNA REUNIÓN CONJUNTA PARA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021.
- CONFECHA 04 DE MARZO DE 2021, SE ACUDE A MEDIACIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN SIN QUE ALGUNO DE LOS DENUNCIADOS COMPAREZCA POR LO QUE SE SOLICITA SE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO A FIN DE IMPUTAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- 6.-EL 21 DE MAYO DE 2021 SE RECIBE OFICIO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DONDE HACEN UNA ATENTA INVITACIÓN A UNA REUNIÓN CONJUNTA CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN UN PROCESO DE MEDIACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.
- NOTA; EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., COMENTÓ QUE, POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EN ESTE MOMENTO NO NOS ENCONTRAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN DICHO PROCESO DE MEDIACIÓN, POR LO QUE SE SOLICITÓ SE AGOTEN LOS MEDIOS DE INVESTIGACIONES NECESARIOS A EFECTO DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DEL DAÑO CORRESPONDIENTE.
- ESTATUS; EN TRÁMITE.

- **ACTOS CONSTITUTIVOS COMO ILÍCITOS COMETIDOS POR DESARROLLO 80, S.A. DE C.V. Y OTROS VS DESARROLLO 80, S.A. DE C.V. Y OTROS, EXP.: FED/COL/MAN/0000106/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

- CON FECHA 28 DE ENERO DE 2021, ESTA APIMAN PRESENTA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA.
- CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, LA MISMA SE RATIFICA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
- CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021, SE INVITA A LAS PARTES A MEDIAR MEDIANTE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2021.
- EL 08 DE JULIO DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-741/2021 DE LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.
- EL 08 DE JULIO DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-740/2021 DE LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE INFORMAR QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, SE ENTREGÓ ESCRITO POR PARTE DE GERMAN GAR4CIA MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLO 80 DISEÑO S.C. MEDIANTE EL CUAL REALIZA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y ANEXA DATOS DE PRUEBA CONSISTENTE EN TRES CONTRATOS CELEBRADOS CON

ESTA ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADOS COMO API-MAN-PSP-20-26, API-MAN-PSP-18-15, API-MAN-PSP-28-18 Y API-MAN-PSP-28-18- M1.

- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 12 (DOCE) DE JULIO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-741/2021.
- EL 16 DE JULIO DE 2021 A ESTA ADMINISTRACIÓN, SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-770/2021 DE LA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 19 (Diecinueve) DE JULIO de 2021 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-770/2021 del día 16 de julio de 2021.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 28 (VEINTIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-6, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1058/2021 DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1173/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.
- EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1324/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN A ESTA ADMINISTRACIÓN.
- EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 ESTA ADMINISTRACIÓN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1426/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SE REFIERE AL OFICIO MAN-EIL-E2C6-1173/2021 DE FECHA 22 DE OCUBRE DE 2021 Y A MANERA DE RECORDATORIO SOLICITO SU VALIOSO APOYO A EFECTO DE SOLICITAR LO SIGUIENTE:
- CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO MAN-EIL-E2C6-1426/2021, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL PERESENTE AÑO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
- EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C6-1478/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:
- ESTATUS; EN TRÁMITE.

- **ACTOS CONSTITUTIVOS COMO ILÍCITOS COMETIDOS CONSORCIO MEXICANO DE INFRAESTRUCTURA HVC, S.A. DE C.V. Y OTROS, CONSORCIO MEXICANO DE**

INFRAESTRUCTURA HVC, S.A. DE C.V. Y OTROS, EXP.: FED/COL/TEC/0000172/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMÁN, COLIMA.

- CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, ESTA APIMAN PRESENTA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA.
- CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, LA MISMA SE RATIFICA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
- CON FECHA 24 DE MARZO DE 2021, SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A ESTA APIMAN A EFECTO DE CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA (INFORMACIÓN RELACIONADA A FUNCIONARIOS PUBLICO IMPLICADOS EN EL ASUNTO QUE SE TRATA).
- MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE JUNIO DE 2021 SE AUTORIZAN NUEVOS ASESORES JURIDICOS.
- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021 SE HACE ENTREGA AL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA CÉLULA II-4 TECOMÁN, COLIMA RESPECTO DOS DICTÁMENES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA CONSORCIO MEXICANO DE INFRAESTRUCTURA HVC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JERONIMO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 EL AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL HERNANDEZ RAMIREZ JUAN GABRIEL, SE PRESENTA A LAS OFICINAS DE ESTA APIMAN, CON LA FINALIDAD DE RECABAR ENTREVISTA AL APODERADO LEGAL DE ESTA APIMAN.
- ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **EN LA COMISION DEL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN (BLOQUEO) Y LOS QUE RESULTEN EN LA COMISION DE LA DELITO. LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO. Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

  - EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE ACUDE A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA A PRESENTA FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN, DERIVADO DEL BLOQUEO OCASIONADO EN EL INGRESO Y SALIDA EN LA ZONA EXTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL CRUCERO DE MINATITLÁN, QUEDANDO RADICADA LA DENUNCIA EN LA CEDULA 7ª DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II.
  - EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA C. YAX TZEL NOLASCO GÓMEZ APODERADO LEGAL DE LA UNIÓN TRANSPORTISTA DE CARGA DE MANZANILLO ASOCIACIÓN CIVIL, PRESENTA FORMAL DENUNCIA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA EN CONTRA DEL LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE SU REPRESENTADA,

DERIVADO DEL BLOQUEO OCASIONADO EN EL INGRESO Y SALIDA EN LA ZONA EXTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL CRUCERO DE MINATITLÁN.

- EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL C. SERGIO QUIÑONES ROSALES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., PRESENTA FORMAL DENUNCIA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA EN CONTRA DEL LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE SU REPRESENTADA, DERIVADO DEL BLOQUEO OCASIONADO EN EL INGRESO Y SALIDA EN LA ZONA EXTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL CRUCERO DE MINATITLÁN.
- EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA C. ERIKA MARÍA REYNOSO FIGUEROA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD PORTUARIA DE MANZANILLO, A.C., PRESENTA FORMAL DENUNCIA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA EN CONTRA DEL LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE SU REPRESENTADA, DERIVADO DEL BLOQUEO OCASIONADO EN EL INGRESO Y SALIDA EN LA ZONA EXTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL CRUCERO DE MINATITLÁN.
- EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL C. RAÚL SANDOVAL LÓPEZ APODERADO LEGAL DE TRANSPORTES HASEZA S.A. DE C.V., PRESENTA FORMAL DENUNCIA MEDIANTE ESCRITO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA EN CONTRA DEL LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA LÍDER DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. POR EL O LOS DELITOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE SU REPRESENTADA, DERIVADO DEL BLOQUEO OCASIONADO EN EL INGRESO Y SALIDA EN LA ZONA EXTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL CRUCERO DE MINATITLÁN.
- CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, ESTA APIMAN RECIBE OFICIO MAN/2262/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN EL DIA JUEVES 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 18:00 HORAS, A EFECTO DE RECABAR ENTREVISTA RESPECTO AL PERSONAL QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.
- ESTATUS: EN TRAMITE.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑOS REALIZADOS POR EL OPERADOR DE UNA RETROEXCAVADORA AL SERVICIO DE LA EMPRESA "TAPEIXTLES AGREGADOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", LA CUAL OCASIONO DAÑOS AL CABLEADO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA F2-C12 Y F2-C38 DE LA VISTA 13 VIALIDAD 1-7 DEL RECINTO PORTUARIO. EXP.: FED/COL/MAN/0000738/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

- EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TAPEIXTLES AGREGADOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V." Y/O OSCAR ALEJANDRO PÁEZ CEJA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O REYES EDUARDO QUEZADA GONZÁLEZ (OPERADOR) Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-226-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.
- EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2210/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. BRANDON ORTIZ AMADOR Y JUAN PABLO CAVAZOS GUERRA, PERSONAL TÉCNICO Y COORDINADOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DIMAC. EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 EN CUMPLIMENTO CON EL OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2210/2021, PERSONAL DE ESTA ÁREA JURÍDICA ACOMPAÑA A LOS CC. BRANDON ORTIZ AMADOR Y JUAN PABLO CAVAZOS GUERRA, PERSONAL TÉCNICO Y COORDINADOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DIMAC, A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ENTREVISTADOS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-254-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.
- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA,
- CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. OSCAR ALEJANDRO PAEZ CEJA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TAPEIXTLES AGREGADOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
- EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-294-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COL, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑOS ABOLLADURA EN SU PARTE SUPERIOR DE LA CÁMARA F1-C08 DE LA VISTA 06, POSICIONADA EN LA CASETA DE SALIDA NÚMERO 3 EN EL ÁREA DE GARITAS DEL PEZ VELA. VS "TRANSPORTISTA AUTOLINEAS DEX S. DE R.L. DE C.V." Y/O HUGO FRANCISCO MARTINEZ GUEVARA (CONDUCTOR), Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: FED/COL/MAN/0000740/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**
  - EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTISTA AUTOLINEAS DEX S. DE R.L. DE C.V." Y/O HUGO FRANCISCO MARTINEZ GUEVARA (CONDUCTOR)" Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
  - EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-223-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 HORAS.
  - EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2241/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. BRANDON ORTIZ AMADOR Y JOSE GUADALUPE RUIZ CIFUENTES. EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
  - EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.
  - CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. RAUL VELASCO AGUIRRE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTISTA AUTOLINEAS DEX S. DE R.L. DE C.V.". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
  - EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-285-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, DONDE SE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
  - ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DE DAÑOS REALIZADO A LAS DEFENSAS DE LOS BORDOS POSICIONADOS EN EL CRUCE DE UNIDADES CON CONTENEDORES DE TRANSFERENCIA A UN COSTADO DEL ACCESO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA GLORIETA PEZ VELA, PROPIEDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN., DENUNCIADO:**

TRANSPORTE ORENDAIN Y/O VÍCTOR ORENDAIN VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O ADRIAN MORAN FLORES (CONDUCTOR), Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: FED/COL/MAN/0000741/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.

- EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTE ORENDAIN Y/O VÍCTOR ORENDAIN VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O ADRIAN MORAN FLORES (CONDUCTOR)" Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-231-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/TEC/1429/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. HERNAN CARLOS ALVAREZ GONZALEZ, FIDEL JESUS DIAZ PEREZ. EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA,
- CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. VICTOR ORENDAIN VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES ORENDAIN". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
- EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-295-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, REALIZADO POR EL CONDUCTOR DE UN TRACTO CAMIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTES MORELENSE, EL CUAL OCASIONO DAÑOS A UNO DE LOS BOLARDOS QUE PROTEGEN LA CASETA 15 DE EXPORTACIÓN, ASIMISMO, DAÑO LA BANQUETA DONDE SE ENCONTRABA POSTRADO DICHO BOLARDO. DENUNCIADO: TRANSPORTES MORELENSE Y/O JONATHAN VALENCIA VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O ANDRÉS CHÁVEZ ROSAS (CONDUCTOR), Y/O**

QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: FED/COL/MAN/0000741/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.

- EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTES MORELENSE Y/O JONATHAN VALENCIA VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O ANDRÉS CHÁVEZ ROSAS (CONDUCTOR)" Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-221-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2246/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. DANIEL NAVARRO ROMERO Y HERNAN CARLOS ALVAREZ GONZALEZ. A LA BREVEDAD POSIBLE, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.
- EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-296/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A DOS BOLARDOS QUE PROTEGEN LA CASETA DE INGRESO AL CARRIL DE EXPORTACION DE PUERTA 15 DEL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO.
- EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO MAN-EIL-E2C1-296/2021, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, POR LO CUAL SE ADJUNTAN COTIZACIONES PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
- CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. JONATHAN VALENCIA VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES MORELENSE". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
- EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-304/2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, REALIZADO A LA CARPETA ASFÁLTICA DE DICHA VIALIDAD. DENUNCIADO: "TRANSPORTES GUSA Y/O GUSTAVO SANDOVAL GALINDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O LUIS FERNANDO MARTINEZ (CONDUCTOR), Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EXP.: FED/COL/MAN/0000744/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

  - EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTES MORELENSE Y/O JONATHAN VALENCIA VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O ANDRÉS CHÁVEZ ROSAS (CONDUCTOR)" Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
  - EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-221-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.
  - EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2246/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. DANIEL NAVARRO ROMERO Y HERNAN CARLOS ALVAREZ GONZALEZ. A LA BREVEDAD POSIBLE, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
  - EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA,
  - EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-296/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A DOS BOLARDOS QUE PROTEGEN LA CASETA DE INGRESO AL CARRIL DE EXPORTACION DE PUERTA 15 DEL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO.
  - EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA ESCRITO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SE DA RESPUESTA AL OFICIO MAN-EIL-E2C1-296/2021, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, POR LO CUAL SE ADJUNTAN COTIZACIONES PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
  - CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. JONATHAN VALENCIA VERGARA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES MORELENSE". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
  - EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-304/2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA,

DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.

- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑOS REALIZADO A UNA SEÑALÉTICA POSICIONADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA VIALIDAD 07. DENUNCIADO: "TRANSPORTES PEÑÓN BLANCO Y/O ALEXANDRE MANUEL ANGUIANO MORONES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O JORDÁN ULISES CÓRDOVA GODOY (CONDUCTOR), Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES., EXP.: FED/COL/MAN/0000746/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

  - EL 22 DE JUNIO DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTES PEÑÓN BLANCO Y/O ALEXANDRE MANUEL ANGUIANO MORONES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O JORDÁN ULISES CÓRDOVA GODOY (CONDUCTOR)" Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
  - EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-229-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS.
  - EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA,
  - CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. ALEXANDER MANUEL ANGUIANO MORONES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES PEÑON BLANCO". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
  - EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO MAN-EIL-E2C1-293-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-1 CON SEDE EN MANZANILLO, COL, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
  - ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL ROBO DE UNA TAPA METÁLICA, SUSTRAÍDA DEL ÁREA DEL ANTIGUO CENTRO DE EMERGENCIA PORTUARIAS.**

DENUNCIADO: APIMAN, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: FED/COL/MAN/0000682/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.

- EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO.
- EL 01 DE NOVIMBRE EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, ASIMISMO, SE PRESENTO ESCRITO EN EL CUAL SE DESCRIME UN MONTO APROXIMADO DEL OBJETO SUSCTRIADO.
- ESTATUS; EN TRAMITE.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑOS REALIZADO A SEÑALÉTICA POSICIONADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA VIALIDAD 07, EN CONTRA DE "TAP LOGISTICA S.A. DE C.V. Y/O ENRIQUE ESPÍRITU ROMERO en calidad de Representante Legal de la misma Y/O JUAN LIZAMA CÁRDENAS (Conductor), y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EXP.: CARPETA DE INVESTIGACION FED/COL/TEC/0000752/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA**.

- EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TAP LOGISTICA S.A. DE C.V. Y/O ENRIQUE ESPÍRITU ROMERO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O JUAN LIZAMA CÁRDENAS (CONDUCTOR)" Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/1434/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN 1.- VIDEO GRABACIONES DEL DIA 08 DE JULIO DE 2021, A UNA SEÑALÉTICA, POSICIONADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE VIALIDAD 07, DEL RECINTO PORTUARIO EN MANZANILLO, 2.- EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LOS DAÑOS OCASIONADOS, DEBIENDO ANEXAR DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-188-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA LUNES PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.
- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA,
- CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-2 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, EN

EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. ENRIQUE ESPIRITU ROMERO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TAP LOGISTICA S.A. DE C.V.". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.

- EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-223-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-2 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑO REALIZADO A TAPA METÁLICA DEL REGISTRO DE FIBRA ÓPTICA., DENUNCIADO: EN CONTRA DE TRANSPORTISTA REGINALD EDEN WYNTER OROZCO" Y/O FELIPE BENJAMÍN ANTONIO JIMÉNEZ en calidad de Representante Legal de la misma Y/O DOMINGO PELAYO MARMOLEJO (Conductor) y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES., EXP.: CARPETA DE INVESTIGACION FED/COL/TEC/0000753/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.**

- EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "TRANSPORTISTA REGINALD EDEN WYNTER OROZCO" Y/O FELIPE BENJAMÍN ANTONIO JIMÉNEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O DOMINGO PELAYO MARMOLEJO (CONDUCTOR)" Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-189-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA LUNES PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.
- EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2296/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR A LOS CC. SERGIO GERARDO SANCHEZ MANZO, AUXILIAR DEL SUPERVISOR DE VIGILANCIA Y SALVADOR GUTIERREZ ROJAS TECNICO EN TURNO, AMBOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DIMAC. RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 EN CUMPLIMENTO CON EL OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2296/2021, PERSONAL DE ESTA ÁREA JURÍDICA ACOMPAÑA A LOS CC. SERGIO GERARDO SANCHEZ MANZO, AUXILIAR DEL SUPERVISOR DE VIGILANCIA Y SALVADOR GUTIERREZ ROJAS TECNICO EN TURNO, AMBOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DIMAC, A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ENTREVISTADOS EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.
- EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-219/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA TAPA METALICA DEL REGISTRO DE FIBRA OPTICA, EN LA EXPLANADA NORTE DEL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO, ESPECIFICAMENTE POR LA CASETA DE ADUANA.
- EL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-2 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL AL C. FELIPE BENJAMIN ANTONIO JIMENEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTISTA REGINALD EDEN WYNTER OROZCO". TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
- EL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-225-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-2 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑO REALIZADO A PORTON METALICO DEL ACCESO FERROVIARIO SAN PEDRITO. EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SAGAS Y/O SERGIO GERARDO SÁNCHEZ MANZO (auxiliar de vigilancia) Y/O JOSÉ LUIS MORALES SAMANO (supervisor en turno de vigilancia), y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: CARPETA DE INVESTIGACION FED/COL/TEC/0000754/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.**

- EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA "LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SAGAS Y/O SERGIO GERARDO SÁNCHEZ MANZO (AUXILIAR DE VIGILANCIA) Y/O JOSÉ LUIS MORALES SAMANO (SUPERVISOR EN TURNO DE VIGILANCIA)" Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-190-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA LUNES 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS.
- EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2298/2021 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL CUAL SOLICITA COLABORACION EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.
- EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-220/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A UN PORTON METALICO, EN EL ACCESO FERROVIARIO SAN PEDRITO EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO.
- EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-2 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL A LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SAGAS y LOS CC. SERGIO GERARDO SANCHEZ MANZO Y JOSE LUIS MORALES SAMANO. TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS
- EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C4-761-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-4 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN SOLICITA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DERIVADO DEL DAÑO REALIZADO A UN POSTE METALICO POSICIONADO EN LA GLORIETA VIALIDAD 7 Y VIALIDAD 8. DENUNCIADO: EN CONTRA DE TRANSPORTES VELÁZQUEZ Y/O KRISTEL BAUDELIA VELÁZQUEZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal de la misma Y/O PAUL ARNOLDO MORAN TAVIRA (Conductor), y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: CARPETA DE INVESTIGACION FED/COL/TEC/0000755/2021, FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.**

- EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA “TRANSPORTES VELÁZQUEZ Y/O KRISTEL BAUDELIA VELÁZQUEZ RODRIGUEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y/O PAUL ARNOLDO MORAN TAVIRA (CONDUCTOR)” Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE DAÑOS.
- EL 27 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-191-2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE RATIFICAR LA FORMAL DENUNCIA, SIENDO CITADO EL DÍA LUNES PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HORAS.
- EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2300/2021 DE LA FISCALÍA DONDE SOLICITAN APOYO PARA ENTREVISTAR AL C. FIDEL DIAZ PEREZ AUXILIAR DEL SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA AL SERVICIO DE APIMAN, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

- EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 EN CUMPLIMENTO CON EL OFICIO FGR-AIC-PFM/DGMMJ/UAIORCOL/MAN/2300/2021, PERSONAL DE ESTA ÁREA JURÍDICA ACOMPAÑA A C. FIDEL DIAZ PEREZ AUXILIAR DEL SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA AL SERVICIO DE APIMAN, A LAS OFICINAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ENTREVISTADOS EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
- EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONPARECE A RATIFICAR LA DENUNCIA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA.
- EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C2-221/2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SOLICITAN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A UN POSTE DE ILUMINACIÓN POSICIONADO DENTRO DE LA GLORIETA DE VIALIDAD 7 Y 8 DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO.
- CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, ESTA APIMAN PRESENTA ESCRITO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCLÍA GENERAL DE LA REPÚBLCA, TITULAR DE LA CÉLULA II-2 CON SEDE EN TECOMA, COLIMA, EN EL CUAL OTORGA EL MAS AMPLIO PERDON LEGAL A LA C. KRISTEL BAUDELIA VELAZQUEZ RODRIGUEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “TRANSPORTES VELAZQUEZ”. TODA VEZ QUE REPARO A ENTERA SATISFACION LOS DAÑOS OCASIONADOS.
- EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 SE RECIBE OFICIO TEC-EIL-E2C5-992-2021 DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CUAL LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA CEDULA II-5 CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, DONDE NOTIFICA LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL RECAÍDO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ANTECEDEN.
- ESTATUS; CONCLUIDO.

- **APIMAN INTERPONE FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL. DENUNCIADO: DENUNCIA PENAL interpuesta por APIMAN, EN CONTRA DE LA AGENCIA ADUANERA NAVECOPA S. DE R.L. DE C.V., CONSIGNATARIA DEL B/N “LUMEN N” Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CUYOS REPRESENTANTE LEGALES SON LOS CC. JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ, MARTIN LÓPEZ ORTIZ, JOSÉ LUIS DÍAZ CARO Y LUIS GABRIEL DIAZ CARO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EXP.: CARPETA DE INVESTIGACION EN ESPERA DE RADICACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA.**

- EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTA APIMAN INGRESA DENUNCIA EN CONTRA DE LA AGENCIA ADUANERA NAVECOPA S. DE R.L. DE C.V., CONSIGNATARIA DEL B/N “LUMEN N” Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CUYOS REPRESENTANTE LEGALES SON LOS CC. JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ, MARTIN LÓPEZ ORTIZ, JOSÉ LUIS DÍAZ Y LUIS GABRIEL DIAZ CAROS Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL.

- ESTATUS; EN TRÁMITE. (EN ESPERA DE RADICACIÓN)

❖ ASUNTOS CIVILES

- **DEMANDA CIVIL ORDINARIA REIVINDICATORIA 17-1102-123C INTERPUESTA POR ROSA ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
  - CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EL JUZGADO PRIMERO A TRAVÉS DEL SECRETARIO ACTUARIO Y EN COMPAÑÍA DE LA ACTORA, EXIGIÓ EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO O PAGO CORRESPONDIENTE A LOS INTERÉS MORATORIOS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE 2006 AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA CANTIDAD DE $84,878,653.80 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N), PROCEDIENDO AL EMBARGO PRECAUTORIO DE BIENES DE ESTA API.
  - CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018 SE INTERPUSO AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, POR CONSIDERARSE VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS (VER SECCION DE AMPARO EXP. 1099/2018).
  - EL 21 DE ENERO DE 2019 SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019.
  - EL 23 DE ENERO DE 2019 ESTA APIMAN SOLICITA LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL CONVENIO POR PARTE DE LA C. ROSA ELENA RODRIGUEZ PEREZ.
  - EL 07 DE FEBRERO DE 2019 EL JUZGADO DETERMINA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE TÉRMINO.
  - EL 18 DE FEBRERO DE 2019 SE INGRESA PROMOCIÓN EN DONDE SE INFORMA AL JUZGADO QUE EL C. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA YA NO ERA APODERADO LEGAL DE APIMAN, TODA VEZ QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE SOLICITUD DE SU PARTE PIDIENDO COPIAS DEL EXPEDIENTE CON PERSONALIDAD RECONOCIDA.
  - EL 21 DE MAYO DE 2019 ESTA APIMAN SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENE APERTURA DE INCIDENTE PARA CUANTIFICAR DE FORMA CORRECTA EL ADEUDO.
  - EL 24 DE MAYO DE 2019 EL JUEZ ACUERDA LOS ESCRITOS DE FECHA 17 Y 20 EN DONDE SE LE SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE SE DETECTA UN INCUMPLIMIENTO POR AMBAS PARTES Y UN EMBARGO EXCESIVO, POR LO QUE EL JUEZ DETERMINA QUE NO PUEDE REGULARIZAR PUESTO QUE EL CONVENIO YA FUE ELEVADO A CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA.
  - EL 29 DE MAYO DE 2019, EL JUEZ ACUERDA LO RELATIVO A UN ESCRITO PRESENTADO POR APIMAN EL 24 DE MAYO DE 2019 DONDE SE LE EXHIBE COMPROBANTE DE PAGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO,

POR LO QUE EL JUEZ ACUERDA Y DIO VISTA A LA ACTORA PARA QUE MANIFESTARA LO RELATIVO AL PAGO, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LA ACTORA MANIFESTÓ QUE SÍ HABÍA RECIBIDO EL PAGO, SE REDUJO EL EMBARGO.

- EL 31 DE MAYO DE 2019, APIMAN INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, TODA VEZ QUE LOS MISMOS ESTÁN BASADOS EN UN EMBARGO ILEGAL QUE NO FUE HECHO CON LA BASE CORRECTA.
- EL 04 DE JUNIO DE 2019 SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECRTO SUSPENSIVO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.
- EL 10 DE JUNIO DE 2019 EL JUEZ ACUERDA EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 Y DETERMINA GARANTIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.
- EL 19 DE JUNIO DE 2019 SE EXHIBE FIANZA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON ASESORÍA DEL DESPACHO EXTERNO, ESTA APIMAN INGRESA AMPAROS INDIRECTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TOCA 558/2019 Y 559/2019, RELATIVO A LAS SENTENCIAS A LAS APELACIONES INTERPUESTAS POR ESTA APIMAN.
- LAS APELACIONES 558/2019 Y 559/2019 SE RESUELVEN EN EL SENTIDO DE QUE SE CONFIRMAN LAS RESOLUCIONES APELADAS POR APIMAN Y SE CONDENA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.
- NOTA: [EL ACTOR SOLICITA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, NO OBSTANTE, EL SECRETARIO RESUELVE QUE EL PROCEDIMIENTO ESTÁ SUSPENDIDO EN TANTO SE RESUELVA EL JUICIO ORDINARIO 142/2019]
- ESTATUS: SUSPENDIDO (VER EXPEDIENTE 142/2019).
- MONTO: $52 MILLONES.

- **JUICIO CIVIL ORDINARIO DE NULIDAD DE CONVENIO EXPEDIENTE 142/2019 INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ROSA ELENA RODRÍGUEZ Y OTROS.**
  - EL 29 DE MAYO DE 2019 SE ADMITE LA DEMANDA Y SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS.
  - EL 05 DE JUNIO DE 2019 EL JUEZ DECRETA MEDIDAS CAUTELARES PARA QUE SE PRESERVE LA SITUACIÓN EXISTENTE Y SE MANTENGAN LAS COASAS EN EL ESTADO QUE SE GUARDAN (SE REFIERE A QUE LA DEMANDADA NO PUEDA DISPONER DE LOS BIENES EMBARGADOS).

- EL 12 DE JUNIO DE 2019, EL JUEZ ACUERDA COMO RECIBIDA LA FIANZA DE GARANTÍA PRESENTADA POR APIMAN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
- EL 26 DE JUNIO DE 2016 SE LE TIENE A LA DEMANDADA DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO OFRECIENDO PRUEBAS Y SE DA VISTA A ESTA APIMAN.
- EL 01 DE JULIO DE 2019 SE TIENE A LA DEMANDADA INTERPONIENDO INCIDENTE DE INCOMPETENCIA Y DE DA VISTA A LAS PARTES POR TRES DÍAS PARA MANIFESTAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.
- EL 02 DE JULIO DE 2019 EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO SOLICITA INFORME JUSTIFICADO AL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO PARA RESOLVER INCIDENTE.
- EL 04 DE JULIO DE 2019, SE DA CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LA VISTA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA HECHA POR ESTA APIMAN.
- EL 09 DE JULIO DE 2019 SE TIENE A LAS PARTES (JUZGADO MANZANILLO Y APIMAN) DANDO CONTESTACIÓN A LA VISTA DEL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.
- EL 25 DE JULIO DE 2019 SE ORDENA SE REGULARICE EL PROCEDIMIENTO PORQUE FALTA NOTIFICAR AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE PRONUNCIE DENTEO DEL EXPEDIENTE.
- EL 02 DE AGOSTO DE 2019 SE TIENE AL APODERADO DEL REGISTRO PÚBLICO DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, PERO SE LE REQUIERE PARA QUE ACREDITE PERSONALIDAD.
- EL 27 DE AGOSTO DE 2019 EL JUEZ DETERMINA COMO INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA OPUESTA POR LA DEMANDADA. SE DETERMINA COMPETENTE PARA RESOLVER.
- EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE TIENE A LA DEMANDADA INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA INTERLOCUTORIA QUE DETERMINA IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.
- EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A TRIBUNAL COLEGIADO PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA APELACIÓN.
- CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REGISTRA RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL NUMERO 11/2019-II-B.
- EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, ACUSA DE RECIBO LAS CONSTANCIAS REMITIDAS POR OFICIO 26211/2019, MISMO QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE TOCA CIVIL 11/2019-II-B.
- EL 14 DE OCTUBRE DE 2019 SE PUBLICA ACUERDO DE 14/10/19 DONDE EL TRIBUNAL UNITARIO SOLICITA SE LE REMITAN CONSTANCIAS QUE REFIERE Y SE REQUIERE A LA ACTUARIA NOTIFIQUE A LAS PARTES DEL AUTO DE 03/09/19 Y SE LES CORRA TRASLADO CON EL ESCRITO DE RECURSO DE APELACIÓN.
- EL 21 DE OCTUBRE DE 2019 SE PUBLICA ACUERDO DE FECHA 18/10/19 DONDE EL TRIBUNAL UNITARIO ACUSA DE RECIBO LAS COPIAS REMITIDAS MEDIANTE OFICIO.

- EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 SE PUBLICA ACUERDO DE FECHA 29/10/19 DONDE EL TRIBUNAL UNITARIO INFORMA DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DEMANDADA. SE ORDENA REMITIR AUTOS DEL JUICIO AL TRIBUNAL UNITARIO PARA CALIFICAR EL IMPEDIMENTO PLANTEADO, SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN TANTO EL TRIBUNAL UNITARIO CALIFIQUE LA EXCUSA PLANTEADA.
- 29/10/19 SE NOTIFICA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DE MANZANILLO POR ROTULON EL AUTO DONDE SE TIENE A LA DEMANDADA INTERPONIENDO RECURSO DE REVISIÓN.
- 06/11/19 EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO REMITE COIA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO 646/2019.
- EL 11/11/19 AL TRIBUNAL UNITARIO REMITE LA RESOLUCIÓN DONDE SE CONFIRMA LA INTERLOCUTORIA APELADA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019.
- EL 12/11/19 SE EMITE ACUERDO RESPECTO DEL IMPEDIMENTO, EN DONDE SE CALIFICA DE LEGAL EL IMPEDIMENTO.
- EL 14/11/19 SE ORDENA INFORMAR AL JUEZ TERCERO RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN 11/2019-II-B EL CUAL CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.
- 27/11/19 EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 646/2019, DE SU ÍNDICE, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN ESE ASUNTO. AHORA BIEN, DEL ESTADO DE AUTOS SE OBTIENE QUE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO 54/2019. EN ESAS CONDICIONES, REMÍTANSE DICHAS CONSTANCIAS AL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, E INFÓRMESE DICHA CIRCUNSTANCIA A LA AUTORIDAD OFICIANTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.
- 03/12/19 EL SECRETARIO DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO, COMUNICA QUE SE INTERPUSO JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO. AL EFECTO, SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO DE DONDE DERIVA EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES, EN VIRTUD DEL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR LA SUSCRITA, POR TANTO, REMÍTASE EL OFICIO DE CUENTA PREVIA COPIA QUE EN SU LUGAR SE DEJE EN AUTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- 08/01/20 LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO TUVO POR RECIBIDO LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 646/2019 Y UN CUADERNO DE PRUEBAS, ASÍ COMO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE REVISIÓN 539/2019. DEL ESTADO DE AUTOS SE OBTIENE QUE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO 54/2019, AL QUE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 142/2019.
- EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE NOTIFICA A MI REPRESENTADA EL DESPACHO 19-0142-124S A TRAVÉS DE JUZGADO DE MANZANILLO EL AMPARO INDIRECTO 64/2019 INTERPUESTO POR RAFAEL RODRÍGUEZ VILLALOBOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE APELACIÓN DEL TOCA 11/2019 DONDE SE NIEGA LA PROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA INTERPUESTO POR LA AHORA QUEJOSA EN EL JUICIO PRINCIPAL 54/2019. SE ORDENA A ESTA APIMAN SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE COLIMA.

- EL 16 DE ENERO DE 2020 ESTA APIMAN INGRESA OFICIO MEDIANTE PAQUETERÍA DHL DONDE SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EL 27 DE ENERO DE 2020 ESTA APIMAN PRESENTA AMPARO EN ADHESIÓN PARA ROBUSTECER LA RESOLUCIÓN DEL TOCA 11/2019 TODA VEZ QUE LA MISMA FAVORECE A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA.
- EL 13 DE FEBRERO DE 2020 EL JUZGADO DA CUENTA DEL ESCRITO CON EL QUE ESTA APIMAN SOLICITA COPIA CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO. AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EL OFICIO SUSCRITO POR LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 646/2019 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA; MISMO QUE LO REGISTRÓ BAJO EL CONSECUTIVO ESTADÍSTICO 2/2020.
- EL 27 DE JULIO DE 2020 SE ACUERDA ESCRITO INGRESADO POR LA DEMANDADA DONDE SOLICITA SE LE DE TRÁMITE AL JUICIO EN LA MODALIDAD EN LÍNEA, POR LO QUE EL JUZGADO DETERMINA QUE NO HA LUGAR CON LO SOLICITADO.
- EL 31 DE AGOSTO DE 2020 SE INGRESA OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA RENOVACIÓN DE LA FIANZA.
- EL 24 DE SEPTIEMBRE DE ORDENA LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA.
- EL 02 DE OCTUBRE DE 2020 SE TIENE A LA PARTE DEMANDADA OFRECIENDO PRUEBAS.
- CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020 EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA REMITE EL OFICIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA ENTIDAD, CON CUATRO TOMOS CERTIFICADOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL DE ESTE SUMARIO, QUE FUERAN REMITIDOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO.
- CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 SE TIENE POR EXHIBIDA LA FIANZA POR ESTA APIMAN A FIN DE QUE SE CONTINÚE GARANTIZANDO LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA Y CONCEDIDA EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO; ASIMISMO, SEÑALA AUTORIZADOS.
- CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, APIMAN OFRECE PRUEBAS CONFORME A DERECHO, A PETICIÓN DE PARTE, SE PROCEDERÁ A CALIFICAR LA ADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, A FIN DE MANDAR PREPARARLAS PARA SU DESAHOGO, DESDE LUEGO, LAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIENDO LEGALES Y PROCEDENTES.
- EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE ACUERDA POR PARTE DEL JUZGADO EL OFRECIMIENTO Y ADMINISIÓN DE PRUEBAS, SE ADMITEN Y CALIFICAN LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA ACTORA Y LAS DEMANDADAS. SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN TRES DÍAS NOTIFIQUEN SI CUENTAN CON MEDIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DEL DESAHOGO POR VIDEOCONFERENCIA.
- EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 SE FIJA FECHA PARA EL DESAHOGO DE LAS CONFESIONALES, SIENDO EL 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 13:05 HORAS.

- EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 SE TIENE A LA DEMANDADA EXHIBIENDO PLIEGO DE POSICIONES Y SE CITA A LA ACTORA A ABSOLVER POSICIONES, APERCIBIÉNDOSE DE DECLARARSE CONFESO.
- EL 13 DE ENERO DE 2021 ESTA APIMAN SE NOTIFICA DE LOS ACUERDOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE, 10 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2020, TODA VEZ QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO NOTIFICADOS A UN DOMICILIO QUE NO ES EL DE APIMAN. EL 14 DE ENERO DE 2021 SE EXHIBE PLIEGO DE POSICIONES Y SE ACUDE A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL.
- EL 14 DE ENERO DE 2021 SE DESAHOGA LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA DEMANDA A CARGO DE ESTA APIMAN Y SE DECLARA DESIERTA LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR ESTA APIMAN, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ EL PLIEGO 24 HORAS ANTES DE LA AUDIENCIA, SE ACUERDA.
- EL 15 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA EXHIBICIÓN DEL PLIEGO Y SE CONFIRMA EL ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021 CON RELACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL.
- EL 20 DE ENERO DE 2021 SE INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DE FECHA 14 Y 15 DE ENERO DE 2021, POR CONSIDERARSE QUE HUBO VIOLACIONES EN EL PROCEDIMIENTO Y QUE APIMAN NO FUE NOTIFICADA DE FORMA CORRECTA, ASÍ COMO QUE SÍ EXHIBIÓ EL PLIEGO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.
- EL 20 DE ENERO DE 2021 SE RECIBE ACUERDO DONDE SE NOTIFICA FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA UDIENCIA FINAL DE JUICIO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 13:05 HORAS.
- EL 22 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA ADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y SE ORDENA ENVIAR CONSTANCIAS AL TRIBUNAL DE APELACIÓN, ASIMISMO SE OTORGA UN TERMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE APIMAN ACUDA AL TRIBUNAL A CONTINUAR CON EL RECURSO.
- EL 28 DE ENERO DE 2021 SE ACUDE ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO A CONTINUAR CON EL RECURSO Y SE INGRESA ESCRITO DONDE SE RATIFICAN AGRAVIOS.
- EL 29 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA REMISIÓN DE ORIGINALES AL TRIBUNAL UNITARIO PARA QUE SE ACUERDE RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN Y SE TIENE A LA PARTE DEMANDADA SEÑALANDO AUTORIZADOS Y DOMICILIO.
- CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 SE ACUERDA POR PARTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPEUSTO ENCONTRA DE LOS ACUERDO DE FECHA 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.
- CON FECHA 03 DE MARZO DE 2021, SE NOTIFICA ACURDO DE 02 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA POR PARTE DEL TRIBUNAL UNITARIO LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, MAS SIN EMBARGO SE CONFIRMA COMO INAPELABLE AL AUTO DE 15 DE ENERO DE 2021 (POR TRATARSE DE UNA DETERMINACIÓN DE SIMPLE TRAMITE), Y SE FIJA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGATOS.

- CON FECHA 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVA A CABO CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE ALEGATOS, COMPARECIENDO EL LIC. LENIN EN REPRESENTACIÓN DE ESTA APIMAN PARA DESHAGAR DICHA AUDIENCIA.
- CON FECHA 22 DE MARZO DE 2021, SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN AL TOCA CIVIL 1/2021-IV-A DENTRO DEL CUAL SE CONFIRMA EL AUTO RECURRIDO.
- CON FECHA 29 DE MARZO DE 2021, DENTRO DEL JUICIO PRINCIPAL 142/2019-7 SE TIENE POR NOTIFICADO LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL TOCA CIVIL 1/2021 DEVOLVIÉNDOSE LOS AUTOS AL MISMO PARA SU TRAMITACIÓN,
- CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, DENTRO DEL JUICIO PRINCIPAL QUE NOS OCUPA, ACUERDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, DENTRO DEL CUAL SE SEÑALA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA FINAL DE JUICIO POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA.
- 21 VEINITUNO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRA ADUIENCIA SEÑALADA, FORMULANDO POR ESTA APIMAN SUS ALEGATOS.
- 07 (SIETE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 04 (CUATRO) DE MAYO DE 2021 (DOS MILI VEINTIUNO), EN LA CUAL DECLARAN IMPROCEDENTE LA ACCIÓN INTENTADA POR NUESTRA PARTE.

- **RECURSO DE APELACIÓN TOCA 9/2021-IV-A** DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO DE NULIDAD DE CONVENIO EXPEDIENTE 142/2019**:**

  - 13 (TRECE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL APODERADO LEGAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN.
  - 21 (VEINTIUNO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE CONTINUA CON EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO, ASÍ COMO DE IGUAL FORMA SE FORMULAN LOS AGRAVIOS POR PARTE DE ESTA APIMAN.
  - 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), ANTE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO EN COLIMA, COLIMA, SE DA CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE APELACIÓN HECHOS VALER POR RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DEMANDADA ROSA ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ.
  - 23 (VEINTITRÉS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE TIENE POR NOTIFICADO A ESTA ADMINISTRACIÓN, LA SENTENCIA DEL TOCA 9/2021-IV-A DE FECHA 22 DE JULIO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

- EL 09 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESO AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO PROCESAL PARA NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.
- CON FECHA DEL AUTO 30/07/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 02/08/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE TÉNGASE POR RECIBIDO EL PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE JULIO ACTUAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITEN EL OFICIO 15179/2021, MISMO QUE SE ENVIÓ ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, A DIVERSO TOCA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO.
- EL 12 DE AGOSTO DE 2021 SE INGRESO AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO PROCESAL PARA NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS EN EXPEDIENTE 142/2019 Y TOCA 9/2021, SIENDO ESTE EL CORRECTO.
- CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2021, SE PRESENTO AMPARO DIRECTO ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO CON SEDE EN COLIMA, COLIMA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 22 DE JULIO DE 2021 AL RESOLVER LOS AUTOS DENTRO DEL TOCA 09/2021-IV-A, MISMA QUE FUE NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTA ADMINISTRACIÓN EL 23 DE JULIO DEL AÑO 2021.
- EL 19 DE AGOSTO DE 2021 ESTA APIMAN SE NOTIFICA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, EN EL CUAL SE HACE SABER QUE SE TIENE POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO, DEMANDA QUE SE PROMUEVE CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE JULIO DE 2021, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV, ASIMISMO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN, POR LO QUE SE PIDE A LA PARTE QUEJOSA SE EXHIBA EN UN TERMINO DE 5 DÍAS ANTE EL TRIBUNAL UNA GARANTÍA DE $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE MÉRITO, ASIMISMO SE ACUERDA ESCRITO EN EL CUAL SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO PARA PREVIA NOTIFICACIONES DE ESTE JUZGADO.
- CON FECHA DE AUTO 19/08/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN: 20/08/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL CITADO TRIBUNAL. ADEMÁS, SE OBTIENE QUE DICTÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO PARA EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ES DECIR, QUE NO SE EJECUTE LA SENTENCIA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO. DE LO QUE SE TOMA CONOCIMIENTO.
- CON FECHA DE AUTO 17/08/2021 SE TIENE PUBLICACIÓN 23/08/2021 EN EL TOCA CIVIL 9/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: ". SE TIENE POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL. (.)
- DENTRO DEL TOCA 9/2021, SE TIENE AUTO DE FECHA 25/08/2021, EL CUAL SE PUBLICA CON FECHA 26/08/2021 EL SIGUIENTE ACUERDO: " TÉNGASE POR RECIBIDA LA PÓLIZA DE FIANZA.
- CON FECHA DE AUTO 23/09/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 24/09/2021, DONDE SE ACUERDA SI SE RECIBIÓ COMPLETA Y DE CUANTAS HOJAS CONSTA LA ALUDIDA DEMANDA Y SEAN REMITIDAS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA E INFÓRMESE A LA AUTORIDAD OFICIANTE.

- CON FECHA DE AUTO 06/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 07/10/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: INFORMA QUE LAS CONSTANCIAS FUERON REMITIDAS A DICHO TRIBUNAL DE AMPARO, NO OBRAN EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS, Y SE ORDENA REALIZAR LOS CORRESPONDIENTES EMPLAZAMIENTOS CON LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE JUICIO DE AMPARO.
- CON FECHA DE AUTO 08/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 11/10/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE AUTORIZAN A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SEÑALADOS EN SU ESCRITO EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO, DADO QUE EL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA FALLADO, RESÉRVESE PROVEER LO CONDUCENTE, HASTA EN TANTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO QUE SE PROMOVIÓ, SEA CONCEDIDA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE DE NO SER ASÍ, RESULTA ANALIZAR SI EN EL CASO SE CUMPLE O NO, CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1069, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA LOS EFECTOS QUE MENCIONA EL PROMOVENTE
- DENTRO DEL TOCA 9/2021, SE TIENE AUTO DE FECHA 04/11/2021 DONDE SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 05/11/2021, EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES INCLUIDO EL TOCA CIVIL Y SE COMUNICA AL MAGISTRADO PRESIDENTE, SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA ACTOS DE ESTA Y OTRAS AUTORIDADES.

❖ **AMPARO DIRECTO 525/2021 ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE JULIO DE 2021, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.**

- CON FECHA DE AUTO 20/09/2021 SE TIENE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN 21/09/2021 DONDE ACUERDA LO SIGUIENTE: FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL AMPARO DIRECTO CON EL NÚMERO 525/2021 SE ORDENA REQUERIR AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, A EFECTO DE QUE: 1. ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, CERTIFIQUE SI LA DEMANDA DE AMPARO SE RECIBIÓ COMPLETA O INCOMPLETA, ATENDIENDO A LA ILACIÓN DE SUS PÁRRAFOS. 2. CERTIFIQUE DE CUÁNTAS HOJAS CONSTA LA COPIA DE LA DEMANDA Y LA DEMANDA DE AMPARO ORIGINAL.
- CON FECHA DE AUTO 04/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 05/10/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: REQUIÉRASE AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE REMITA LOS EMPLAZAMIENTOS DE LOS TERCEROS INTERESADOS POR LO ANTERIOR, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE,
- CON FECHA DE AUTO 29/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 03/11/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO
- CON FECHA DE AUTO 08/12/2021 SE TIENE LA PUBLICACION 10/12/2021, EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: POR ENCONTRARSE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO ADHESIVO PROMOVIDA POR EL TERCERO INTERESADO; CON COPIA SIMPLE DEL MISMO CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE QUEJOSA PARA

QUE EXPRESE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA. TÉNGASE AL COMPARECIENTE SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL Y DESIGNANDO AUTORIZADOS.

- CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ASIPONA AMPARO ADHESIVO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 525/2021, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS APODERADO GENERAL DE LA C. ROSA ELENA RODRIGUEZ PEREZ.
- CON FECHA DE AUTO 27/12/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 28/12/2021 EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÚRNESE EL EXPEDIENTE A PONENCIA PARA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

❖ **APIMAN VS ROSA ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ Y OTROS EXP. - 142/2019, ANTES: EXP.: 54/2019, DEMANDA DE NULIDAD DE CONVENIO, TOCA CIVIL 9/2021 TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO CON SEDE EN COLIMA, COLIMA., AMPARO DIRECTO 525/2021 ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE JULIO DE 2021, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.**

- EL 13 DE ENERO DE 2021 ESTA APIMAN SE NOTIFICA DE LOS ACUERDOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE, 10 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2020, TODA VEZ QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO NOTIFICADOS A UN DOMICILIO QUE NO ES EL DE APIMAN. EL 14 DE ENERO DE 2021 SE EXHIBE PLIEGO DE POSICIONES Y SE ACUDE A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL.
- EL 14 DE ENERO DE 2021 SE DESAHOGA LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA DEMANDA A CARGO DE ESTA APIMAN Y SE DECLARA DESIERTA LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR ESTA APIMAN, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ EL PLIEGO 24 HORAS ANTES DE LA AUDIENCIA, SE ACUERDA.
- EL 20 DE ENERO DE 2021 SE INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DE FECHA 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.
- EL 22 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA ADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y SE ORDENA ENVIAR CONSTANCIAS AL TRIBUNAL DE APELACIÓN, ASIMISMO SE OTORGA UN TERMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE APIMAN ACUDA AL TRIBUNAL A CONTINUAR CON EL RECURSO.
- EL 28 DE ENERO DE 2021 SE ACUDE ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO A CONTINUAR CON EL RECURSO.
- EL 29 DE ENERO DE 2021 SE ACUERDA LA REMISIÓN DE ORIGINALES AL TRIBUNAL UNITARIO PARA QUE SE ACUERDE RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN.
- CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 SE ACUERDA POR PARTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPEUSTO ENCONTRA DE LOS ACUERDO DE FECHA 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.

- CON FECHA 22 DE MARZO DE 2021, SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN AL TOCA CIVIL 1/2021-IV-A DENTRO DEL CUAL SE CONFIRMA EL AUTO RECURRIDO.
- CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN, DENTRO DEL JUICIO PRINCIPAL QUE NOS OCUPA, ACUERDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, DENTRO DEL CUAL SE SEÑALA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA FINAL DE JUICIO POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA.
- 21 VEINITUNO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRA ADUIENCIA SEÑALADA, FORMULANDO POR ESTA APIMAN SUS ALEGATOS.
- 07 (SIETE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACIÓN LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 04 (CUATRO) DE MAYO DE 2021 (DOS MILI VEINTIUNO), EN LA CUAL DECLARAN IMPROCEDENTE LA ACCIÓN INTENTADA POR NUESTRA PARTE.
- 13 (TRECE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL APODERADO LEGAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR.
- EN 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE NOTIFICA EL AUTO DE FECHA 03 (TRES) DE JUNIO DEL MISMO AÑO, TENIENDOSE A ESTA APIMAN POR CONTINUADO EL RECURSO.
- 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE DA CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE APELACIÓN HECHOS VALER POR RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DEMANDADA ROSA ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ.
- 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021, ACUDE EL LICENCIADO LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, COMO APODERADO DE ESTA ADMINISTRACIÓN AL DESHAGO DE LA AUDIENCIA ANTES SEÑALADA.
- 23 (VEINTITRÉS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE TIENE POR NOTIFICADO A ESTA ADMINISTRACIÓN, LA SENTENCIA DEL TOCA 9/2021-IV-A DE FECHA 22 DE JULIO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN.
- CON FECHA DEL AUTO 30/07/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 02/08/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTETÉNGASE POR RECIBIDO EL PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE JULIO ACTUAL, MEDIANTE EL CUAL, REMITEN EL OFICIO 15179/2021, MISMO QUE SE ENVIÓ ELECTRÓNICAMENTE A DIVERSO TOCA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO.
- CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2021, SE PRESENTO AMPARO DIRECTO ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO CON SEDE EN COLIMA, COLIMA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 22 DE JULIO DE 2021 AL RESOLVER LOS AUTOS DENTRO DEL TOCA 09/2021-IV-A, MISMA QUE FUE NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTA ADMINISTRACIÓN EL 23 DE JULIO DEL AÑO 2021.
- EL 19 DE AGOSTO DE 2021 ESTA APIMAN SE NOTIFICA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, EN EL CUAL SE HACE SABER QUE SE TIENE POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO Y POR LO CUAL SE ORDENA SU DEBIDA INTEGRACIÓN, DEMANDA CONTRA UN ACTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE

EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE JULIO DE 2021, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV, ASIMISMO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN.

- 71.- CON FECHA DE AUTO 19/08/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN: 20/08/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN COLIMA, INFORMA QUE EN EL TOCA CIVIL 9/2021, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL CITADO TRIBUNAL. ADEMÁS, SE OBTIENE QUE DICTÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO PARA EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN,
- 72.-CON FECHA DE AUTO 17/08/2021 SE TIENE PUBLICACIÓN 23/08/2021 EN EL TOCA CIVIL 9/2021, DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: SE TIENE POR RECIBIDA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, CONTRA UN ACTO DE ESTA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV CON COPIA DE LA DEMANDA CÓRRASE TRASLADO A LA AUTORIDAD, JUEZ PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DE MANZANILLO, COLIMA.
- DENTRO DEL TOCA 9/2021, SE TIENE AUTO DE FECHA 25/08/2021, EL CUAL SE PUBLICA CON FECHA 26/08/2021 EL SIGUIENTE ACUERDO: TÉNGASE POR RECIBIDA LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO ACTUAL, POR **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.,** QUE AMPARA LA CANTIDAD DE $ 3,074,402.86, QUE EXHIBE EL QUEJOSO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.; LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA CONTINÚA SURTIENDO SUS EFECTOS.
- CON FECHA DE AUTO 30/08/2021 SE TIENE PUBLICACIÓN DE FECHA 31/08/2021, EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EXHIBIÓ PÓLIZA DE FIANZA, A EFECTO DE QUE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA CONTINÚE SURTIENDO SUS EFECTOS.
- AMPARO DIRECTO 525/2021 ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 22 DE JULIO DE 2021, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 9/2021-IV DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.
- CON FECHA DE AUTO 20/09/2021 SE TIENE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN 21/09/2021 DONDE ACUERDA LO SIGUIENTE: FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL AMPARO DIRECTO CON EL NÚMERO 525/2021. AHORA, SE ADVIERTE QUE LA DEMANDA DE AMPARO ORIGINAL PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ENCUENTRA INCOMPLETA.
- CON FECHA DE AUTO 29/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 03/11/2021 DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO. LA PARTE QUEJOSA.
- CON FECHA DE AUTO 08/12/2021 SE TIENE LA PUBLICACION 10/12/2021, EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: POR ENCONTRARSE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO ADHESIVO PROMOVIDA POR EL TERCERO INTERESADO; CON COPIA SIMPLE DEL MISMO CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE QUEJOSA PARA

QUE EXPRESE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA. TÉNGASE AL COMPARECIENTE SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL Y DESIGNANDO AUTORIZADOS.

- CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A ESTA ASIPONA AMPARO ADHESIVO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 525/2021, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS APODERADO GENERAL DE LA C. ROSA ELENA RODRIGUEZ PEREZ.
- CON FECHA DE AUTO 27/12/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 28/12/2021 EN EL CUAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: TÚRNESE EL EXPEDIENTE A PONENCIA PARA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
- ESTATUS; EN TRAMITE.

❖ **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, (INTERPELACIÓN JUDICIAL APIMAN VS MARATUN EXP.: 126/2021 JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CUIDAD DE COLIMA.**

- CON FECHA DE AUTO 21/09/2021 SE TIENE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE ADMITE A TRÁMITE LA DILIGENCIA QUE EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMUEVE.
- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CUIDAD DE COLIMA, SE PRESENTA EL ORIGINAL EL ACUSE DE RECIBO DEL DESPACHO NUMERO 141/2021-IV, CON NUMERO DE ORDEN 253/2021, POR PARTE DEL JUZGADO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL, MANZANILLO.
- CON FECHA DE AUTO 30/09/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN 01/10/2021 EN EL QUE SE ACUERDA LO SIGUIENTE: AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES, EL OFICIO SUSCRITO POR LA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL EN MANZANILLO, COLIMA, CON EL QUE DEVUELVE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL DESPACHO NÚMERO 141 2021- IV,
- CON FECHA DE AUTO 06/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 07/10/2021 EN EL QUE SE ACUERDA LO SIGUIENTE, VISTA LA CERTIFICACIÓN PRACTICADA POR EL SECRETARIO, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE TRANSCURRIÓ EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE INTERPELADA PARA QUE SE IMPUSIERA DE LOS PRESENTES AUTOS EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SIN QUE LO HUBIERA HECHO. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CONCLUIDA. SE DECLARA QUE LA PRESENTE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA HA SIDO CONCLUIDA,
- CON FECHA DE AUTO 11/10/2021 SE TIENE LA PUBLICACIÓN DE FECHA 13/10/2021, DONDE SE TIENE EL SIGUIENTE ACUERDO: AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO SIGNADO POR LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE JUICIO; AL RESPECTO DÍGASELE QUE DEBERÁ ESTAR A LO ACORDADO EN AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

- ESTATUS; CONCLUIDO

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE CAUSA EXTRACONTRACTUAL. VÍA CIVIL SUMARIA., JUAN JOSE ESTRADA LOPEZ VS APIMAN Y H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COL. EXP.: 20-0166-123C, INSTANCIA, JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE MANZANILLO, COLIMA.**

  - EL 05 DE FEBRERO DE 2020 EL C. JUAN JOSE ESTRADA LOPEZ INTERPONE DEMANDA CIVIL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DEL MANZANILLO, COLIMA EN CONTRA DE API MANZANILLO Y H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.
  - CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE RECIBE ACUERDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, POR PARTE DEL C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DEL MANZANILLO, COLIMA. EN EL CUAL SE NOTIFICA A ESTA ADMINISTRACION LAS SIGUIENTES PRESTACIONES EN LA DEMANDA:
    - PAGO DE LA CANTIDAD DE $6,820.00, CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS OCASIONADOS DE FORMA EXTRACONTRACTUAL.
    - EL PAGO DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS, DERIVADOS DE LOS DAÑOS MENCIONADOS.
    - EL PAGO DEL INTERÉS LEGAL DEL 9% ANUAL. CALCULANDO SOBRE LA CANTIDAD DEL INCISO A)
    - EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

  - CON FECHA 03 de diciembre de 2020 SE PRESENTÓ MEDIANTE ESCRITO LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE ESTA ADMINISTRACIÓN.
  - CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 SE RECIBE ACUERDO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, POR PARTE DEL C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR **Y** CIVIL DEL MANZANILLO, COLIMA. EN EL CUAL SE NOTIFICA, SE TIENE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA A ESTA ADMINISTRACION.
  - CON FECHA 25 DE AGOSTO SE PRESENTÓ ESCRITO ANTE EL C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DEL MANZANILLO, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SE REVOQUE AL ANTERIOR APODERADO LEGAL Y SE TENGA POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO.
  - SE SOLICITA REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADO LEGAL QUE LE FUE OTORGADO A CARLOS PACHECO MONTAÑO, NO ACORDANDO DE CONFORMIDAD Y SOLICITA QUE DICHA PETICIÓN SEA FORMULADA POR SEPARADA, Y SE AUTORIZA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS LIC. MARÍA FERNANDA CÁRDENAS HERRERA, HOMERO GUSTAVO VELÁZQUEZ CEBALLOS Y FERNANDO ALBERTO ALVARADO COBIÁN.
  - ESTATUS: EN TRÁMITE.

- **JUICIO CIVIL ORDINARIO EXPEDIENTE 152/2019 INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE STEVEDORING, S.A. DE C.V.**

  - EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 SE INGRESA DEMANDA DE DESOCUPACIÓN ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO. EN VIRTU DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE MANIOBRAS APIMAN02-094/07 ENTRE APIMAN Y LA DEMANDADA, SE LE PRESTABA DE FORMA OCASIONAL UNA FRACCIÓN DEL PATIO 3 DEL ÁREA COMÚN DENTRO DEL PUERTO INTERIOR DE MANZANILLO, NO OBSTANTE, UNA VEZ QUE CONCLUYÓ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA DEMANDADA NO RETIRÓ SU MAQUINARIA Y ACTUALMENTE TIENE MAQUINARIA EN DICHO INMUEBLE OBSTRUYENDO Y OCASIONADO INCONVENIENTES EN EL USO DEL ÁREA PARA ESTA APIMAN.
  - EL 10 DE DIEMBRE DE 2019 SE APERCIBE A LA ADMINSITRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, A FIN DE QUE EXHIBA COPIA DEL RFC DEL MISMO.
  - EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 SE CONTESTA DICHO APERCIBIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.
  - EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 SE TIENE POR ADMITIDA LA DEMANDA EN MENCIÓN.
  - CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020 SE EMPLAZA MEDIANTE DESPACHO A LA EMPRESA STEVEDORING, DANDOLE A CONOCER EL PROCEDIMIENTO INICIADO EN SU CONTRA, POR ESTA APIMAN, OTORGANDOSELE TERMINO DE LEY PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA MISMA.
  - CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020 EL JUZGADO QUE CONOCE DE DICHO ASUNTO, RECIBE DILEGENCIADO EL DESPACHO MEDIANTE EL CUAL SE EMPLAZO A LA EMPRESA DEMADADA.
  - EL 18 DE MARZO DE 2020 CONCLUÍA EL TÉRMINO PARA DAR CONTESTACIÓN SIN QUE A LA FECHA SE TENGA REGISTRO EN SISTEMA DE QUE SE HAYA DADO CONTESTACIÓN.
  - CON FECHA 24 DE MAYO DE 2020 LA EMPRESA STEVEDORING SERVICE DE MEXICO, SA DE CV., RETIRO PARTE DE LA MAQUINARIA QUE DEJO ABANDONADA EN EL PATIO 3.
  - 03 DE AGOSTO DE 2020 SE TIENE A STEVEDORING DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
  - EL 10 DE AGOSTO DE 2020 SE NOTIFICA A ESTA APIMAN LA CONTESTACIÓN DE STEVEDORING Y SE DA VISTA POR TRES DIAS.
  - EL 17 DE AGOSTO DE 2020 SE ACUERDA EL ESCRITO DONDE ESTA APIMAN DA CONTESTACIÓN A LA VISTA.
  - EL 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE PRESENTA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JUZGADO LA APERTURA DEL TERMINO PROBATORIO.
  - [EN ESPERA DE QUE SE APERTURE PERIODO DE PRUEBAS Y ALEGATOS

- NOTA: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL DEMANDADO TUVO UN ACERCAMIENTO A ESTA APIMAN Y PIDIÓ APOYO PARA RETIRAR LOS EQUIPOS DE FORMA VOLUNTARIA, POR LO QUE ES PROBABLE QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA CON EL RETIRO Y DE NO EXISTIR OBJETO QUE PERSEGUIR, ESTA APIMAN PROCEDA AL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN, ES POR ELLO QUE NO SE HA CONTINUADO, NO OBSTANTE, EL PLAZO LIMITE ES FEBRERO 2021.

Autorizó: Ing. Salvador Gómez Meillón	Elaboró: Lic. Rubén Navarro Barrios
Cargo: Director General	Cargo: Gerente de Administración y Finanzas